



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA

## INFORME FINAL

**RESOLUCIÓN CGR N° 728/07**

**AUDITORIA DE GESTIÓN Y EXAMEN ESPECIAL  
A LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE  
INGRESOS Y GASTOS**

**COMANDO DE LA FUERZA AÉREA  
CENTRO FINANCIERO N° 4**

**EJERCICIO FISCAL 2006**



**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA**

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

**INDICE**

|   | Página |
|---|--------|
| <b>ANTECEDENTES</b>   | 3      |
| 1. Origen de la Auditoria   | 3      |
| 2. Naturaleza y Objetivos de la Auditoria                               | 3      |
| 3. Alcance de la Auditoria  | 3      |
| 4. Antecedentes y base legal de la Entidad                              | 4      |
| 5. Marco Legal  | 5      |
| 6. Remisión de Comunicación de Observaciones                            | 5      |
| 7. Descargo de la Institución   | 6      |
| 8. Estructura del Informe   | 6      |
| <b>CAPITULO I</b>   | 7      |
| I.1. Análisis y Evaluación del Sistema de Control Interno Institucional | 7      |
| <b>CAPITULO II</b>  | 9      |
| II.1. Ingresos  | 9      |
| II.1.1. Ingresos Fuente 30  | 9      |
| Antecedentes  | 9      |
| <b>CAPITULO III</b>   | 16     |
| III.1. Egresos  | 16     |
| III.1.1. Antecedentes   | 16     |
| III.1.2. Rubro 100 – Servicios Personales                               | 17     |
| III.1.3. Rubro 200 – Servicios No Personales                            | 29     |
| III.1.4. Rubro 300 – Bienes de Consumo e Insumos                        | 31     |
| III.1.4.1. Rubro 310 – Productos Alimenticios                           | 31     |
| III.1.4.2. Rubro 340 – Bienes de Consumo de Oficinas e Insumos          | 42     |
| III.1.4.4. Rubro 360 – Combustibles y Lubricantes                       | 45     |
| III.1.4.4. Rubro 390 – Otros Bienes de Consumo                          | 55     |
| III.1.5. Rubro 800 – Transferencias                                     | 56     |
| III.1.5.1. Rubro 841 – Becas  | 56     |
| • <b>Casos Especiales</b>   | 57     |
| <b>CAPITULO IV</b>  | 68     |
| Conclusiones  | 68     |
| <b>CAPITULO V</b>   | 72     |
| Recomendaciones   | 72     |



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

## RESOLUCIÓN N° 728/07

**AUDITORÍA DE GESTIÓN Y EXAMEN ESPECIAL A LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE INGRESOS Y GASTOS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2006**

### **CENTRO FINANCIERO N° 4 COMANDO DE LA FUERZA AÉREA**

#### **ANTECEDENTES**

##### *1. ORIGEN DE LA AUDITORIA*

En cumplimiento de las funciones de control asignadas a la Contraloría General de la República por la Constitución Nacional, concordante con las disposiciones legales, Ley N° 276/94 "Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República", se ordenó por Resolución CGR N° 728 de fecha 09 de julio de 2007, la realización de una "Auditoria de Gestión y Examen Especial a la Ejecución Presupuestaria de ingresos y gastos del Centro Financiero N° 4 – Comando de la Fuerza Aérea, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2006".

##### *2. NATURALEZA Y OBJETIVOS DE LA AUDITORIA*

Hemos efectuado una Auditoria de Gestión y Examen Especial a la Ejecución Presupuestaria de ingresos y gastos del Centro Financiero N° 4 – Comando de la Fuerza Aérea, a efectos de emitir una opinión sobre la razonabilidad de la información contenida en la Ejecución Presupuestaria, cerrado al 31 de diciembre de 2006, con el fin de precautelar y proteger el patrimonio del Estado, finalidad primordial a ser ejercida conforme a las facultades constitucionales y legales que le son conferidas a la Contraloría General de la República.

##### *3. ALCANCE DE LA AUDITORIA*

Nuestra Auditoria comprende el análisis de la Ejecución Presupuestaria del CF N° 4, en base a muestra selectiva de respaldos documentales e informes correspondientes al Ejercicio Fiscal 2006, de los rubros 100 – Servicios Personales, 200 – Servicios No Personales, 300 – Bienes de Consumo e Insumos y 800 – Transferencias. Además, se ha verificado el Plan Operativo Anual presentado, para utilizar el mismo como parámetro para medir la eficiencia, eficacia y economía en la Ejecución de los Programas.

La Auditoria fue realizada de acuerdo con las Normas de Auditoria Generalmente Aceptadas, aplicables al Sector Público y, Normas Internacionales de Auditoria, así como la Resolución CGR N° 882/05. Estas Normas requieren que la Auditoria sea planificada y efectuada, con el objeto de obtener certeza razonable y que la información y los antecedentes del mismo no contengan exposiciones erróneas, igualmente que las operaciones a las cuales correspondan se hayan efectuado de conformidad con las disposiciones legales reglamentarias y demás normas aplicables para el sector público.

Al realizar el análisis correspondiente, hemos observado la complejidad y la diversificación de unidades operativas con que cuenta el Comando de la Fuerza Aérea, por tanto nuestro alcance se limitó a la verificación in situ por selección de muestras y de los saldos expuestos en la Ejecución Presupuestaria, al cierre del Ejercicio Fiscal 2006.



**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA**

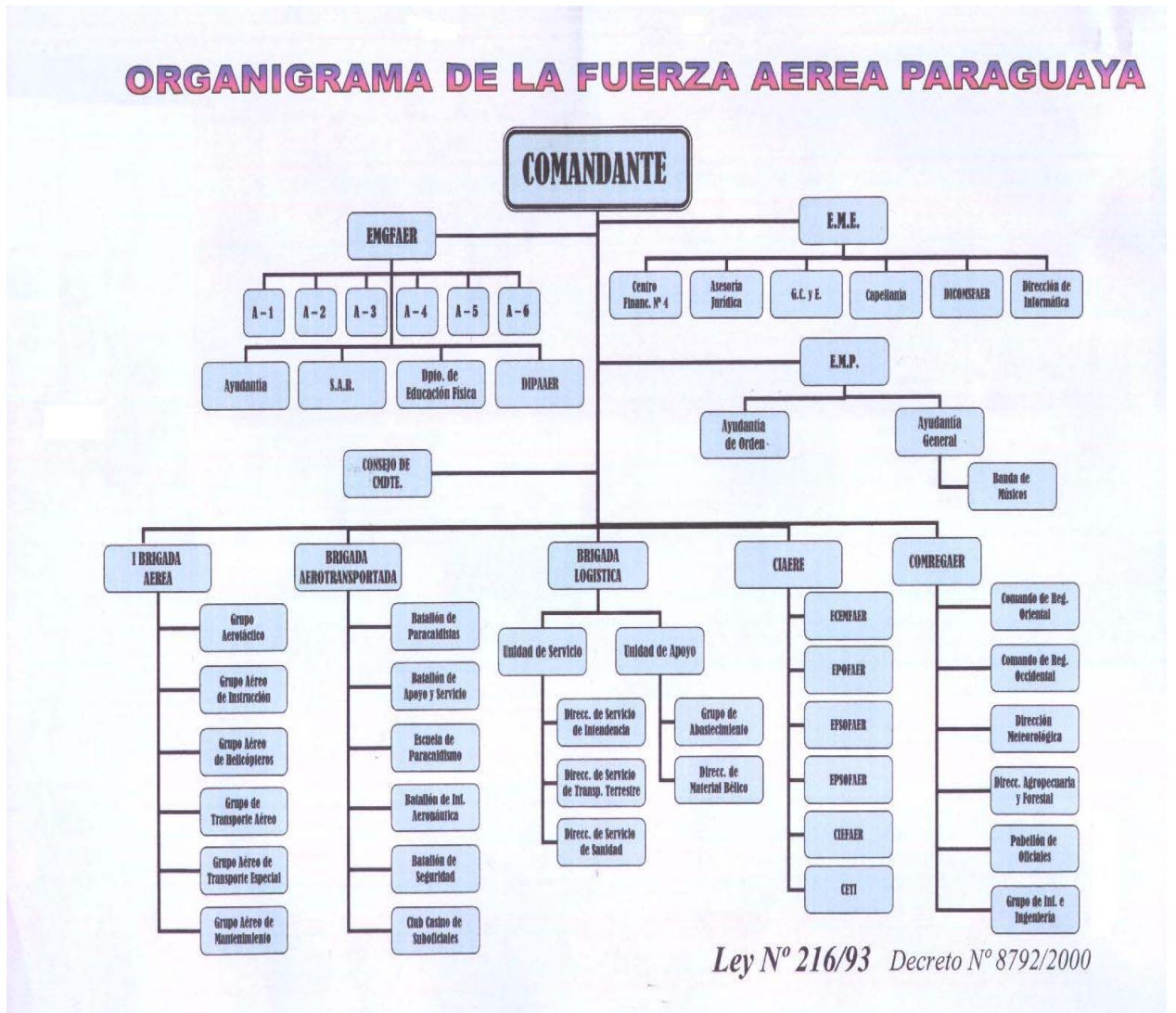
Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

Las observaciones emitidas, son el resultado del análisis de los informes y documentos proveídos a esta auditoría por el nexo oficial del C.F. N° 4 cuya emisión son de exclusiva responsabilidad de los funcionarios responsables en las operaciones que estuvieron sujetas a verificación.

En consecuencia, nuestro trabajo no incluye una revisión detallada e integral de todas las operaciones, y por tanto, el presente informe no se puede considerar como exposición de todas las eventuales deficiencias o de todas las medidas que podrían adoptarse para corregirlo.

**4. ANTECEDENTES Y BASE LEGAL DE LA ENTIDAD.**

Actualmente, el organigrama funcional del Centro Financiero N° 4 – Comando de la Fuerza Aérea, se encuentra enmarcado de acuerdo a la Ley N° 216/93 "DE ORGANIZACIÓN GENERAL DE LA FUERZAS ARMADAS DE LA NACIÓN" y su decreto reglamentario N° 8792/2000, según se demuestra en el siguiente cuadro:





## CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

De conformidad al Capítulo III "DE LA FUERZA AÉREA", en el Art. 27 de la referida Ley tiene como Misión principal "**la Dirección, Gestión y Ejecución de la política de Gobierno referente a la Defensa Nacional**".

El CENTRO FINANCIERO N° 4 Comando de la Fuerza Aérea, está constituido por las siguientes Unidades:

- Cuartel General
- 1a Brigada Aérea
- Brigada Aerotransportada
- CIAERE
- Comando de Regiones Aéreas
- Brigada Logística de la Fuerza Aérea

### 5. MARCO LEGAL.

Teniendo en cuenta el período analizado al cierre del Ejercicio Fiscal 2006, con la finalidad de confirmar y evaluar los saldos expuestos en la Ejecución Presupuestaria de la Institución, ésta Auditoría ha considerado las siguientes disposiciones legales:

- Ley N° 1535/99 "**De Administración Financiera del Estado**".
- Ley N° 1626/00 "**De la Función Pública**"
- Ley N° 1115/97 "**Del Estatuto del Personal Militar**"
- Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas"
- Decreto N° 8127/00 "**Por el cual se establecen las disposiciones Legales y Administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99 de "Administración Financiera del Estado" y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF**"
- Ley N° 2869/05 "**Que aprueba el Presupuesto General de Gastos de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2006**", y sus Decretos Reglamentarios.
- Decreto N° 20.132 de fecha 22 de enero de 2003 "**Por el cual se aprueba el Manual que establece Normas y Procedimientos para la Administración, Control, Custodia, Clasificación y Contabilización de los bienes del Estado y se deroga el Decreto N° 39.759/83**"
- Manual de Organización y Funciones de los Centros Financieros (CCFF), de fecha 11 de mayo de 2000, emitido por el Comando en Jefe de las FF.AA. de la Nación, identificado como MT 10-398
- Manual de Organización y Funciones de los Centros Financieros (CCFF), de fecha 11 de mayo de 2000, emitido por el Comando en Jefe de las FF.AA. de la Nación, identificado como MT 10 – 399.

### 6. REMISIÓN DE COMUNICACIÓN DE OBSERVACIONES PARA EL DESCARGO

En cumplimiento de la Resolución CGR N° 2015/06, fueron remitidas las Observaciones resultantes de la Auditoría de Gestión y Examen Especial a la Ejecución Presupuestaria del Centro Financiero N° 4 Comando de la Fuerza Aérea – Ejercicio Fiscal 2006, a través de la Nota CGR N° 7765 de fecha 19 de diciembre de 2007.



## CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

### *7. DESCARGO DE LA INSTITUCIÓN*

En fecha 11 de enero de 2008, según expediente CGR N° 160 se ha recepcionado por Mesa de Entradas de la Contraloría General de la República, el descargo del Centro Financiero N° 4 – Comando de la Fuerza Aérea, correspondiente a las observaciones señaladas en la Auditoría de Gestión y Examen Especial a la Ejecución Presupuestaria.

Realizado el análisis y la evaluación correspondiente, esta auditoría **se ratifica** en todas las observaciones contenidas en el presente informe.

### *8. ESTRUCTURA DEL INFORME*

|                     |   |
|---------------------|---|
| <b>CAPÍTULO I</b>   | : Análisis y Evaluación del Control Interno Institucional |
| <b>CAPÍTULO II</b>  | : Ingresos  |
| <b>CAPÍTULO III</b> | : Gastos  |
| <b>CAPÍTULO IV</b>  | : Conclusiones  |
| <b>CAPÍTULO V</b>   | : Recomendaciones   |



## CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

# CAPITULO I

## *I.1 ANALISIS Y EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO INSTITUCIONAL*

Esta auditoría ha evaluado el SISTEMA DE CONTROL INTERNO <sup>1</sup> de la **Fuerza Aérea Paraguaya - FAP** y de sus diferentes sub-unidades componentes, constatándose, que la misma **NO** proporciona seguridad razonable para lograr:

- Eficacia y eficiencia de las operaciones para el logro de los objetivos.
- Confiabilidad de la información financiera.
- Cumplimiento de las leyes y las normas aplicables.

La evaluación se basa en la realización de Cuestionarios por Sub-unidades componentes de la Fuerza Aérea Paraguaya (FAP) y como resultado del análisis del cuestionario de control interno efectuado en la FASE Planeación de la auditoría, se han detectado deficiencias en el Sistema de Control Interno, que fueron evidenciadas a través de las pruebas de cumplimiento aplicadas en la FASE inicial y final de EJECUCIÓN, y cuyo resultado se sintetiza a continuación:

**Fuerza Aérea Paraguaya – FAP:** la institución para el logro de sus metas y objetivos mantiene una estructura organizacional que se encuentra dividida en Grandes Unidades, que son la I Brigada Aérea, Brigada Aerotransportada, Brigada Logística, CIAERE y el Comando de Regiones Aéreas; asimismo, posee unidades asesoras que sirven de nexo para la toma de decisiones al Comandante de la Fuerza Aérea, todas ellas, no poseen manuales de organización y funciones en algunos casos y en otros, los existentes se encuentran obsoletos y falta de actualizaciones. La Institución ha presentado su PLAN OPERATIVO ANUAL (POA) correspondiente al Ejercicio Fiscal 2006, para su verificación respectiva.

**Auditoría Interna Institucional:** la institución cuenta con una Auditoría Interna Institucional dependiente del Centro Financiero y auditorías internas en cada una de las Grandes Unidades, las cuales **no poseen** reglamentaciones para ejercer dichas funciones de acuerdo a lo establecido en los **Decretos N° 13245/01 y 1249/03**. Por tanto, las actividades de las mismas, se suscriben a un control previo del legajo de documentos que son remitidos al Dpto. de Contabilidad para el proceso correspondiente, dejando de lado toda actividad relacionada al funcionamiento de una auditoría interna. Con esto, se demuestra que no realizan auditorías, así como tampoco emiten informes de trabajos realizados, con sus respectivas observaciones, conclusiones y recomendaciones para el mejoramiento de los controles en los procesos implementados.

**Brigada Logística:** La unidad tiene por finalidad: planear, organizar y conducir actividades de unidades de apoyo operacional y de servicios, así como dirigir y orientar el desarrollo de los medios, técnicas y procedimientos logísticos, a fin de contribuir a la ejecución de las operaciones de las Grandes Unidades (**GG.UU**) y otras áreas administrativas de la Fuerza Aérea.

---

<sup>1</sup> Definición: El Control Interno es un proceso que llevan a cabo la unidad de gestión, la dirección y los demás miembros de una entidad, con el objeto de proporcionar un grado razonable de confianza en la consecución de los objetivos.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

**Sanidad – Farmacia:** Se ha verificado que la regente de la farmacia interna no asiste regularmente a prestar servicios en la Sanidad de la FAP ya que la misma solo asiste los días martes y jueves. Al respecto, el artículo 46° del Decreto 8342/95 expresa: ***“la regente responsable de los Establecimientos Farmacéuticos debe hacerse en forma efectiva; estará presente en el local cumpliendo sus funciones técnicas, como mínimo tres (3) horas diarias...”***

**Sanidad – Caja**

En esta unidad se encuentra un funcionario militar denominado **enlace** que realiza las actividades de administrador, pero que además de controlar y emitir informes para la Brigada Logística, también lo realiza para el Director de la Sanidad. Con esta dualidad de funciones le es imposible el control fehaciente y ordenado de las actividades de Caja, ya que falta la implementación de mejores controles documentales (como ser informes, registros diarios, etc.) de los ingresos generados. Además, el sector de Caja comparte el espacio físico con el de archivo de los legajos de pacientes

**Estado Mayor General – Departamento de Personal – A1**

Esta unidad responsable del control de los recursos humanos destacados en la Fuerza Aérea Paraguaya, no efectúa una eficiente labor en el manejo de legajos personales, ya que los mismos no cuentan con un orden para el archivo de los documentos y/o historiales que afectan al funcionariado. Tampoco realiza informes oportunos que sirvan de base para el pago de salarios, pues se ha detectado pagos realizados a funcionarios que ya no cumplen labores en la FAP, así como falta de reglamento interno para el manejo del personal.

**Conclusión**

Luego de la evaluación del Control Interno basado en el manejo y verificación de cuestionarios por sub-unidades. La evaluación se apoya en la verificación del Cuestionario por Componentes del Sistema de Control Interno, la cual se basa en: Ambiente de Control, Valoración del Riesgo, Actividades de Control, Monitoreo e Información y Comunicación, expuestos en el Modelo de Estructura Conceptual Integrada del **Committee of Sponsoring Organizations of The Treadway Commission – COSO**, la misma arroja una puntuación final en la fase de Ejecución de **1,43** equivalente a la calificación de **Riesgo Alto**.

| CALIFICACIÓN FASE DE EJECUCIÓN |                            |                       |                  |                                    |                                    |             |         |  |
|--------------------------------|----------------------------|-----------------------|------------------|------------------------------------|------------------------------------|-------------|---------|--|
| ITEM                           | FASE O PROCESO             | # CRITERIOS EVALUADOS | TOTAL COMPONENTE | CALIFICACIÓN PRELIMINAR COMPONENTE | CALIFICACIÓN PRELIMINAR DEL RIESGO | PONDERACIÓN | PUNTAJE | CALIFICACIÓN GLOBAL SISTEMA DE CONTROL INTERNO |
| 1                              | AMBIENTE DE CONTROL        | 26                    | 36               | 1,3846                             | ALTO                               | 0,1500      | 0,2077  | ALTO   |
| 2                              | VALORACION DEL RIESGO      | 17                    | 34               | 2,0000                             | ALTO                               | 0,1500      | 0,3000  |  |
| 3                              | ACTIVIDADES DE CONTROL     | 110                   | 129              | 1,1727                             | ALTO                               | 0,5000      | 0,5864  |  |
|                                | EVALUACION GENERAL         | 14                    | 25               | 1,7857                             | ALTO                               | 0,0500      | 0,0893  |  |
|                                | PRESUPUESTO                | 11                    | 10               | 0,9091                             | MEDIO                              | 0,0500      | 0,0455  |  |
|                                | TESORERIA                  | 12                    | 13               | 1,0833                             | ALTO                               | 0,0500      | 0,0542  |  |
|                                | CONTRATACION               | 15                    | 12               | 0,8000                             | MEDIO                              | 0,1000      | 0,0800  |  |
|                                | INVENTARIOS                | 14                    | 19               | 1,3571                             | ALTO                               | 0,0500      | 0,0679  |  |
|                                | PROCESO CONTABLE           | 16                    | 16               | 1,0000                             | ALTO                               | 0,0500      | 0,0500  |  |
|                                | NEGOCIO MISIONAL 01        | 28                    | 34               | 1,2143                             | ALTO                               | 0,1500      | 0,1821  |  |
| 4                              | MONITOREO                  | 13                    | 22               | 1,6923                             | ALTO                               | 0,1000      | 0,1692  |  |
| 5                              | INFORMACION Y COMUNICACION | 14                    | 24               | 1,7143                             | ALTO                               | 0,1000      | 0,1714  |  |
| TOTALES                        |                            | 180                   | 245              | 1,59279                            | ALTO                               | 1,00000     | 1,43472 |  |



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

## CAPITULO II

### II.1. INGRESOS

#### II.1.1. INGRESOS FUENTE 30

##### Antecedentes

La Fuerza Aérea Paraguaya (FAP) posee ingresos propios según autorización vía Decreto del Poder Ejecutivo N° 17.292 de fecha 24 de mayo de 2002, que en su artículo 1° expresa: **"Autorízase al Comando de la Fuerza Aérea Paraguaya a percibir recursos propios derivados de servicios de apoyo al transporte aéreo, alquiler de inmuebles y equipos de apoyo en el suelo, mantenimiento de aeronaves, motores, instrumentos y accesorios, agropecuarios, aranceles educativos, servicios médicos-hospitalarios y servicios varios"**.

En fecha 8 de marzo de 2006, por Orden General de la Fuerza Aérea Paraguaya N° 124, el Comandante de la Fuerza Aérea ordena en su artículo 1°: **"Apruébase la actualización del Catálogo Oficial de Precios de la Fuerza Aérea por prestación de servicios a terceros"**, basados en la Ley N° 2869/05 **"Que aprueba el Presupuesto General de Gastos de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2006"**.

En ese contexto, la FAP ha realizado facturaciones en diferentes conceptos:

##### Alquileres:

1. Alquiler de Cantinas
2. Alquiler de Salones Comerciales
3. Alquiler de Cabina Telefónica
4. Alquiler de Terrenos Mecanizados

##### Venta de Servicios:

1. Servicios de Sanidad
2. Servicio de Hangaraje
3. Servicio de Vuelo
4. Servicio de Plataforma

Todo lo recaudado durante el Ejercicio Fiscal 2006, fue depositado en la Cuenta Corriente N° 198 – Comando de la Fuerza Aérea Recursos Propios, habilitada en el Banco Central del Paraguay.

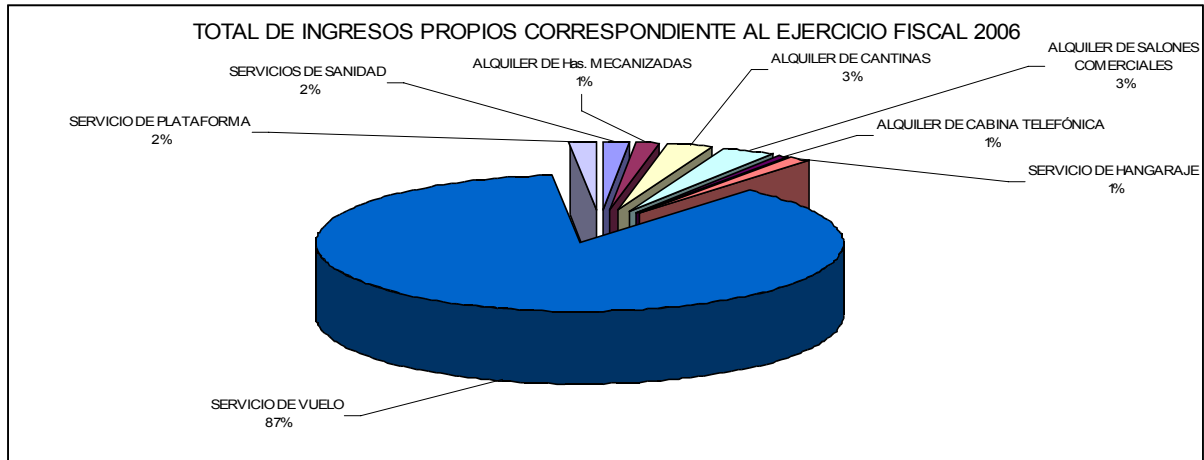
##### SEGÚN COMPROBANTES

| RUBRO                           | TOTAL              |
|---------------------------------|--------------------|
| SERVICIOS DE SANIDAD            | 5.946.000          |
| ALQUILER DE Has. MECANIZADAS    | 5.400.000          |
| ALQUILER DE CANTINAS            | 9.900.000          |
| ALQUILER DE SALONES COMERCIALES | 12.700.000         |
| ALQUILER DE CABINA TELEFÓNICA   | 2.200.000          |
| SERVICIO DE HANGARAJE           | 4.721.400          |
| SERVICIO DE VUELO               | 319.431.589        |
| SERVICIO DE PLATAFORMA          | 6.457.500          |
| <b>TOTAL MENSUAL Y GENERAL</b>  | <b>366.756.489</b> |



## CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"



### Observación N° 001

**Monto recaudado y no presupuestado por el Comando de la Fuerza Aérea por Gs. 366.756.489.-**

Esta auditoría ha procedido a la verificación de la Ejecución Presupuestaria de ingresos, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2006, encontrando que el monto percibido en concepto de alquileres de inmuebles y servicios ofrecidos no ha sido presupuestado como rubros de recaudación de Fuente 30 – Recursos Propios, pero que se encuentra expuesto como devengado y recaudado por el monto mencionado.

### Descargo de la Observación N° 001

*“El Departamento de Presupuesto de la FAP ha programado íntegramente todos los Ingresos Institucionales y Gastos con Fuente de Financiamiento Propio para el Ejercicio Fiscal 2006, incluyendo los rubros de alquileres de inmuebles y servicios ofrecidos por la FAP, de tal modo a mantener el justo equilibrio de los gastos e ingresos Institucionales. No obstante, los montos de los ingresos devengados y recaudados han superado ampliamente a las estimaciones previstas en el Anteproyecto de Presupuesto 2006, la cual produjo una diferencia presupuestaria de ingresos favorable a la Institución.”*

### Evaluación del Descargo N° 001

Se puede confirmar que dichos ingresos de fuente de financiamiento 30 – Recursos Propios, solo fueron estimados en el ANTEPROYECTO de Presupuesto 2006, no así en el Presupuesto General de ingresos y gastos de la FAP, aprobado en la Ley N° 3148/06.

Al respecto, el artículo 6 de la Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”, establece: “**El Presupuesto General de la Nación se administrará con sujeción a los principios de Universalidad, Legalidad, Unidad, Anualidad y Equilibrio, entendiéndose por los mismos: a) Universalidad: que todos los**



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

**ingresos y todos los gastos realizados por los organismos y entidades del Estado, deben estar expresamente presupuestados".** Por lo cual nos ratificamos.

**Conclusión**

La institución no ha presupuestado el monto de **Gs. 366.756.489 (Guaraníes trescientos sesenta y seis millones setecientos cincuenta y seis mil cuatrocientos ochenta y nueve)**, estimado en el anteproyecto de presupuesto 2006 y no incluido en el Presupuesto General de Ingresos y Gastos de la FAP, trasgrediendo el artículo 6 de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado".

**Recomendación**

Deberán realizar los trámites pertinentes ante los organismos del Estado, a fin de exponer en el Presupuesto General Institucional todos los ingresos de la fuente de financiamiento 30 – Recursos Propios.

**Observación N° 002**

**Diferencia entre los documentos respaldatorios de ingresos y la Ejecución Presupuestaria, por el monto de Gs. 10.496.095.-**

Esta auditoria ha verificado los comprobantes contables respaldatorios de los ingresos de Fuente 30 con la Ejecución Presupuestaria de Ingresos, encontrándose la siguiente diferencia:

**Ejercicio Fiscal 2006**

| N° | Rubro                           | 1                    | 2                  | 3                      |
|----|---------------------------------|----------------------|--------------------|------------------------|
|    |                                 | S/Comprobantes<br>G. | S/Ejecución<br>G.  | Diferencia (1-2)<br>G. |
| 1  | SERVICIOS DE SANIDAD            | 5.946.000            | 5.926.000          | 20.000                 |
| 2  | ALQUILER DE Has. MECANIZADAS    | 5.400.000            | 4.500.000          | 900.000                |
| 3  | ALQUILER DE CANTINAS            | 9.900.000            | 9.800.000          | 100.000                |
| 4  | ALQUILER DE SALONES COMERCIALES | 12.700.000           | 13.200.000         | -500.000               |
| 5  | ALQUILER DE CABINA TELEFÓNICA   | 2.200.000            | 2.700.000          | -500.000               |
| 6  | SERVICIO DE HANGARAJE           | 4.721.400            | 3.985.650          | 735.750                |
| 7  | SERVICIO DE VUELO               | 319.431.589          | 309.691.244        | 9.740.345              |
| 8  | SERVICIO DE PLATAFORMA          | 6.457.500            | 6.457.500          | 0                      |
|    |                                 |                      |                    |                        |
|    | <b>TOTAL MENSUAL Y GENERAL</b>  | <b>366.756.489</b>   | <b>356.260.394</b> | <b>10.496.095</b>      |

**Descargo de la Observación N° 002**

*"Conforme al detalle descripto, aclaramos las siguientes diferencias:*

*\*Esta diferencia fue registrada en el ejercicio 2007, por lo que no fue visualizada por el órgano superior de control.-*

*\*\* La diferencia de Gs. 900.000.- corresponde al error en registro de ingresos recibidos en concepto de Alquileres de terrenos que fuera imputado como alquileres de Edificios de la Administración Central.*

*\*\*\* La diferencia corresponde a las retenciones realizadas por entidades publicas, y el registro de los ingresos fueron realizados conforme a los montos consignados en las Boletas de Deposito Fiscal. Considerando esta observación se solicitara a la Dirección*



## CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

*General de Contabilidad Pública, la dinámica contable para el registro de las retenciones.*

*Conforme a lo descripto precedentemente, la diferencia entre los ingresos según comprobantes y la ejecución presupuestaria es de Guaraníes Tres Millones Trescientos Dos Mil Ochocientos Cuarenta y cinco (Gs. 3.302.845), constituido por las retenciones practicadas por la Instituciones del Estado por un valor de Tres Millones Doscientos Ochenta y Dos Mil Ochocientos Cuarenta y Cinco Guaraníes (Gs. 3.282.845) y Veinte Mil Guaraníes (Gs. 20.000) que fue registrado en el ejercicio fiscal 2007.*

*Adjunto copia del listado de Ejecución de egresos por Unidad al 31/12/06 que da un monto en Gs. 363.453.644".*

### **Evaluación del Descargo N° 002**

Los responsables del registro e imputaciones presupuestarias no poseen un conocimiento acabado de cómo se registran los documentos respaldatorios en el sistema, ya que los mismos deben ser registrados en su totalidad sin deducción alguna. Además, no han proveído copias de los documentos respaldatorios para su análisis, que sustenten la diferencia de **Gs. 3.302.845**.

El Presupuesto General de Ingresos y Gastos se rige por los principios presupuestarios, descriptos en la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" artículo 6° inciso d) "... **Anualidad: que el Presupuesto General de la Nación incluirá las estimaciones de los ingresos y la programación de gastos correspondientes al ejercicio fiscal de cada año,...**" por tanto, cualquier registro posterior al Ejercicio Fiscal fenecido, ya no impacta en el mismo. Por lo cual nos ratificamos.

### **Conclusión**

La falta de un control efectivo y oportuno, por parte del Departamento de Contabilidad de la FAP, ha generado discrepancias entre los comprobantes respaldatorios de los ingresos y la Ejecución Presupuestaria de ingresos por Gs. 10.496.095, incumpliendo el artículo 6° inciso d) de la Ley N° 1535/99 "**De Administración Financiera del Estado**".

### **Recomendación**

El Departamento de Contabilidad de la FAP, deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 56 – Contabilidad Institucional, inc. b).

### **Observación N° 003**

**Falta de aplicación de sanción por parte del Comando de la Fuerza Aérea, a los arrendatarios de inmuebles dentro y fuera del predio de la base aérea, por incumplimiento de contrato.**



## CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

El Comando de la Fuerza Aérea ha suscripto contratos de arrendamientos con personas físicas, para la explotación de cantinas, librerías, cabinas telefónicas y otros, en base al Decreto del Poder Ejecutivo, mencionado más arriba.

Esta auditoria ha constatado que existieron atrasos en los pagos de los alquileres, de acuerdo a las facturas de ingresos emitidas por la Tesorería de la FAP, según se observa en el siguiente cuadro:

| Ejercicio Fiscal 2006 |                            |                           |                 |                   |                 |
|-----------------------|----------------------------|---------------------------|-----------------|-------------------|-----------------|
| N° Orden              | Arrendatario               | Actividad                 | Meses de Atraso | Monto Adeudado G. | Tipo de Sanción |
| 1                     | Dario Eugenio Díaz Ocampos | Comerciante - CDE         | 3               | 900.000           | Ninguna         |
| 2                     | Enrique Liñan Ruiz Díaz    | Librería - Asunción       | 3               | 1.500.000         | Ninguna         |
| 3                     | Enrique Liñan Ruiz Díaz    | Diseño Gráfico - Asunción | 3               | 1.500.000         | Ninguna         |
| 4                     | Julio César Cuenca Rotela  | Cabina - Predio FAP       | 2               | 400.000           | Ninguna         |
|                       |                            |                           |                 | <b>4.300.000</b>  |                 |

Al respecto, la cláusula Décima Sexta del contrato, establece que "***el incumplimiento en el pago de dos meses consecutivos de parte de la Locataria de la suma establecida en la cláusula segunda y dentro del plazo establecido en la misma cláusula, como en las demás cláusulas producirá la rescisión del presente contrato, sin necesidad de diligencia judicial o extrajudicial***".

### Descargo de la Observación N° 003

*"Que, las penalidades al incumplimiento de las cláusulas, en dicha oportunidad no fueron previstas en el contrato de locación, situación subsanada a partir de la presente observación, estableciéndose las multas por atraso y demás sanciones por incumplimiento del contrato."*

### Evaluación del Descargo N° 003

Los responsables de realizar los controles respectivos, confirman la no aplicación de sanciones a los arrendatarios de inmuebles pertenecientes a la FAP, por no contemplar dicho requisito en los contratos respectivos. Por lo cual nos ratificamos.

### Conclusión

No se ha dado cumplimiento a lo establecido en el contrato de arrendamiento, cláusula Décima Sexta, a falta de pago de 2 meses consecutivos de los alquileres.

### Recomendación

La institución deberá tomar los recaudos correspondientes, con el objeto de dar cumplimiento fehaciente con lo estipulado en cada uno de los contratos de alquileres firmados con terceros.



## CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

### Observación N° 004

#### **Falta de manuales de procedimientos y reglamentación para la adjudicación a terceros de alquileres de inmuebles en sus diferentes tipos.**

Se ha constatado que tanto el Centro Financiero como la Unidad Operativa de Contrataciones institucional, no poseen ningún tipo de reglamentación y manuales de procedimientos para la adjudicación de alquileres de inmuebles en sus diferentes tipos (Cantinas, cabina telefónica, librería, salones comerciales, etc.), los mismos son renovados anualmente, con arrendatarios que usufructúan los inmuebles desde 1978 y 2000, en el caso de las cantinas.

#### **Descargo de la Observación N° 004**

*"Si bien la norma que rige la materia determina la exigencia en el caso que el Estado sea el locatario y no locador, la UOC N° 4, se encuentra elaborando el reglamento a los efectos de establecer el procedimiento al llamado y adjudicación de locación (inmueble – salones), en la cual el Estado arriende un bien de su propiedad, y que regirá las relaciones en los próximos contratos."*

#### **Evaluación del Descargo N° 004**

Los responsables admiten la falta de procedimientos y reglamentación para la adjudicación a terceros de inmuebles propiedad de la FAP, no pudiendo así determinarse si los mismos cumplen o garantizan la oportunidad, calidad y costo beneficioso para la institución. Por lo cual nos ratificamos.

#### **Conclusión**

La UOC de la FAP no posee reglamentaciones y/o manuales de procedimientos aprobados para la adjudicación de arrendamientos edilicios dentro y fuera del predio de la FAP, no realizando los controles necesarios para la aplicación de sanciones por incumplimiento de contratos.

#### **Recomendación**

Deberán realizar manuales y reglamentos para la adjudicación de alquiler de inmuebles. Además, deberán incluir la figura de la "concesión" para la explotación de cantinas, cabinas telefónicas, ciber, etc, para el mejoramiento de los ingresos de fuente 30.-



## CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

### Observación N° 005

#### **Falta de control por parte del Departamento de Presupuesto del registro e imputación presupuestaria de los ingresos percibidos durante el Ejercicio Fiscal 2006.**

Esta auditoría ha realizado la consulta al Jefe del Dpto. de Presupuesto sobre los procedimientos de imputación de los ingresos percibidos durante el Ejercicio Fiscal 2006, manifestando que el Departamento de Presupuesto no realiza ninguna imputación de dichos ingresos, ya que los mismos son registrados directamente por el Dpto. de Contabilidad, en base a los documentos proveídos por la Tesorería Institucional.

Al respecto, el manual de Procedimientos de la Dirección Administrativa no contempla dentro de las funciones descritas para el departamento de presupuesto el control de la imputación presupuestaria de los ingresos propios percibidos.

#### **Descargo de la Observación N° 005**

*"El Departamento de Presupuesto efectúa trimestralmente una evaluación de los resultados cualitativos y cuantitativos de los Programas administrados por el Centro Financiero N° 4, como así también controla la ejecución financiera de los gastos del Plan Financiero Institucional. Quedando a cargo del Departamento de Contabilidad el registro y la imputación de los Ingresos percibidos de acuerdo a lo estipulado en el Manual de Funciones del Centro Financiero N° 4, cuyos preceptos se encuentran ajustados a las disposiciones legales vigentes."*

#### **Evaluación del Descargo N° 005**

En ningún caso el Departamento de Presupuesto de la FAP realiza control alguno sobre las imputaciones presupuestarias de los ingresos percibidos durante el periodo auditado, encontrándose errores en los registros por falta de control de las partidas presupuestarias. Por lo cual nos ratificamos.

#### **Conclusión**

No se realizan los controles necesarios para las imputaciones presupuestarias de los ingresos percibidos por Fuente 30, durante el Ejercicio Fiscal 2006.

#### **Recomendación**

Deberán realizar una actualización del manual de procedimientos de la Dirección Administrativa – Programa 005, con el objeto de incluir en el mismo, responsabilidades de control para el departamento de presupuesto, de los ingresos propios percibidos.



**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA**

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

**CAPITULO III**

**III.1. EGRESOS**

**III.1.1. ANTECEDENTES**

Esta auditoria ha verificado la Ejecución Presupuestaria de Egresos, cerrado al 31 de diciembre de 2006, realizado por los responsables de la Institución, de acuerdo a los rubros aprobados por la Ley N° 2869/05 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2006" y el Decreto N° 7070/06 del 10 de enero de 2006, por el cual se Reglamenta la Ley N° 2869/05."Que aprueba el Presupuesto General de Gastos de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2006"

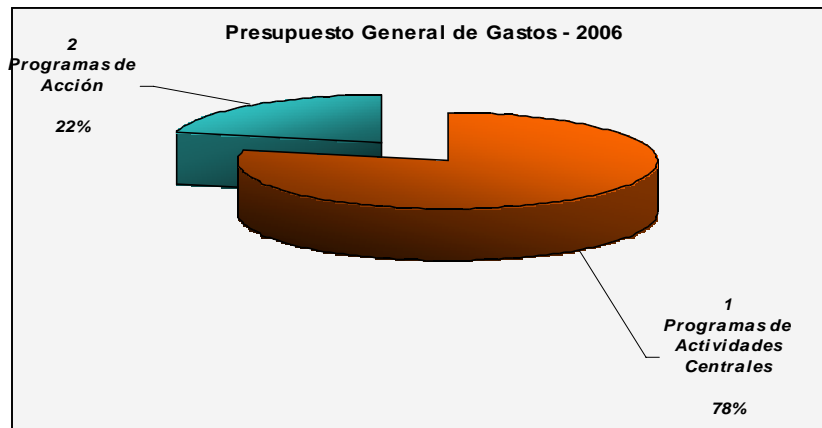
- EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE EGRESOS**

**EJERCICIO FISCAL 2006**

| Prg. | COMANDO DE LA FUERZA AÉREA  | Presupuesto Inicial G. | Modificaciones | Presupuesto Vigente G. | Obligado G.    | Saldo Presupuestario G. | Pagado G.      | Obligaciones Pendientes G. |
|------|---|------------------------|----------------|------------------------|----------------|-------------------------|----------------|----------------------------|
| 1    | Programas de Actividades Centrales                                      | 36.069.458.707         | 0              | 36.069.458.707         | 35.151.879.752 | 917.578.955             | 33.851.825.368 | 1.300.054.384              |
| 2    | Programas de Acción   | 9.902.621.833          | 0              | 9.902.621.833          | 8.886.519.125  | 1.016.102.708           | 8.814.152.163  | 72.366.962                 |
|      | 1- Operaciones Aérea  | 3.504.633.810          | 0              | 3.504.633.810          | 3.419.104.784  | 85.529.026              | 3.405.196.754  | 13.908.030                 |
|      | 2- Seguridad de Bases e Instalaciones                                   | 209.285.348            | 0              | 209.285.348            | 176.796.097    | 32.489.251              | 161.318.097    | 15.478.000                 |
|      | 3- Formación y Capacitación Integral del Personal                       | 631.887.860            | 0              | 631.887.860            | 606.255.409    | 25.632.451              | 589.546.085    | 16.709.324                 |
|      | 4- Infraestructura de la Base Aérea y Protección del Medio Ambiente (*) | 749.609.929            | 0              | 749.609.929            | 606.149.126    | 143.460.803             | 589.033.977    | 17.115.149                 |
|      | 5- Soporte Logístico de las Operaciones                                 | 4.597.319.972          | 0              | 4.597.319.972          | 3.868.983.876  | 728.336.096             | 3.859.827.417  | 9.156.459                  |
|      | 6- Defensa Aérea  | 209.884.914            | 0              | 209.884.914            | 209.229.833    | 655.081                 | 209.229.833    | 0                          |

(\*)Modificaciones en Línea Presupuestaria 500 - Inversión Física

De acuerdo al Presupuesto General de Gastos asignado a la Fuerza Aérea, al programa 1 – Programas de Actividades Centrales fue asignado el monto de Gs. 36.069.458.707 (Guaraníes Treinta y seis mil sesenta y nueve millones cuatrocientos cincuenta y ocho mil setecientos siete), representando un 78% del total presupuestado; y al programa 2 – Programas de Acción fue asignado el monto de Gs. 9.902.621.833 (Guaraníes nueve mil novecientos dos millones seiscientos veintiún mil ochocientos treinta y tres), representando un 22% del total presupuestado.

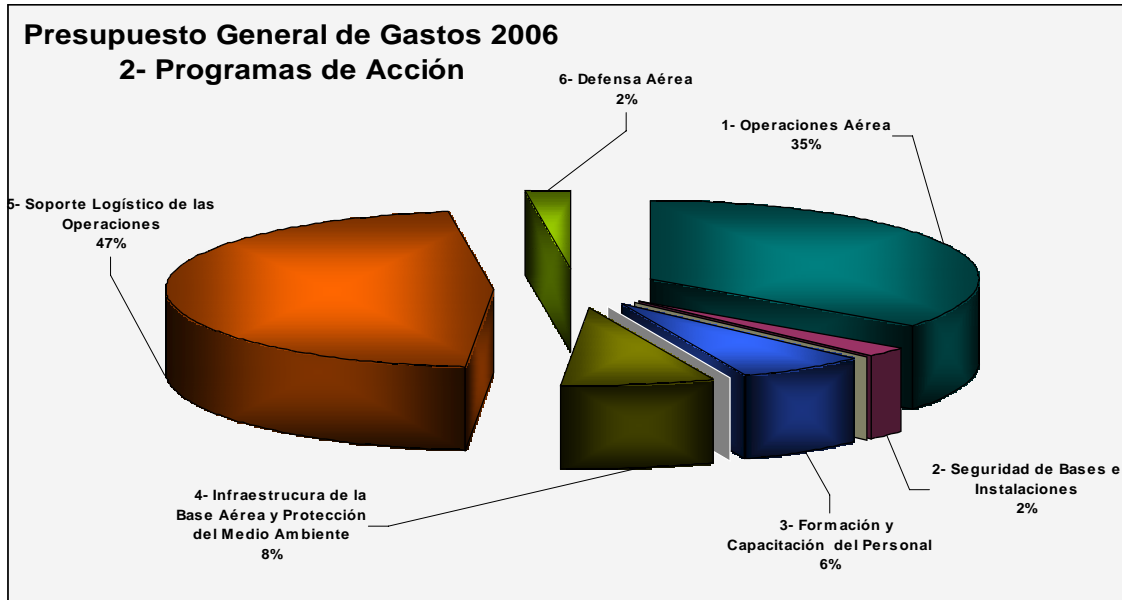




## CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

Dentro de estas asignaciones presupuestarias, el Programa 2 – Programas de Acción, posee Sub-programas, a las cuales corresponden los siguientes porcentajes de montos presupuestarios:



Seguidamente, se exponen las principales observaciones de las falencias detectadas:

### III.1.2. Rubro 100 – Servicios Personales

Esta auditoria ha verificado la documentación respaldatoria del rubro **100 – Servicios Personales**, que al cierre del **Ejercicio Fiscal 2006** ha ejecutado la cantidad de **Gs. 34.277.909.390** (*Guaraníes Treinta y cuatro mil doscientos setenta y siete millones novecientos nueve mil trescientos noventa*), equivalente al 97,96% de ejecución, según se desprende del siguiente cuadro:



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

EJERCICIO FISCAL 2006

| Descripción   | Presupuesto Inicial G. | Modificaciones | Presupuesto Vigente G. | Obligado G.    | Saldo Presupuestario G. | Pagado G.      | Obligaciones Pendientes de pago G. | % Ejecución |
|---|------------------------|----------------|------------------------|----------------|-------------------------|----------------|------------------------------------|-------------|
| TOTAL SERVICIOS PERSONALES                            | 34.992.940.431         | 0              | 34.992.940.431         | 34.277.909.390 | 715.031.041             | 32.961.726.485 | 1.316.182.905                      | 97,96%      |
| 1 Programas de Actividades Centrales                  | 34.486.055.231         | 0              | 34.486.055.231         | 33.777.867.338 | 708.187.893             | 32.480.652.500 | 1.297.214.838                      | 97,95%      |
| 110 - Remuneraciones Básicas                          | 27.516.558.043         | 0              | 27.516.558.043         | 27.235.918.521 | 280.639.522             | 25.944.489.841 | 1.291.428.680                      | 98,98%      |
| 111 - Sueldos   | 25.249.882.932         | 0              | 25.249.882.932         | 25.076.250.081 | 173.632.851             | 23.838.900.761 | 1.237.349.320                      | 99,31%      |
| 113 - Gastos de Representación                        | 150.016.800            | 0              | 150.016.800            | 147.875.000    | 2.141.800               | 143.874.552    | 4.000.448                          | 98,57%      |
| 114 - Aguinaldo                                       | 2.116.658.311          | 0              | 2.116.658.311          | 2.011.793.440  | 104.864.871             | 1.961.714.528  | 50.078.912                         | 95,05%      |
| 130 - Asignaciones Complementarias                    | 6.710.214.916          | 0              | 6.710.214.916          | 6.299.670.817  | 410.544.099             | 6.294.905.459  | 4.765.358                          | 93,88%      |
| 131 - Subsidio Familiar                               | 98.195.000             | 0              | 98.195.000             | 87.605.000     | 10.590.000              | 87.605.000     | 0                                  | 89,22%      |
| 133 - Bonificaciones y Gratificaciones                | 386.605.889            | 0              | 386.605.889            | 358.905.817    | 27.700.072              | 354.140.459    | 4.765.358                          | 92,84%      |
| 138 - Unidad Básica Alimentaria - UBA                 | 6.225.414.027          | 0              | 6.225.414.027          | 5.853.160.000  | 372.254.027             | 5.853.160.000  | 0                                  | 94,02%      |
| 140 - Personal Contratado                             | 13.942.272             | 0              | 13.942.272             | 12.300.000     | 1.642.272               | 12.300.000     | 0                                  | 88,22%      |
| 144 - Jornales  | 13.942.272             | 0              | 13.942.272             | 12.300.000     | 1.642.272               | 12.300.000     | 0                                  | 88,22%      |
| 190 - Otros Gastos del Personal                       | 245.340.000            | 0              | 245.340.000            | 229.978.000    | 15.362.000              | 228.957.200    | 1.020.800                          | 93,74%      |
| 191 - Subsidio para la Salud                          | 226.440.000            | 0              | 226.440.000            | 211.310.000    | 15.130.000              | 211.310.000    | 0                                  | 93,32%      |
| 199 - Otros Gastos de Personal                        | 18.900.000             | 0              | 18.900.000             | 18.668.000     | 232.000                 | 17.647.200     | 1.020.800                          | 98,77%      |
| 2 Programas de Acción                                 | 506.885.200            | 0              | 506.885.200            | 500.042.052    | 6.843.148               | 481.073.985    | 18.968.067                         | 98,65%      |
| 01 - Operaciones Aéreas                               | 35.350.300             | 0              | 35.350.300             | 32.070.500     | 3.279.800               | 31.604.404     | 466.096                            | 90,72%      |
| 110 - Remuneraciones Básicas                          | 5.110.300              | 0              | 5.110.300              | 1.965.500      | 3.144.800               | 1.902.604      | 62.896                             | 38,46%      |
| 113 - Gastos de Representación                        | 4.717.200              | 0              | 4.717.200              | 1.965.500      | 2.751.700               | 1.902.604      | 62.896                             | 41,67%      |
| 114 - Aguinaldo                                       | 393.100                | 0              | 393.100                | 0              | 393.100                 | 0              | 0                                  | 0,00%       |
| 130 - Asignaciones Complementarias                    | 30.240.000             | 0              | 30.240.000             | 30.105.000     | 135.000                 | 29.701.800     | 403.200                            | 99,55%      |
| 133 - Bonificaciones y Gratificaciones                | 30.240.000             | 0              | 30.240.000             | 30.105.000     | 135.000                 | 29.701.800     | 403.200                            | 99,55%      |
| 03 - Formación y Capacitación integral del Personal   | 336.534.900            | 0              | 336.534.900            | 335.602.850    | 932.050                 | 318.893.528    | 16.709.322                         | 99,72%      |
| 110 - Remuneraciones Básicas                          | 336.534.900            | 0              | 336.534.900            | 335.602.850    | 932.050                 | 318.893.528    | 16.709.322                         | 99,72%      |
| 111 - Sueldos   | 310.647.600            | 0              | 310.647.600            | 310.552.800    | 94.800                  | 294.633.328    | 15.919.472                         | 99,97%      |
| 114 - Aguinaldos                                      | 25.887.300             | 0              | 25.887.300             | 25.050.050     | 837.250                 | 24.260.200     | 789.850                            | 96,77%      |
| 04 - Infraestructura de las Bases Aéreas y Prot. M.A. | 135.000.000            | 0              | 135.000.000            | 132.368.702    | 2.631.298               | 130.576.053    | 1.792.649                          | 98,05%      |
| 130 - Asignaciones Complementarias                    | 135.000.000            | 0              | 135.000.000            | 132.368.702    | 2.631.298               | 130.576.053    | 1.792.649                          | 98,05%      |
| 133 - Bonificaciones y Gratificaciones                | 135.000.000            | 0              | 135.000.000            | 132.368.702    | 2.631.298               | 130.576.053    | 1.792.649                          | 98,05%      |

Del total pagado se han encontrado las siguientes observaciones:

**Observación N° 006**

**Pago realizado a funcionarias por la Giraduría de la FAP, sin la contraprestación del servicio contratado, por el monto de Gs. 36.146.800.**

Se han verificados por legajos de Funcionarias quienes no han prestado servicios durante el Ejercicio Fiscal 2006, y sin embargo se ha comprobado el pago por parte de los responsables de la FAP del salario mensual correspondiente, totalizando la suma de **Gs. 36.146.800 (Guaraníes Treinta y seis millones ciento cuarenta y seis mil ochocientos)**, que figuran en las planillas respectivas. Al respecto, dos de las mismas ya habrían sido jubiladas en agosto del 2006. Asimismo, se constata en los legajos que otra de las funcionarias había renunciado, dicha renuncia fue aceptada por un Decreto del Poder Ejecutivo. A continuación se exponen los salarios percibidos:



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

| C.I.C. N°      | Nombre y Apellido   | Asignación Mensual G. | Resolución DGJP N° | Fecha / Monto G.  |
|----------------|---|-----------------------|--------------------|-------------------|
| <b>856.808</b> | <b>Liberata Ferreira Vda. De Carballo</b>                 | <b>1.089.400</b>      | <b>2173</b>        | <b>07/08/2006</b> |
| 1              | Enero/Febrero sin planilla de asistencia y cobro efectivo |                       |                    | 2.178.800         |
| 2              | Mar/Abr/May/Jun reposo médico y cobro efectivo            |                       |                    | 4.357.600         |
| 3              | Julio inasistencia x renuncia                             |                       |                    | 1.089.400         |
| 4              | Ago/Sep/Oct/Nov/Dic jubilación y cobro efectivo           |                       |                    | 5.447.000         |
|                | <b>Total cobrado sin contraprestación de servicios</b>    |                       |                    | <b>13.072.800</b> |

| C.I.C. N°      | Nombre y Apellido   | Asignación Mensual G. | Resolución DGJP N° | Fecha / Monto G.  |
|----------------|---|-----------------------|--------------------|-------------------|
| <b>556.091</b> | <b>Victoria Hermosilla de González</b>                    | <b>1.089.400</b>      | <b>2123</b>        | <b>01/08/2006</b> |
| 1              | Enero/Febrero sin planilla de asistencia y cobro efectivo |                       |                    | 2.178.800         |
| 2              | Marzo vacaciones y cobro efectivo                         |                       |                    | 1.089.400         |
| 3              | Abr/May/Jun/Jul reposo médico y cobro efectivo            |                       |                    | 4.357.600         |
| 4              | Ago/Sep/Oct/Nov/Dic jubilación y cobro efectivo           |                       |                    | 5.447.000         |
|                | <b>Total cobrado sin contraprestación de servicios</b>    |                       |                    | <b>13.072.800</b> |

| C.I.C. N°      | Nombre y Apellido   | Asignación Mensual G. | Decreto N°  | Fecha / Monto G.  |
|----------------|---|-----------------------|-------------|-------------------|
| <b>250.719</b> | <b>Porfiria D*Stefano Chavez</b>                              | <b>1.416.600</b>      | <b>7739</b> | <b>21/06/2006</b> |
|                | <b>Mes de Julio</b>   | <b>1.501.600</b>      |             |                   |
| 1              | Enero/Febrero/Jun sin planilla de asistencia y cobro efectivo |                       |             | 4.249.800         |
| 2              | Mar/Abr/May reposo médico y cobro efectivo                    |                       |             | 4.249.800         |
| 3              | Julio aceptación de renuncia y cobro efectivo                 |                       |             | 1.501.600         |
|                | <b>Total cobrado sin contraprestación de servicios</b>        |                       |             | <b>10.001.200</b> |

Por tanto, los encargados del Departamento de Personal de la Fuerza Aérea, no han tenido en cuenta lo dispuesto en la Ley N° 1626/00 "De la función Pública", en su artículo 40 "La relación jurídica entre un organismo o entidad del Estado y sus funcionarios terminará por: a) renuncia; b) jubilación; c) supresión o fusión del cargo; d) destitución; e) muerte; y f) cesantía por inhabilidad física o mental debidamente comprobada"

#### Descargo de la Observación N° 006

"Los funcionario públicos hasta el mes de marzo del 2007 se regían por efecto de los términos de la Ley N° 1.115/97 "Del Estatuto del Personal Militar", y la referida personal, desde marzo del 2006 se encontraba con reposo médico, situación que resalta de su legajo personal.

La Fuerza Aérea Paraguaya, en el mes de enero del 2007 fue notificada de la Resolución Ministerial DGJP N° 2173 de fecha 7 de agosto de 2006, por el cual se



## CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

*acuerda la Jubilación Obligatoria, procediéndose en forma inmediata a la confección del acto administrativo (Orden de Exclusión) de la citada persona. Se adjunta documentos de referencia.*

*En consecuencia, la FAP estaba obligada a abonar el salario al personal, en razón que la misma se encontraba amparada por el Art. 148 Inc. b) y d), en concordancia al Art. 44 Inc. c) de la Ley N° 1.115/97 "Del Estatuto del Personal Militar..."*

### Evaluación del Descargo N° 006

Los permisos especiales con goce de sueldo por prescripción médica, deberían de haber generado una ORDEN GENERAL en la cual conste la situación médica y los beneficios a que tienen derecho dichas funcionarias. Esta auditoria no tuvo acceso a dicho documento y los respaldos presentados en el descargo solo contienen informes donde constan las solicitudes de jubilación obligatoria presentadas al Ministerio de Defensa. Otro punto resaltante es el tiempo transcurrido desde la emisión de la Resolución de jubilaciones (07/08/2006) y la nota del pedido de exclusión de la lista de revista de empleados militares de la FAP por parte del Asesor Jurídico (22/01/2007), generando un desembolso innecesario de los recursos de la FAP por cinco (5) meses consecutivos. Por lo cual nos ratificamos.

Al respecto, la Ley N° 1535/99 "**De Administración Financiera del Estado**", establece en su artículo 83 inciso d) "**dar lugar a pagos indebidos al liquidar las obligaciones o al expedir los documentos en virtud de las funciones encomendadas**".

### Conclusión

Han realizado pagos indebidos a funcionarios que ya han terminado su relación jurídica con la institución, incumpliendo con el artículo 40 de la Ley N° 1626/00 "De la Función Pública", por **Gs. 36.146.800 (Guaraníes Treinta y seis millones ciento cuarenta y seis mil ochocientos)**, incurriendo en infracción prevista en la Ley N° 1535/99 "**De Administración Financiera del Estado**", artículo 83 inciso d).

### Recomendación

Deberá mantener actualizado el movimiento de documentos relacionados con los funcionarios, a fin de evitar pagos indebidos.

### Observación N° 007

#### **Funcionarios con edad reglamentaria para la jubilación que no han iniciado el proceso correspondiente.**

Esta auditoria ha verificado el legajo de los funcionarios, entre los cuales se pudo visualizar la existencia de empleados públicos con la edad y la antigüedad requeridas para el inicio de los trámites de la jubilación y que al momento de la auditoria no lo han iniciado, figurando en la planilla de sueldos y de asistencia del Ejercicio Fiscal 2006.



## CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

| Item | C.I.C. N° | Nombre y Apellido     | Asignación Mensual G. | Antigüedad en años | Edad | Trámite para la Jubilación |
|------|-----------|-----------------------|-----------------------|--------------------|------|----------------------------|
| 1    | 220.404   | Carlos Teófilo Rosso  | 1.089.400             | 15                 | 65   | Ninguno                    |
| 2    | 375.295   | Abraham Aquino        | 1.089.400             | 31                 | 65   | Ninguno                    |
| 3    | 500.397   | Santiago Casco Troche | 1.089.400             | 15                 | 67   | Ninguno                    |

### Descargo de la Observación N° 007

*"Los funcionarios públicos hasta el mes de marzo del 2007, se regían por efectos de los términos de la Ley N° 1.115/97 "Del Estatuto del Personal Militar", conforme a la referida norma el presupuesto requerido a los efectos de acceder a la jubilación, consistía en poseer treinta (30) años de servicio.*

*Asimismo, en momento de la vigencia de la ley N° 2345/03 "de la Reforma y Sostenibilidad de la Caja Fiscal", la Fuerza Aérea Paraguaya por Nota N° 187 del COMFAER de fecha 31 de marzo de 2006, comunica a la superioridad la situación del personal en relación a la citada ley.*

*Por ley N° 3161 de fecha 26 de marzo de 2007, se establece la inaplicabilidad de la Ley N° 1115/97 a los funcionarios públicos y pasan a ser regidos por la Ley N° 1626/00 y en consecuencia con la plenitud de la Ley N° 2345/03 "De la Reforma y Sostenibilidad de la Caja Fiscal" y su sección II Art.9."*

### Evaluación del Descargo N° 007

La institución ha iniciado los trámites correspondientes ante el Ministerio de Defensa, solo a aquellos funcionarios que por motivos de salud ya no podían cumplir con sus obligaciones dentro de la institución, obviando a los demás funcionarios que hasta la fecha de la auditoría no han iniciado los procesos correspondientes para acogerse a la jubilación obligatoria. Por lo cual nos ratificamos.

Al respecto la Ley N° 2345/03 "De Reforma y Sostenibilidad de la Caja Fiscal. Sistema de jubilaciones y pensiones del Sector Público", en su artículo 9° expresa: "El aportante que complete sesenta y dos años de edad y que cuente con al menos diez años de servicio, tendrá que acogerse a la jubilación obligatoria..."

### Conclusión

Los responsables de la Institución no han verificado los legajos de los funcionarios a fin de comunicar a los mismos, para que realicen los trámites correspondientes referentes a la jubilación obligatoria, como lo establece la Ley N° 2345/03 "De la Reforma y Sostenibilidad de la Caja Fiscal" artículo 9°.

### Recomendación

La Dirección de Recursos Humanos deberá mantener actualizado el movimiento de documentos relacionados con los funcionarios, a efectos de realizar las comunicaciones para el inicio de la jubilación a cada afectado y según sea el caso.



## CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

### Observación N° 008

#### **Incumplimiento del horario laboral por parte de los funcionarios asignados en la Fuerza Aérea Paraguaya.**

Esta auditoria ha verificado la planilla de asistencia de los funcionarios, detectándose que los mismos solo trabajan cuatro (4) horas diarias, con un total de veinte (20) horas semanales, los del turno mañana; y tres (3) horas diarias, con un total de quince (15) horas semanales, los del turno tarde.

Se ha realizado la consulta pertinente sobre la reglamentación del horario laboral que deben cumplir los funcionarios a las autoridades responsables de la FAP, los cuales han presentado por memorándum N° 12/2007, la Orden Particular N° 53 de fecha 20 de junio de 2006, donde consta en su artículo 1° **"Horario de actividades de Lunes a Viernes turno mañana de 07:00 a 11:30 horas y al turno tarde 14:30 a 17:30 horas"**.

#### **Descargo de la Observación N° 008**

*"Los funcionarios públicos hasta el mes de marzo del 2007, se regían por efectos de los términos de la Ley N° 1.115/97 "Del Estatuto del Personal Militar", por Ley N° 3161 de fecha 26 de marzo de 2007, se establece la inaplicabilidad de la Ley N° 1.115/97 a los funcionarios públicos y pasan a ser regidos por la Ley N° 1626/00 "De la Función Pública".-*

*Que, a los efectos de establecer un régimen de horario laboral, se aplica en forma supletoria la Orden Particular N° 53 de fecha 20 de junio de 2000 COMFAER.*

*Igualmente, es importante destacar que la Secretaría de la Función Pública conjuntamente con el Comando de la Fuerzas Militares se encuentran avocados en la confección del Reglamento del Funcionario Público dentro de las FF AA de la nación a los efectos de no quebrantar derechos adquiridos del funcionariado."*

#### **Evaluación del Descargo N° 008**

Los funcionarios públicos de la FAP no cumplieron con el horario laboral exigido según las leyes de la República durante el Ejercicio Fiscal 2006, los mismos se encuentran obligados legalmente a cumplir con dicha carga horaria, de acuerdo a la equiparación resultante con la Ley N° 1626/00 "De la Función Pública" vigente a esa fecha, caso contrario la autoridad administrativa debió liquidar y pagar suma de dinero conforme al horario trabajado. Por lo cual nos ratificamos.

La Ley N° 1626/00 "De la Función Pública" en su artículo 59 expresa: **"La jornada ordinaria de trabajo efectivo, salvo casos especiales previstos en la reglamentación de la presente ley, será de cuarenta horas semanales. Las ampliaciones de la jornada ordinaria de trabajo diario que se hiciesen para extender el descanso semanal no constituirán trabajo extraordinario"**, que a su vez queda reglamentado por el Decreto N° 11783/01 en su artículo 1° **"Establecer como horario de trabajo diario para los funcionarios de los Organismos e**



## CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

### ***Instituciones dependientes del Poder Ejecutivo, los días Lunes a Viernes desde las 07:00 a 15:00 horas dando cumplimiento a la Ley 1626 de la Función Pública***

Esta auditoria ha solicitado un dictamen a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Contraloría General de la República, a efectos de tener una acabada información sobre la carga horaria que deberían cumplir los afectados, y cuya respuesta fuera remitida por memorando DGAJ N° 218 de fecha 26 de setiembre de 2007, que en su antepenúltimo párrafo expresa: "... **entendemos que la mencionada Orden General, si bien no establecía en forma expresa el horario a ser cumplido, al equiparar al empleado militar a la condición de funcionario público, y al disponer que éste estaba regido por las prescripciones contenidas en la ley N° 1626/00, implícitamente, los mismos estaban compelidos legalmente a cumplir la carga horaria establecida en el art. 59 de la ley N° 1626/00...**".

### **Conclusión**

Los funcionarios no cumplen con el horario establecido en la Ley N° 1626/00 "De la Función Pública", artículo 59 y el decreto N° 11783/03. Asimismo no se constató la existencia de un reglamento interno donde se menciona el horario de trabajo a ser cumplido por los mismos.

### **Recomendación**

Deberán ceñirse en la brevedad, a lo dispuesto en la Ley N° 1626/00 "De la Función Pública", dando cumplimiento al horario laboral para los funcionarios públicos, y una vez adoptadas las medidas necesarias deberán comunicar a la Contraloría General de la República.

### **Observación N° 009**

#### **Falta de documentos personales y antecedentes históricos de movimientos del personal en los legajos de funcionarios.**

Esta auditoria ha verificado los legajos de los funcionarios de la Fuerza Aérea Paraguaya, encontrándose que los documentos respaldatorios personales y antecedentes históricos de los movimientos de los mismos (permisos, certificados médicos de reposos, apercibimientos, sumarios, etc.), no se encuentran en orden correlativo de fechas de sucesos y en algunos casos la ausencia de documentos esenciales que deben estar presentes en el legajo personal (copias de cédula de identidad, certificados de matrimonio, nacimientos, defunciones, de estudios, etc.), tornan difícil el control y la evaluación de los mismos.

### **Descargo de la Observación N° 009**

*"En los distintos legajos del personal (oficiales – Sub oficiales – Funcionarios Públicos) se encuentran agregados los documentos esenciales, como ser fotocopia autenticada de cédula de identidad civil y certificado de estudios; los certificados de matrimonio y nacimiento son originales y en casos excepcionales copia autenticada, los certificados de defunción son copias encontrándose los originales dentro de los diferentes*



## CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

*sumarios que se practica a los efectos de determinar si el fallecimiento fue o no en acto de servicio.*

*Igualmente, en todos los legajos de los Funcionarios de la Fuerza Aérea se encuentran los documentos respaldatorio y antecedente histórico del movimiento del personal (permisos, certificados médicos, traslados, reposos, apercibimientos, sumarios)."*

### **Evaluación del Descargo N° 009**

Se ha constatado que los mismos no contaban con las documentaciones mencionadas en la observación. Por lo cual nos ratificamos.

### **Conclusión**

Los responsables del manejo, control y actualización de legajos personales del funcionario público, no cumplen fehacientemente con la reglamentación estipulada en el manual de funciones del A-4 Departamento de Personal, dependiente del Estado Mayor General de la Fuerza Aérea.

### **Recomendación**

Los legajos de los funcionarios se deberán controlar, mantener y actualizar, con documentos originales o en su defecto con copias autenticadas por Escribano Público, en lo referente a datos personales, certificados de estudios, casamiento, nacimiento, defunciones, títulos universitarios, siguiendo el orden de los delineamientos del art. 3° de la Resolución MH N° 26 de fecha 12 de enero de 2000.

### **Comando de Institutos Aeronáuticos de Enseñanza (CIAERE)**

Se ha verificado en fecha 19 al 21 de setiembre de 2007, el cumplimiento de la finalidad del CIAERE, con respecto al pago del personal académico de las distintas unidades de enseñanza componentes del mismo. Seguidamente, se exponen las siguientes observaciones:

### **Observación N° 010**

#### **Falta de documentos respaldatorios de la asistencia diaria de profesores para el desarrollo de las materias asignadas.**

Esta auditoria ha solicitado las planillas de asistencia diaria de profesores de las distintas unidades académicas componentes del CIAERE, haciendo entrega del "**libro de novedades**", documento en el cual el llamado Comandante de Curso (alumno más antiguo), realiza las siguientes anotaciones: hora de inicio y finalización de actividades y el nombre del profesor titular de la materia, quien luego eleva al Señor Jefe de Estudios de la unidad para su control. En este documento no consta lo desarrollado en el día, la inasistencia del profesor titular o si fue suplantado por los auxiliares designados y cualquier otra información que sirva para el mejor control del desarrollo de las materias y la asistencia de profesores en el día y horario asignados.



## CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

### **Descargo de la Observación N° 010**

*"Las Escuelas componentes del Comando de Institutos Aeronáuticos de Enseñanza (CIAERE), elaboran un Cuadro de Trabajo Semanal en el que se describe las actividades académicas a ser desarrolladas en la semana, estableciendo los días, las asignaturas, cargas horarias y el instructor asignado, este documento es aprobado por Señor Comandante del CIAERE, quedando la ejecución y el control a cargo de la Jefatura de Estudio de dicha Escuela. Se adjunta copia autenticada del Cuadro de Trabajo Semanal.-*

*La Jefatura de Estudio de las distintas Escuelas componentes del CIAERE, ejecutan lo establecido en el Cuadro de Trabajo Semanal, para el desarrollo de las actividades académicas estableciendo el siguiente procedimiento: a) Se habilita el Libro de Novedades (Libro de Actas) en la cual el Comandante de Curso (alumno mas antiguo), asienta el desarrollo diario de las actividades académicas, la misma incluye inasistencia del instructor (profesores) o alumnos.*

*El Cuadro de Trabajo Semanal proyectado, más el libro de novedades permite a la Jefatura de Estudio el control de la ejecución de la actividad académica".*

### **Evaluación del Descargo N° 010**

Las autoridades del CIAERE basan el control de asistencia de profesores en planillas semanales pre-establecidas, dando como un hecho el desarrollo de las materias según el calendario semanal, pero no cuentan con documento alguno en el cual conste las firmas de asistencia de los profesores, como lo utilizado en cualquier otro instituto de enseñanza del país. Por lo cual nos ratificamos.

### **Conclusión**

El Departamento académico del CIAERE no realiza control sobre la asistencia diaria de profesores de las materias asignadas, por no implementar planillas de asistencia de los mismos en los diferentes cursos desarrollados.

### **Recomendación**

Las unidades académicas componentes del CIAERE, deberán contar en las secretarías respectivas, de una planilla de asistencia diaria de profesores, indicando fechas, materia, capítulos o bolillas a desarrollar en el día, firma del profesor titular o suplente en su caso y alguna observación adicional.

### **Observación N° 011**

#### **Falta de documentos personales y antecedentes académicos del plantel de profesores del CIAERE.**

Verificados los legajos del plantel docente del CIAERE, esta auditoría ha constatado la falta de documentos respaldatorios que acrediten la idoneidad y capacidad para



## CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

ejercer la docencia en las distintas unidades académicas del CIAERE, como ser título habilitante, especializaciones, etc.

### **Descargo de la Observación N° 011**

*"Este Comando ha iniciado el proceso de actualización de los documentos del legajo del personal, así como los antecedentes académicos del Plantel de Profesores por recomendación de ese Órgano Superior de Control".*

### **Evaluación del Descargo N° 011**

La Institución admite la falencia detectada y menciona un proceso de actualización de los documentos del legajo del personal. Por lo cual nos ratificamos.

### **Conclusión**

El Departamento de personal del CIAERE no posee actualizados los datos personales y antecedentes académicos en los legajos de los docentes destacados en los diferentes institutos de enseñanza de la FAP.

### **Recomendación**

Los legajos del personal docente deberán poseer en cada uno de ellos los documentos respaldatorios originales o en su defecto, copias autenticadas por escribanía, de antecedentes académicos y títulos habilitantes de la materia asignada.

### **Observación N° 012**

#### **Falta de actualización de manuales de organización y funciones de las distintas unidades académicas componentes del CIAERE.**

Se han verificado y analizado los manuales académicos de organización y funciones de los distintos institutos componentes del CIAERE, los cuales no contienen funciones específicas de las áreas o materias a desarrollar, como tampoco de reglamentos académicos para el control de estudiantes y profesores.

### **Descargo de la Observación N° 012**

*"En ocasión de la presentación de los documentos requeridos por ese Órgano Superior de Control, fue remitido el Reglamento de Organización y Función actualizado, en donde constan las normas que rigen la Organización, Función y Atribución de la estructura Básica de las Escuelas (Comandante de la Escuela, Jefatura de Estudio, consejo Académico, Plantel de Profesores y Alumnos). Estos datos se encuentran descriptos al final de los manuales. Se adjunta copia de los mismos.*

*Sin embargo no fueron remitidos el Plan de Unidades Didácticas; documento en que se establece el contenido de las distintas materias a ser desarrolladas en cumplimiento del currículo mínimo requerido para la culminación del curso".*



## CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

### **Evaluación del Descargo N° 012**

El documento que obra en copia autenticada del descargo a folio 41, es un documento sujeto a aprobación y que corresponde al Ejercicio 2007, no así al ejercicio auditado. Por lo cual nos ratificamos.

### **Conclusión**

La dirección académica del CIAERE no posee actualizado los manuales de organización y funciones de los distintos institutos componentes del mismo, resultando ineficaz la evaluación y control de los cursos dictados en los mismos.

### **Recomendación**

Las unidades académicas componentes del CIAERE, deberán actualizar y adecuar los manuales de organización y funciones, así como munirse de reglamentos internos acordes con la reglamentación vigente, para el mejor control del alumnado y de profesores titulares y suplentes.

### **Observación N° 013**

#### **Pago efectuado como horas cátedras sin la correspondiente contraprestación del servicio contratado.**

Se han verificado los nombramientos efectuados para las distintas unidades académicas componentes del CIAERE, para el año lectivo 2006, de profesores de horas cátedras, dentro de la nómina se encuentra el Prof. JOSE W. DOLDAN CARDOZO, según consta en la Orden General de la Fuerza Aérea Paraguaya N° 22 del 12 de enero de 2006. Posteriormente, en fecha 23 de enero de 2006, se firma la Orden Especial N° 32, en la cual nombra al Prof. Dr. José Walter Doldán Cardozo, como Asesor Académico del Comando de Institutos Aeronáuticos de Enseñanza para el año lectivo 2006 y se fija su horario de trabajo de 07:00 a 14:00 hs., no indicándose la cantidad de días en que ejercerá el asesoramiento.

En las planillas de pago de salarios tomadas como muestra, se pudo constatar que al Prof. Doldán se le abona como horas cátedras efectivas, sin que se pudiera verificar la materia que enseña y la carga horaria respectiva, tal como lo demuestra el siguiente cuadro:



## CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

| Mes          | Horas Cátedras | Importe G.       |
|--------------|----------------|------------------|
| Enero        | 138            | 1.117.800        |
| Febrero      | 138            | 1.117.800        |
| Marzo        | 138            | 1.117.800        |
| Abril        | 138            | 1.117.800        |
| Mayo         | 138            | 1.117.800        |
| Junio        | 138            | 1.117.800        |
| Julio        | 138            | 1.117.800        |
|              |                |                  |
| <b>Total</b> | <b>966</b>     | <b>7.824.600</b> |

### Descargo de la Observación N° 013

*"Del Prof. Dr. José Walter Doldan Cardozo, fue nombrado como Profesor del Plantel de Instructores percibiendo su salario por horas cátedras para el año lectivo 2006, desarrollando las asignaturas según las asignaciones descritas en el Plan de Estudio del Comando de Institutos Aeronáuticos de Enseñanza, además cumple funciones de asesoramiento académico a las distintas Escuelas componentes a fin de analizar, evaluar y actualizar permanentemente los documentos didácticos acorde a la dinámica de la enseñanza. Se adjunta copia autenticada de la orden que aprueba el Plan de Estudios y carpeta de asistencia".*

### Evaluación del Descargo N° 013

Según los registros presentados por el CIAERE, el citado docente ha impartido enseñanza en las materias de Historia Política del Paraguay, Historia de los partidos políticos paraguayos y en la asignatura de Ética y Moral. Realizado un cruzamiento con la carpeta de asistencia, en la misma no se menciona explícitamente el desarrollo de estas materias, más bien se registran actividades de Asesor Académico y no de profesor de materias. Por lo cual nos ratificamos.

### Conclusión

Los responsables administradores del CIAERE no tuvieron en cuenta dos aspectos muy importantes en el manejo administrativo de un instituto de enseñanza militar: primero que una Orden General no puede ser modificada por una Orden Especial, ya que la misma es de menor rango, por prelación de leyes; y segundo, los asesores académicos deben ser liquidados y pagados con el rubro presupuestario 145 – Honorarios profesionales y no como profesores de horas cátedras.

### Recomendación

Deberá adecuar la liquidación y pago de docentes a los rubros presupuestarios establecidos en el Clasificador Presupuestario anual, a fin de evitar malas imputaciones presupuestarias.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

III.1.3. Rubro 200 – Servicios No Personales

III.1.3.1. Rubro 230 Pasajes y Viáticos

Esta auditoria ha verificado los viáticos entregados al personal militar para realizar viajes al exterior y su posterior rendición, a fin de constatar el cumplimiento de la Ley N° 2597/05 "Que regula el otorgamiento de viáticos en la Administración Pública" y demás leyes modificatorias, encontrándose las siguientes observaciones:

Observación N° 014

Comprobantes respaldatorios de rendición de viáticos no acorde con lo establecido en la Ley N° 2597/05, por Gs. 3.534.000.-

La FAP ha concedido viáticos al Cnel. DEM Luís Velásquez Orrego, para asistir a la 7ma. Reunión de Comandantes Logísticos de las Fuerzas Aéreas de América del Sur, a llevarse a cabo en Santiago de Chile del 26/03/06 al 31/03/06, por Gs. 3.534.000 (Guaraníes tres millones quinientos treinta y cuatro mil), según se desprende del siguiente cuadro:

| STR N° | FECHA      | COMPR. RENDICIÓN DE VIÁTICOS | FECHA      | BENEFICIARIO               | DESTINO          | TOTAL DESTINO G. | TOTAL RENDIDO G. | % RENDICIÓN | N° ORDEN DE SERVICIO | FECHA      |
|--------|------------|------------------------------|------------|----------------------------|------------------|------------------|------------------|-------------|----------------------|------------|
| 7705   | 24/03/2006 | 12                           | 20/03/2006 | Cnel DEM Luis Velazquez O. | Santiago - Chile | 3.534.000        | 1.767.000        | 50%         | 14/314               | 20/03/2006 |

De la rendición efectuada, se ha presentado como documentos respaldatorios, compras realizadas en nuestra ciudad capital, que no se encuentran acorde con lo establecido en el artículo 3° de la Ley que expresamente declara: "... **la asignación de viático se autoriza en forma proporcional a las necesidades reales, cuando los gastos para manutención y alojamiento o para cualquiera de ellos sea sufragados por el respectivo gobierno o entidad**", según se desprende del siguiente cuadro.

| Item | Empresa             | Comprobante N° | Fecha      | Cantidad | Descripción          | Importe G.       |
|------|---------------------|----------------|------------|----------|----------------------|------------------|
| 1    | Gladys - Joyería    | 3352           | 25/03/2006 | 2        | Guampitas de Plata   | 190.000          |
| 2    | Mburucuya Artesanía | 270            | 25/03/2006 | 6        | Corbatas             | 138.000          |
| 3    | Sastrería Real      | 454            | 23/03/2006 | 2        | Trajes Militar       | 1.056.475        |
| 4    | LAPSA Airlines      | 8469           | 31/03/2006 | 1        | Exceso Equipaje      | 235.400          |
| 5    | Dinac               | s/n            | 26/03/2006 | 1        | Tasas Aeroportuarias | 147.125          |
|      |                     |                |            |          |                      | <b>1.767.000</b> |

Descargo de la Observación N° 014

"De la rendición efectuada, y atendiendo a la presente observación se procederá a la devolución del importe correspondiente a los documentos respaldatorios que no se hallaban en concordancia con lo establecido en la Ley 2597/05 "Que regula el otorgamiento de viáticos a la Administración Pública": los respaldatorios de esa operación, estarán a disposición para su verificación por parte del equipo de auditores (formulario de Rendición de Cuentas y Boleta de Depósito Fiscal)."



## CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

### Evaluación del Descargo N° 014

En base al descargo remitido donde admiten la falencia y teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley N° 2597/05 "Que regula el otorgamiento de viáticos a la Administración Pública" artículo 3° mencionado precedentemente, nos ratificamos en la observación.

### Conclusión

No se ha tenido en cuenta la documentación requerida como respaldo para la rendición de viáticos. Los documentos de compras no corresponden a las necesidades de alimentación y hospedaje por un importe de Gs. 3.534.000.

### Recomendación

La rendición de cuentas de viáticos deberá adecuarse a lo dispuesto en la Ley N° 2597/05 "Que regula el otorgamiento de viáticos a la Administración Pública" y sus reglamentaciones.

### Observación N° 015

**Viáticos no rendidos a la Contraloría General de la República, por Gs. 26.837.664, correspondientes a viajes al exterior.-**

Se han verificado informes de rendición de viáticos al exterior realizados por la FAP a la Contraloría General de la República con los legajos de documentos respaldatorios del rubro 231 – Viáticos, dentro de los cuales se ha detectado que no fueron rendidos en su totalidad, globalizando el monto de Gs. **26.837.664 (Guaraníes veintiséis millones ochocientos treinta y siete mil seiscientos sesenta y cuatro)**, según puede apreciarse en el siguiente cuadro:

|    | Beneficiario/Lugar  | Monto G.          | OC N°   | Fecha      |
|----|---|-------------------|---------|------------|
| 1  | TTE. AVL. Lelio Javier Villaiba, Rio de Janeiro - Brasil    | 1.133.464         | 80/310  | 20/03/2006 |
| 2  | Cnel. DEM Luis Velázquez O., Santiago - Chile               | 3.534.000         | 14/314  | 20/03/2006 |
| 3  | Gral. del Aire Roberto Vera Ortega, Santiago - Chile        | 8.779.200         | 66/310  | 20/03/2006 |
| 4  | Tcenl. DEM José María Duarte F., Trenton - New Jersey - US  | 1.180.000         | 47/310  | 20/03/2006 |
| 5  | SA MAM Francisco Correa, Trenton - New Jersey - US          | 885.000           | 48/310  | 20/03/2006 |
| 6  | S 1° TEC Derlis Rodríguez, Trenton - New Jersey - US        | 885.000           | 49/310  | 20/03/2006 |
| 7  | Cnel. DEM Luis Noceda, Trenton - New Jersey - US            | 1.180.000         | 46/310  | 20/03/2006 |
| 8  | Cnel. DEM Oscar Vera a Buenos Aires                         | 3.759.000         | 298/310 | 22/09/2006 |
| 9  | Tcenl. DEM Liduvino Viellman, Buenos Aires                  | 700.000           | 299/310 | 22/09/2006 |
| 10 | Cap. PAM Estegan Gayoso - Lagoa - Brasil                    | 800.000           | 146/311 | 30/10/2006 |
| 11 | Tte. 1° PAM Jorge Ramírez - Lagoa - Brasil                  | 800.000           | 147/311 | 30/10/2006 |
| 12 | Tte. 1° PAM Lorenzo Candia - Lagoa - Brasil                 | 800.000           | 148/311 | 30/10/2006 |
| 13 | SO MAM Rufo Ayala - Lagoa - Brasil                          | 800.000           | 149/311 | 30/10/2006 |
| 14 | Gral. De Brig.Aer. Humberto Gregor Pacher - Montevideo - Ur | 1.602.000         | 359/310 | 27/11/2006 |
|    | <b>Monto Total no rendido en la CGR</b>                     | <b>26.837.664</b> |         |            |



## CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

### Descargo de la Observación N° 015

*"Debido a un error administrativo las rendiciones de cuenta de los viáticos que se detallan no fueron presentadas a la Contraloría General de la Republica, se adjunta copia de las rendiciones de los mismos. Cabe señalar que el viático del Gral. Humberto Gregor Pacer por un monto Gs. 1.602.000.- fue remitido a la CGR por Nota N° 244 de fecha 10 de abril del año 2007. Se adjunta copia."*

### Evaluación del Descargo N° 015

Teniendo en cuenta que en el descargo, la institución reconoce la no presentación de la rendición de viáticos a la Contraloría General y que han tomado las medidas necesarias para subsanar la misma y habiendo incumplido la Ley N° 2597/05 "Que regula el otorgamiento de viáticos a la Administración Pública", artículo 8° que expresa: **"... A este efecto los administradores de cada entidad deben remitir a la Contraloría General de la República los informes mensuales necesarios, los que deben ser proveídos dentro de los siguientes quince días del mes siguiente"**, nos ratificamos en la observación.

### Conclusión

La FAP no ha presentado la rendición de cuentas en concepto de viáticos por Gs. 26.837.664, incumpliendo con lo dispuesto en la Ley N° 2597/05 "Que regula el otorgamiento de viáticos a la Administración Pública", artículo 8°.

### Recomendación

La rendición de los viáticos a funcionarios militares que fueran beneficiados, deben cumplir indefectiblemente con lo dispuesto en las leyes y reglamentaciones que afecten al rubro 231 – Viáticos.

### III.1.4. Rubro 300 – Bienes de Consumo e Insumos

#### III.1.4.1. Rubro 310 – Productos Alimenticios

Esta auditoria ha verificado la documentación respaldatoria de las compras efectuadas, así como la recepción y distribución de los productos alimenticios adquiridos para el consumo de las Grandes Unidades (**GG.UU**), con el objeto de evaluar la gestión de la Dirección del Servicio de Intendencia dependiente de la Brigada Logística.

### Observación 016

#### **Facturas mal confeccionadas y corregidas mediante "adendas" a la misma, y que fueran aceptadas y contabilizadas por el Dpto. de Contabilidad.**

Se ha verificado la documentación respaldatoria de las compras efectuadas, y se detectaron facturas de compras como comprobantes de respaldo con un documento adicional (adenda), en la cual se corregían montos de los precios unitarios, que



## CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

estaban mal confeccionadas. Estos documentos fueron aceptados por el Dpto. de Contabilidad de la FAP y forman parte del legajo respectivo, por un monto de Gs. 6.871.189 (Guaraníes seis millones ochocientos setenta y un mil ciento ochenta y nueve), como puede apreciarse en el siguiente cuadro:

| Nro Factura | Fecha      | Proveedor            | Cantidad | Descripción                          | P. Unitario G. | P. Total G. | IVA G.  | O.Compra N° | Fecha      |
|-------------|------------|----------------------|----------|--------------------------------------|----------------|-------------|---------|-------------|------------|
| 594         | 28/04/2006 | 2 de Julio Comercial | 200      | Latas de carne conservada            | 2.880          | 576.000     |         | 24/314      | 28/04/2006 |
|             |            |                      | 250      | Kilos de ñoquis                      | 5.350          | 1.337.500   |         |             |            |
|             |            |                      | 100      | Latas de sardina x 130 gr.           | 2.496          | 249.600     |         |             |            |
|             |            |                      | 101      | Botellas agua mineral s/gas x 500 cc | 989            | 99.889      |         |             |            |
|             |            |                      | 50       | Frascos café instantáneo x 200 gr    | 14.820         | 741.000     |         |             |            |
|             |            |                      | 103      | latas durazno en almivar x 800 gr    | 6.239          | 642.617     |         |             |            |
|             |            |                      | 8        | Litros agua de azahar                | 17.999         | 143.992     |         |             |            |
|             |            |                      | 8        | Litros esencia de panetones          | 18.600         | 148.800     |         |             |            |
|             |            |                      | 8        | Litros esencia de coco               | 15.600         | 124.800     |         |             |            |
|             |            |                      | 8        | Litros esencia de limón              | 15.600         | 124.800     |         |             |            |
|             |            |                      | 8        | Litros esencia de vainilla           | 14.400         | 115.200     |         |             |            |
|             |            |                      | 8        | Cajas fruta abrillantada x 10 kg.    | 70.799         | 566.392     |         |             |            |
|             |            |                      | 35       | Paq. Sostenedor de puntos x 50 sb    | 12.000         | 420.000     |         |             |            |
|             |            |                      | 8        | Cajas uva pasa x 10 kg.              | 126.000        | 1.008.000   |         |             |            |
|             |            |                      |          |                                      |                | 6.298.590   | 572.599 |             |            |

La adenda tiene fecha 16 de noviembre de 2006 y en la misma se constata que el precio unitario de las 200 latas de carne conservada debía ser Gs. 5.350 y el precio unitario de los 250 kg de ñoquis debía ser Gs. 2880.

### Descargo de la Observación N° 016

*"La factura que respalda la obligación se encontraba bien confeccionada con relación a los cálculos matemáticos, sin embargo el control de precio lo realizó la Auditoría Interna Institucional detectando la diferencia de precio en la facturación, motivo por el cual se solicitó a la empresa proveedora la entrega de la diferencia de Bienes que fueron pagados por la Fuerza Aérea, procediendo la Empresa Proveedora a la entrega total de Bienes según el monto pagado.*

*Considerando esta observación, el Departamento de Contabilidad solicitará a la Unidad Operativa de Contrataciones el listado de precios de los bienes que fueron adjudicados y de esta forma ejercer el control de los precios facturados por los proveedores".*

### Evaluación del Descargo N° 016

Teniendo en cuenta que la institución auditada reconoce la falta señalada en la observación y que tomará las medidas necesarias para subsanar las mismas, nos ratificamos.

### Conclusión

Las facturas que fueron mal confeccionadas y corregidas mediante adendas no han sido subsanadas en su momento, incumpliendo de esa forma lo establecido en el decreto N° 6.539/05 artículo 55° Anulación de Documentos, donde expresa que "procederá la anulación de los documentos por fallas o errores producidos durante su expedición...".



## CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

### Recomendación

Deberán implementar el mecanismo de control de documentos de respaldo a ser ingresados al sistema de contabilidad, con el objeto de evitar registros erróneos.

### Observación N° 017

**No se visualizan en los legajos las Notas de Remisión de mercaderías correspondientes a las compras realizadas por Gs. 430.124.130.-**

Se han verificado los legajos respaldatorios del rubro alimentos y no se han visualizado las Notas de Remisión por las compras realizadas, según se demuestra en el siguiente cuadro:

| STR N° | Nro Factura | Fecha      | Proveedor              | P. Total    | O.Compra N° | Fecha      | Remisión N° | Fecha | Recepción N° | Fecha      |
|--------|-------------|------------|------------------------|-------------|-------------|------------|-------------|-------|--------------|------------|
| 18.818 | 10.708      | 29/05/2006 | TAPE PYTA              | 164.464.300 | 71/314      | 26/05/2006 | S/REMISION  | S/F   | S/N°         | 05/09/2006 |
| 18.818 | 1.229       | 29/05/2006 | COMERCIAL SAN CAYETANO | 12.713.492  | 62/314      | 26/05/2006 | S/REMISION  | S/F   | S/N°         | 29/05/2006 |
| 18.818 | 1.211       | 28/04/2006 | COMERCIAL SAN CAYETANO | 28.677.800  | 28/314      | 28/04/2006 | S/REMISION  | S/F   | S/N°         | 28/04/2006 |
| 18.818 | 5.266       | 29/05/2006 | CARNEPAR S.R.L.        | 15.390.358  | 70/314      | 26/05/2006 | S/REMISION  | S/F   | S/N°         | 13/11/2006 |
| 55.685 | 13.651      | 17/11/2006 | TAPE PYTA S.A.         | 157.997.700 | 195/314     | 17/11/2006 | S/REMISION  | S/F   | S/N°         | 27/02/2007 |
| 55.686 | 1.442       | 17/11/2006 | COMERCIAL SAN CAYETANO | 50.880.480  | 196/314     | 17/11/2006 | S/REMISION  | S/F   | S/N°         | 29/03/2007 |
| TOTAL  |             |            |                        | 430.124.130 |             |            |             |       |              |            |

\*los montos expuestos en el cuadro se expresan en G. (guaraníes)

### Descargo de la Observación N° 017

*"La recepción de mercaderías en las diferentes secciones se realiza por Nota de Envío, por cada entrega de mercadería del a casa proveedora, procediéndose a la recepción por el total de lo facturado según la Factura de la casa proveedora.*

*Al mismo tiempo, cabe mencionar que el lo referente a rubro de carne, las documentaciones respaldatorias se encuentran en la Sección Carnicería, en razón de ser documentaciones internas que respaldan la entrada de los productos al frigorífico".*

### Evaluación del Descargo N° 017

Las notas de envío mencionadas por cada entrega de mercaderías, corresponden a entregas parceladas. Por lo que no dan cumplimiento a lo establecido en el Decreto N° 6539/05 en su artículo 30 "...**Las Notas de Remisión deberán ser expedidas en forma previa al traslado y acompañar a la mercadería en tránsito en todo el trayecto. La Nota de Remisión no sustituye a los documentos requeridos por otras instituciones diferentes de la Administración Tributaria para el traslado de productos o bienes que por su naturaleza requieran contar con documentación especial.**" Por lo cual nos ratificamos.

### Conclusión

Los responsables de la recepción de las mercaderías en la Dirección de Intendencia, no efectúan los controles necesarios de las adquisiciones realizadas, incumpliendo lo establecido en el decreto N° 6.539/05 artículo 31° Obligados a expedir notas de remisión y artículo 32° Requisitos del formato preimpreso de la nota de remisión.



**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA**



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

**Recomendación**

Deberán verificar y controlar las mercaderías recepcionadas con los documentos respaldatorios exigidos, dejando registros de cualquier eventualidad que pudieran tener las mismas.

**Observación N° 018**

**Diferencias detectadas entre las guías de distribución de alimentos con las planillas mensuales de distribución.**

Se han verificado las guías de remisión de alimentos a las distintas unidades de la FAP, con las planillas mensuales de distribución elaboradas por la Dirección de Intendencia de la Brigada Logística, encontrándose diferencias entre ambas informaciones, según se demuestra en el siguiente cuadro:

| Item | Productos           | Unidad Medida | 1<br>Saldo Anterior | Movimiento s/guías de distribución |             |                    | s/Planillas de Rendición |                    | Diferencia<br>(Saldo 1 - Saldo 2) |
|------|---------------------|---------------|---------------------|------------------------------------|-------------|--------------------|--------------------------|--------------------|-----------------------------------|
|      |                     |               |                     | 2<br>Entrada                       | 3<br>Salida | (1+2-3)<br>Saldo 1 | 4<br>Salida              | (1+2-4)<br>Saldo 2 |                                   |
| 1    | HARINA DE TRIGO     | Kg            | 75.799              | 15.900                             | 45.671      | 46.028             | 55.964                   | 35.735             | 10.293                            |
| 2    | GALLETAS            | Kg            | 0                   | 0                                  | 54.840      | -54.840            | 0                        | 0                  | -54.840                           |
| 3    | AZUCAR              | Kg            | 23.254              | 9.000                              | 18.343      | 13.911             | 18.393                   | 13.861             | 50                                |
| 4    | YERBA               | Kg            | 3.511               | 4.000                              | 6.081       | 1.430              | 6.063                    | 1.448              | -18                               |
| 5    | LOCRO               | Kg            | 4.922               | 7.000                              | 6.100       | 5.822              | 6.100                    | 5.822              | 0                                 |
| 6    | POROTO              | Kg            | 5.650               | 7.499                              | 5.393       | 7.756              | 5.436                    | 7.713              | 43                                |
| 7    | ARROZ               | Kg            | 16.014              | 7.601                              | 8.573       | 15.042             | 8.569                    | 15.046             | -4                                |
| 8    | FIDEO               | Kg            | 12.624              | 7.845                              | 8.243       | 12.226             | 8.096                    | 12.373             | -147                              |
| 9    | ACEITE COMESTIBLE   | Lts           | 4.956               | 2.741                              | 5.220       | 2.477              | 5.200                    | 2.497              | -20                               |
| 10   | GRASA P/ELABORACIÓN | Kg            | 2.586               | 3.520                              | 4.233       | 1.873              | 4.217                    | 1.889              | -16                               |
| 11   | CARNE CONSERVADA    | Kg            | 124                 | 5.500                              | 488         | 5.136              | 488                      | 5.136              | 0                                 |
| 12   | LEVADURA            | Kg            | 52                  | 2.375                              | 561         | 1.867              | 571                      | 1.856              | 11                                |
| 13   | SAL                 | Kg            | 3.625               | 3.120                              | 4.829       | 1.916              | 4.755                    | 1.990              | -74                               |
| 14   | PICADILLO           | Lata          | 84                  | 500                                | 40          | 544                | 50                       | 534                | 10                                |
| 15   | SARDINA             | Lata          | 110                 | 1.000                              | 40          | 1.070              | 50                       | 1.060              | 10                                |

\*Los montos expuestos en el cuadro se expresan en G. (guaraníes)

**Descargo de la Observación N° 018**

"Se ha verificado nuevamente los documentos respaldatorios del ejercicio fiscal 2006 correspondientes a los meses auditados por la contraloría de manera a preparar un informe acerca de las observaciones hechas por la misma, encontrándose las siguientes diferencias entre ambos informe:

- 1- Harina: hay diferencia de 600 Kl. Debido a que la guía de remisión N° 120 no fue registrado en la planilla mensual de distribución, pero si fue registrada en la ficha individual del inventario de mercaderías, conforme guías de remisión.
- 2- Galleta: en la planilla de distribución no figura el producto galleta debido a que en la tablado racionamiento solo contempla el producto harina, y no los productos derivados. Cabe mencionar que a partir del presente año se confecciona la planilla mensual de la producción de galletas.
- 3- Azúcar: la diferencia se debe a un error cometido en la elaboración de la planilla de distribución, pero la ficha individual de mercaderías se elaboro correctamente, conforme al respaldo de guías de remisión que se adjuntan.
- 4- Yerba: no hay diferencia
- 5- Locro: no hay diferencia



## CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

- 6- *Poroto: no hay diferencia*
- 7- *Arroz: La diferencia se debe a un error cometido en la elaboración de la planilla mensual de distribución, pero la ficha individual de mercaderías se elaboro correctamente, conforme al respaldo de guías de remisión que se adjuntan.*
- 8- *Fideo: Existe una diferencia debido a que la guía de remisión N° 035 figura 15 Kl., pero fue leída como 151 por la Contraloría General de la Republica. Se agrega Copia de la guía remisión.*
- 9- *Aceite: Existe diferencia de 7 lt. Mas en la planilla mensual de distribución debido que la guía de remisión 022 fue anulada pero la cantidad de 7 litros que figura en dicho documento no fue descontada en la planilla de distribución por error involuntario, pero la ficha individualde mercaderías se elaboro correctamente, conforme al respaldo de guías de remisión.*
- 10- *Grasa: La diferencia se debe a un error cometido en la elaboración de la planilla mensual de distribución, pero la ficha individual de mercaderías se elaboro correctamente, conforme al respaldo de guías de remisión.*
- 11- *Carne conservada: no hay diferencia.*
- 12- *Levadura: no hay diferencia.*
- 13- *Sal: La diferencia se debe a un error cometido en la elaboración de la planilla de distribución, pero la ficha individual de productos esta elaborada correctamente.*
- 14 y 15- *Sardina y Picadillo: La diferencia existe por que dicha mercadería fue entregada el día sábado 26 de mayo al COMREGAER a través del comedor central, debiendo documentarse en la semana siguiente, la guía de remisión fue elaborada por el comedor central pero no fue entregada al depósito para lo documentación correspondiente, pero la entrega fue contabilizada en la planilla de distribución".*

### **Evaluación del Descargo N° 018**

De acuerdo al descargo de la institución, existen diferencias por errores en los registros en las distintas unidades de remisión y recepción de las mercaderías, con esto se deduce la falta de control interno eficiente por parte de la Dirección de Intendencia de la FAP, para la provisión a las distintas unidades dependientes de la misma. Por lo cual nos ratificamos.

### **Conclusión**

Los responsables de la recepción y distribución de los productos alimenticios de la Dirección de Intendencia no realizan conciliaciones de saldos de los productos que se encuentran en el depósito, denotando una falta de control sobre los mismos, por consiguiente resulta imposible conocer la real y efectiva distribución a las Grandes Unidades (**GG.UU.**).

### **Recomendación**

Deberán actualizar los saldos de los productos que se encuentran en el depósito, a fin de conocer la real y efectiva distribución de los mismos a las diferentes unidades.



## CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

### Observación N° 019

#### Notas de envío de mercaderías anteriores a la emisión de facturas a crédito.

Se ha visualizado que las Notas de Envío de las mercaderías son anteriores a las Facturas a crédito emitidas, que se realizan en forma posterior; por lo tanto, en las referidas notas de envío no se especifica a que factura corresponden, como ejemplo tenemos los casos de envío de carne vacuna, fiambre y pollo.

#### Descargo de la Observación N° 019

*"Según los documentos que obran en la carnicería y que se han remitido a la contraloría para su control, no existe ni una nota de envío anterior a la fecha de facturación.*

*Ejemplo:*

- 1- Carne Vacuna se facturó en fecha 28 de abril/06 y se recibió a partir del 19 de mayo del mismo año.*
- 2- Pollo entero se facturó en fecha 28 de abril/06 y se recibió a partir del 12 de mayo del mismo año.*
- 3- Fiambre se facturó en fecha 28 de abril/06 y se recibió a partir del 23 de agosto del mismo año.*

*En las notas de envío no se especifican a que facturas corresponden las mercaderías recibidas, pero en la ficha individual de mercaderías se lleva el control por facturaciones y los saldos actualizados diariamente".*

#### Evaluación del Descargo N° 019

De acuerdo al descargo de la institución y los documentos remitidos, los cuales no responden en su totalidad a lo señalado en la observación, nos ratificamos.

#### Conclusión

Los responsables de la recepción de las mercaderías en la Dirección de Intendencia, no efectúan los controles necesarios de las adquisiciones realizadas, incumpliendo con lo establecido en el decreto N° 6.539/05 artículo 33° Requisitos no preimpresos para la expedición de las notas de remisión, Inc. 8 que expresa: "... número y fecha de expedición del Comprobante de Venta ..."

#### Recomendación

Deberán verificar y controlar las mercaderías recepcionadas con los documentos respaldatorios exigidos, dejando registros de cualquier eventualidad que pudieran tener las mismas.



## CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

### **Observación N° 020**

#### **Notas de envío de mercaderías que no cumplen con los requisitos legales exigidos.**

Las Notas de Envío de mercaderías emitidas por la empresa **Tapé Pytá** no se pueden considerar como válidas, por carecer de los requisitos legales exigidos. Las mismas deben confeccionarse de acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 6539/05, artículos N° 32 y 33, respectivamente.

#### **Descargo de la Observación N° 020**

*"Todas las documentaciones emitidas por la empresa TAPE PYTA y que guardan relación con este tipo de observación, han sido sometidas a correcciones, y actualmente se ajustan estrictamente a las exigencias vigentes recomendadas por la Contraloría General de la República."*

#### **Evaluación del Descargo N° 020**

De acuerdo al descargo de la institución y teniendo en cuenta que se encuentran implementado las correcciones señaladas, nos ratificamos.

#### **Conclusión**

En la Dirección de Intendencia, no efectúan los controles necesarios de las adquisiciones realizadas, ya que los mismos no exigen a los proveedores los documentos necesarios para efectuar dicho control.

#### **Recomendación**

Los responsables designados de la recepción de las mercaderías, deberán verificar y controlar con los documentos respaldatorios exigidos, dejando registros de cualquier eventualidad que pudieran tener las mencionadas mercaderías.

### **Observación N° 021**

#### **Provisión de productos derivados de la carne y pollo sin notas de envío respectiva.**

No fueron visualizadas las notas de envío de las siguientes mercaderías proveídas: Lomo – Lomito – Pechuga de Pollo – Pierna de Pollo.

El documento de respaldo presentado es la Factura de Crédito N° 5069 de fecha 28 de abril de 2006 del proveedor Carnepar S.R.L. En el legajo de la Solicitud de Transferencias de Recursos STR N° 13696 de fecha 28 de abril de 2006, el pago fue realizado recién en fecha 7 de junio de 2006, según Recibo de Dinero N° 2502 y cheque BNF N° 5996084 de fecha 25 de mayo de 2006 por G. 19.394.485. Adjuntas a esta STR, se observan las Notas de Recepción de fecha 03 de julio de 2006 y 11 de



**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA**



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

septiembre de 2006, en las cuales se menciona que las mercaderías fueron recibidas de acuerdo al siguiente detalle:

| <b>Factura N° 5069 – 608 kilos Pierna de Pollo</b>     |               |                   |              |
|--|---------------|-------------------|--------------|
| <b>Cantidad</b>  | <b>Unidad</b> | <b>Mercadería</b> | <b>Fecha</b> |
| 300  | kilos         | Pierna de pollo   | 01/06/06     |
| 140  | kilos         | Pierna de pollo   | 23/06/06     |
| 168  | kilos         | Pierna de pollo   | 03/07/06     |
| <b>Factura N° 5069 – 600 kilos Pechuga Pollo</b>       |               |                   |              |
| 300  | kilos         | Pechuga de Pollo  | 01/06/07     |
| 140  | kilos         | Pechuga de Pollo  | 23/06/07     |
| 160  | kilos         | Pechuga de Pollo  | 03/07/06     |
| <b>Factura N° 5069 – 400 kilos lomito carne vacuno</b> |               |                   |              |
| 200  | kilos         | Lomito            | 01/06/06     |
| 145  | kilos         | Lomito            | 27/06/06     |
| 15   | kilos         | Lomito            | 25/08/06     |
| 40   | kilos         | Lomito            | 11/09/06     |
| <b>Factura N° 5069 – 400 kilos lomo carne vacuno</b>   |               |                   |              |
| 220  | kilos         | Lomo              | 01/06/06     |
| 180  | kilos         | Lomo              | 03/07/06     |

Estas mercaderías fueron incorporadas al almacén según el Inventario de Mercaderías de la Carnicería correspondiente al mes de abril de 2006 y fueron distribuidas recién en el mes de junio.

De acuerdo a las planillas de Inventario de Mercaderías de la Carnicería de los meses de abril, mayo y junio de 2006 fueron incorporadas al almacén mercaderías de acuerdo al siguiente detalle:

| <b>Mes</b> | <b>Factura N°</b> | <b>Fecha</b> | <b>Cantidad</b> | <b>Unidad</b> | <b>Mercadería</b>      |
|------------|-------------------|--------------|-----------------|---------------|------------------------|
| abril      | 5069              | 28/04/06     | 400             | kilos         | Lomito de carne        |
|            |                   |              | 400             | kilos         | Lomo de carne          |
|            |                   |              | 608             | Kilos         | Pierna de pollo        |
|            |                   |              | 600             | Kilos         | Pechuga de pollo       |
| mayo       | 5266              | 29/05/06     | 230             | kilos         | Lomito de carne        |
|            |                   |              | 228             | kilos         | Lomo de carne          |
|            |                   |              | 550             | kilos         | Pierna entera de pollo |
|            |                   |              | 550             | kilos         | Pechuga de pollo       |
| junio      | 5293              | 27/06/06     | 70              | kilos         | Lomito de carne        |
|            |                   |              | 72              | kilos         | Lomo de carne          |
|            |                   |              | 142             | kilos         | Pierna entera de pollo |
|            |                   |              | 50              | kilos         | Pechuga de pollo       |

Igualmente, las planillas de control de inventario de mercaderías del mes de junio de 2006 correspondientes a las mercaderías señaladas: lomito de carne, lomo de carne, pierna de pollo y pechuga de pollo, señalan como saldo inicial las mercadería recibidas según Facturas 5069 y 5266; sin embargo, en el punto anterior se puede visualizar en las Notas de Recepción que las mercaderías consignadas en la Factura N° 5069 fueron entregadas en forma parcial en fechas 01/06/06, 23/06/06 y 27/06/06 y el resto fue proveído en fechas posteriores.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

En cuanto a la provisión de las mercaderías según Factura N° 5266 no fueron visualizadas las notas de envío o remisión, razón por la cual estas planillas no reflejan la correlatividad de los envíos por parte de la empresa Carnepar S.R.L.

**Descargo de la Observación N° 021**

*"La recepción se realiza por Nota de Envío, por cada entrega de mercadería de la casa proveedora y se Realiza la recepción por el total de lo facturado según la Factura de la casa proveedora.*

*Al mismo tiempo cabe mencionar que las documentaciones respaldatorias de las mismas se encuentran en la Sección Carnicería porque son documentos internos que respaldan la entrada de los productos al frigorífico".*

**Evaluación del Descargo N° 021**

De acuerdo al descargo de la institución no tuvieron en cuenta lo dispuesto en el artículo 31 del decreto N° 6.539/05, por tanto, esta auditoria se ratifica en la observación mencionada.

**Observación N° 022**

**No fueron visualizadas las notas de envío de las mercaderías proveídas, el documento de respaldo presentado es la Factura de Crédito N° 1100 de fecha 28 de abril de 2006 del proveedor Grimex Import - Export.**

En el legajo de la Solicitud de Transferencias de Recursos STR N° 13696 de fecha 28 de abril de 2006 el pago fue realizado en fecha 25 de mayo de 2006, según Recibo de Dinero N° 0820 y cheque BNF N° 5996083 de fecha 25 de mayo de 2006 por G. 34.512.009. Adjunto a esta STR, se observa la Nota de Recepción N° 0022/06 de fecha 28 de abril de 2006, en la cual se menciona que la cantidad de 115 Kilos de chorizo fue recibida en esa fecha.

Estas mercaderías fueron incorporadas al almacén según el Inventario de Mercaderías de la Carnicería correspondiente al mes de abril de 2006, así como las Facturas Crédito N°s 1144 y 1162, también de la empresa **Grimex Import – Export** incorporadas al almacén según Inventario de Mercaderías de la Carnicería de los meses de mayo y junio; estas mercaderías fueron distribuidas recién en el mes de agosto.

| Mes   | Factura N° | Fecha        | Monto G.         | Cantidad   | Unidad | Mercadería       |
|-------|------------|--------------|------------------|------------|--------|------------------|
| abril | 1100       | 28/04/06     | 1.380.000        | 115        | kilos  | Chorizo de Viena |
| mayo  | 1144       | 29/05/06     | 3.252.000        | 271        | kilos  | Chorizo de Viena |
| junio | 1162       | 27/06/06     | 1.368.000        | 114        | Kilos  | Chorizo de Viena |
|       |            | <b>Total</b> | <b>6.000.000</b> | <b>500</b> |        |                  |



## CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

### **Descargo de la Observación N° 022**

*"La recepción se realiza por Nota de Envío, por cada entrega de mercadería de la casa proveedora y se realiza la recepción por el total de lo facturado según la Factura de la casa proveedora.*

*Al mismo tiempo cabe mencionar que las documentaciones respaldatorias de las mismas se encuentran en la Sección Carnicería porque son documentos internos que respaldan la entrada de los productos al frigorífico".*

### **Evaluación del Descargo N° 022**

De acuerdo al descargo de la institución solo realizaron recepciones de mercaderías con notas de envío y no con notas de remisión, por tanto, esta auditoría se ratifica en la observación mencionada.

### **Conclusión**

En la Dirección de Intendencia han ingresado mercaderías sin notas de envío correspondientes, incumpliendo lo establecido en el decreto N° 6.539/05 artículo 31° Obligados a expedir notas de remisión y artículo 32° Requisitos del formato preimpreso de la nota de remisión.

### **Recomendación**

Los responsables designados de la recepción de las mercaderías deberán exigir a los proveedores, munirse de los correspondientes documentos respaldatorios de las adquisiciones, a efectos de efectuar los controles necesarios.

### **Observación N° 023**

#### **Infraestructura inadecuada para el almacenamiento de productos cárnicos.**

Se ha procedido a la verificación de las instalaciones destinadas para el almacenamiento de los productos cárnicos y derivados, las cuales no reúnen las condiciones mínimas de higiene y salubridad. Además, la capacidad de almacenamiento de esos productos es de solamente 4.500 kg., y las compras mensuales alcanzaban de 6.000 a 7.000 kg.



**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA**

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"





## CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"



### Descargo de la Observación N° 023

*"Con respecto a esta observación se han tomado todos los recaudos pertinentes, como ser aspectos técnicos, mantenimiento del sistema de refrigeración y congelamiento, continuidad de la cadena de frío, así como también, principios de salubridad e higiene, a fin de posibilitar el buen acondicionamiento de la infraestructura, que asegure la óptima conservación y manipulación de los productos allí almacenados".*

### Evaluación del Descargo N° 023

De acuerdo al descargo de la institución donde admite las falencias detectadas, y que ha tomado los recaudos pertinentes. Nos ratificamos.

### Conclusión

Los productos derivados de la carne, pollo, embutidos adquiridos mensualmente durante el Ejercicio Fiscal 2006, sobrepasan la capacidad de almacenamiento requerido para los mismos, además la estructura edilicia no reúne los requisitos mínimos de higiene y salubridad.

### Recomendación

Deberán adecuar las instalaciones con las condiciones mínimas de higiene y salubridad para el almacenamiento de los productos cárnicos y derivados.

### III. 1.4.3. Rubro 340 – Bienes de Consumo de Oficinas E Insumos

Esta auditoria ha verificado la compra de útiles de oficina adquiridos por la Brigada Aerotransportada, encontrándose las siguientes observaciones:



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

**Observación N° 024**

**Compra por adquisición directa realizada de la Librería Arandú, siendo el adjudicatario COMERCIAL ARANDÚ SRL, por Gs. 801.240.-**

Se ha corroborado la STR 23.844 de fecha 27/06/2006, en la cual se constató que la Brigada Aerotransportada ha realizado vía adquisición directa, compras de útiles de oficina, siendo la adjudicataria COMERCIAL ARANDU SRL por **Gs. 801.240 (Guaraníes ochocientos un mil doscientos cuarenta)**, según constan en las actas de adjudicación respectiva, pero el documento respaldatorio de la compra corresponde a la LIBRERÍA ARANDÚ. Consultado al respecto con los responsables de la unidad, manifestaron que hubo una equivocación ya que ambas empresas corresponden al mismo propietario.

| Nro Factura | Fecha      | Proveedor            | Cantidad | Descripción                     | P. Unitario | P. Total       | IVA           | O.Compra Nº | Fecha      | Remisión Nº | Fecha      |
|-------------|------------|----------------------|----------|---------------------------------|-------------|----------------|---------------|-------------|------------|-------------|------------|
| 676         | 23/06/2006 | Librería ARANDU      | 128      | Sobres de hilo tarjeton         | 550         | 70.400         |               | 14/312      | 23/06/2006 | 51          | 23/06/2006 |
|             |            |                      | 6        | Rollos de papel milimetrado     | 104.500     | 627.000        |               |             |            |             |            |
|             |            |                      | 238      | Fichas p/mercaderías            | 275         | 65.450         |               |             |            |             |            |
|             |            |                      | 149      | Sobres de hilo comercial        | 110         | 16.390         |               |             |            |             |            |
|             |            |                      | 100      | Sobres blanco americano oficio  | 220         | 22.000         |               |             |            |             |            |
|             |            |                      |          |                                 |             | <b>801.240</b> | <b>72.840</b> |             |            |             |            |
| 1726        | 29/12/2006 | Arandú Comercial SRL | 128      | Sobres de hilo tarjetón         | 550         | 70.400         |               | 14/312      | 29/12/2006 | 1           | 29/12/2006 |
|             |            |                      | 6        | Rollos de papel milimetrado     | 104.500     | 627.000        |               |             |            |             |            |
|             |            |                      | 238      | Fichas para mercaderías         | 275         | 65.450         |               |             |            |             |            |
|             |            |                      | 149      | Sobres de hilo comercial        | 110         | 16.390         |               |             |            |             |            |
|             |            |                      | 100      | Sobres blancos americano oficio | 220         | 22.000         |               |             |            |             |            |
|             |            |                      |          |                                 |             | <b>801.240</b> | <b>72.840</b> |             |            |             |            |

\*Los montos expuestos en el cuadro se expresan en G.(guaraníes).

**Descargo de la Observación N° 024**

*"Con respecto a la observación mencionada mas arriba, la Factura N° 676 de Librería Arandú no fue excluida del Legajo que afecta a la STR N° 23.844 por error involuntario en el archivo del mismo, siendo la que corresponde en este contexto la Factura N° 1726 de la firma Arandú Comercial. Se adjunta Informe remitido por la Unidad Responsable 312- Brigada Aerotransportada".*

**Evaluación del Descargo N° 024**

La institución admite que no tuvieron en cuenta los documentos de adjudicación para solicitar los útiles de oficina a la empresa adjudicataria correcta (Arandú Comercial SRL). Por tanto nos ratificamos.

**Conclusión**

Se ha detectado la existencia de 2 Órdenes de compra con los mismos productos, correspondientes a la misma compra directa, pero solicitadas a dos empresas diferentes (Librería Arandú y Comercial Arandú SRL), ambas con fechas de emisión diferentes.



## CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

### Recomendación

Las unidades responsables de realizar llamados y adjudicaciones para la adquisición de bienes o servicios, no deberán admitir empresas comerciales o unipersonales, donde los propietarios sean las mismas personas o tengan vinculación directa entre si, con el objeto de mejorar la libre competencia, expuesta en el artículo 4° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas". Asimismo, se deberá ejercer un mejor control de la documentación proveída por las unidades responsables de la emisión de órdenes de compra, antes de procesar las mismas en el sistema de contabilidad.

### Observación N° 025

**Se ha visualizado la confección de la Orden de Compra en fecha posterior a la compra realizada según factura emitida por el proveedor, correspondiente al monto de Gs. 802.500.-**

Se han verificado los legajos respaldatorios del rubro Útiles y materiales eléctricos y en los cuales se pudo visualizar que la Orden de Compra se realizó en forma posterior, según se demuestra en el siguiente cuadro:

| STR N° | Nro Factura | Fecha      | Proveedor     | P. Total G. | O.Compra N° | Fecha      | Rubro                                |
|--------|-------------|------------|---------------|-------------|-------------|------------|--------------------------------------|
| 30083  | 125         | 25/07/2006 | CIS COMERCIAL | 802.500     | 159/314     | 26/07/2006 | 343 - Útiles y materiales eléctricos |

### Descargo de la Observación N° 025

*"En relación a esta observación, por Nota de la Unidad Operativa de Contrataciones N° 577 del 25 de julio de 2006, fue elevada la solicitud de aprobación y adjudicación del llamado de útiles y materiales eléctricos, pero a causa de un error involuntarios se consignaron mal las fechas en los documentos observados por el órgano de control".*

### Evaluación del Descargo N° 025

De acuerdo al descargo de la institución se admite la falencia detectada. Por lo cual nos ratificamos.

### Conclusión

La confección de la Orden de Compra se realizó en fecha posterior a la compra según factura emitida por el proveedor, correspondiente al monto de Gs. 802.500, incumpliendo a lo establecido en la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" artículo 60 Control Interno.

### Recomendación

Deberán cumplir y controlar los procesos, referentes a los documentos respaldatorios exigidos, dejando registros de cualquier eventualidad que pudieran tener las mencionadas adquisiciones.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

III.1.4.3. Rubro 360 – Combustibles y Lubricantes

Esta auditoria ha verificado el consumo de combustibles, tanto para vehículos terrestres como aéreos, teniendo en el Ejercicio Fiscal 2006 un presupuesto de **Gs. 2.445.286.040 (Guaraníes dos mil cuatrocientos cuarenta y cinco millones doscientos ochenta y seis mil cuarenta)** según se demuestra en el siguiente cuadro:

| Tipo | Descripción                                   | Presupuesto Inicial | Modificaciones | Presupuesto Vigente | Obligado      | Saldo Presupuestario | Pagado        | Obligaciones Pendientes de Pago | % Ejecución |
|------|---|---------------------|----------------|---------------------|---------------|----------------------|---------------|---------------------------------|-------------|
| 360  | Combustibles y Lubricantes                    | 2.445.286.040       | 0              | 2.445.286.040       | 2.445.228.434 | 57.606               | 2.440.231.234 | 4.997.200                       | 100,00%     |
| 1    | Programas de Actividades Centrales            | 159.980.000         | 0              | 159.980.000         | 159.977.800   | 2.200                | 159.977.800   | 0                               | 100,00%     |
| 2    | Programas de Acción                           | 2.285.306.040       | 0              | 2.285.306.040       | 2.285.250.634 | 55.406               | 2.280.253.434 | 4.997.200                       | 100,00%     |
| 1    | Operaciones Aéreas                            | 1.068.905.500       | 0              | 1.068.905.500       | 1.068.892.363 | 13.137               | 1.063.895.163 | 4.997.200                       | 100,00%     |
| 2    | Seguridad de Bases e Instalaciones            | 38.887.500          | 0              | 38.887.500          | 38.887.447    | 53                   | 38.887.447    | 0                               | 100,00%     |
| 4    | Infraestruct.Bases Aer. Y Protecc. Medio Amb. | 178.872.100         | 0              | 178.872.100         | 178.870.172   | 1.928                | 178.870.172   | 0                               | 100,00%     |
| 5    | Soporte Logístico de las Operaciones          | 828.609.500         | 0              | 828.609.500         | 828.577.259   | 32.241               | 828.577.259   | 0                               | 100,00%     |
| 6    | Defensa Aérea                                 | 170.031.440         | 0              | 170.031.440         | 170.023.393   | 8.047                | 170.023.393   | 0                               | 100,00%     |

\* Los montos expuestos en el cuadro se expresan en G.(guaraníes).

Del total del rubro utilizado se constató la utilización y distribución de combustibles para transportes terrestres y transporte aéreo, de los cuales se desprenden las siguientes observaciones:

Observación N° 026

**Diferencia por Gs. 17.784.568, entre la Ejecución Presupuestaria y la documentación respaldatoria del rubro 360 – Combustibles y lubricantes.**

De la verificación efectuada entre los documentos respaldatorios y la Ejecución Presupuestaria del rubro 300 – Combustibles y Lubricantes, se ha detectado diferencias por **Gs. 17.784.568** (Diecisiete millones setecientos ochenta y cuatro mil quinientos sesenta y ocho), según lo demuestra el siguiente cuadro:

| Item | Tipo                   | Monto s/Documents    | Obligado 2006        | Diferencia         |
|------|------------------------|----------------------|----------------------|--------------------|
| 1    | Combustibles           | 1.764.785.514        |                      |                    |
| 2    | Gas                    | 543.227.334          |                      |                    |
| 3    | Lubricantes            | 119.431.018          |                      |                    |
|      | <b>Total adquirido</b> | <b>2.427.443.866</b> | <b>2.445.228.434</b> | <b>-17.784.568</b> |

\*Los montos expuestos en el cuadro se expresan en G.(guaraníes).

Descargo de la Observación N° 026

*"Conforme a la verificación realizada por los auditores, señalan que la sumatoria de los documentos en concepto de lubricantes es de Gs. 119.431.018.-, sin embargo conforme a la documentación que se indica en el siguiente cuadro el monto total obligado es de Gs. 137.215.587. Por lo que no existe diferencia alguna".*

Evaluación del Descargo N° 026

De acuerdo al descargo de la institución existen más obligaciones realizadas en concepto de compra de lubricantes, pero la misma no fue sustentada con documentos respaldatorios, incumpliendo lo establecido en la Ley 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", artículo 57 inc b) "todas las operaciones que generen o modifiquen recursos u obligaciones se registrarán en el momento que ocurran, sin



## CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

*perjuicio de que se hubiere producido o no movimiento de fondos; y “, inc c) “las transacciones o hechos económicos se registrarán de acuerdo con su incidencia en los activos, pasivos, gastos, ingresos o patrimonio, de conformidad a los procedimientos técnicos que establezca la reglamentación”. Por tanto nos ratificamos en la observación.*

### **Conclusión**

Se ha constatado una diferencia entre la Ejecución Presupuestaria y la documentación respaldatoria del rubro 360 – Combustible y lubricantes por Gs. 17.784.568, incumpliendo lo establecido en la Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”, artículo 57 incs. b) y c).

### **Recomendación**

Los responsables del control e imputación presupuestaria deberán ajustarse a los delineamientos descritos en la Ley N°1535/99 “De Administración Financiera del Estado” incs. b y c.

- **Distribución de Combustibles de transporte terrestre**

Verificadas las planillas mensuales de distribución de combustibles y lubricantes, se ha detectado la existencia de 2 formas de distribución: la primera mediante orden de trabajo, para los vehículos pertenecientes a la Brigada Logística de acuerdo al parque automotor, y la segunda mediante cupos de combustibles distribuidos a las Grandes Unidades (**GG.UU**) para su utilización. Estos cupos se encuentran distribuidos para NAFTA y DIESEL, y los mismos se tienen de 5 lts, 10 lts y 20 lts, respectivamente.

### **Observación N° 027**

#### **Cambio de tipo de combustible del cupo de distribución de nafta y diesel de 670 lts.**

De la muestra seleccionada, se han verificado los cupos de distribución de combustibles de enero a abril de 2006, encontrándose la modificación del tipo de combustible para la carga de diesel en vez de nafta, totalizando 550 litros, y la carga de nafta en vez de diesel por 120 litros, los cuales se resumen en el siguiente cuadro:



## CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

| Nº<br>Cupos | Cupos de<br>Nafta- Lts | Cambiados<br>p/ gasoil- Lts |
|-------------|------------------------|-----------------------------|
| 41          | 10                     | 10                          |
| 63          | 20                     | 20                          |
| 93          | 20                     | 20                          |
| 105         | 10                     | 10                          |
| 189         | 10                     | 10                          |
| 190         | 10                     | 10                          |
| 206         | 20                     | 20                          |
| 207         | 20                     | 20                          |
| 208         | 20                     | 20                          |
| 209         | 20                     | 20                          |
| 210         | 20                     | 20                          |
| 211         | 20                     | 20                          |
| 214         | 10                     | 10                          |
| 227         | 10                     | 10                          |
| 228         | 10                     | 10                          |
| 229         | 10                     | 10                          |
| 230         | 20                     | 20                          |
| 231         | 20                     | 20                          |
| 232         | 20                     | 20                          |
| 233         | 20                     | 20                          |
| 234         | 20                     | 20                          |
| 235         | 20                     | 20                          |
| 243         | 10                     | 10                          |
| 250         | 10                     | 10                          |
| 304         | 20                     | 20                          |
| 343         | 20                     | 20                          |
| 344         | 20                     | 20                          |
| 346         | 20                     | 20                          |
| 353         | 20                     | 20                          |
| 354         | 20                     | 20                          |
| 359         | 20                     | 20                          |
| 360         | 20                     | 20                          |
| 459         | 10                     | 10                          |
|             | <b>550</b>             | <b>550</b>                  |

| Nº<br>Cupos | Cupos de<br>Gasoil- Lts | Cambiados<br>p/ nafta- Lts |
|-------------|-------------------------|----------------------------|
| 695         | 10                      | 10                         |
| 854         | 20                      | 20                         |
| 865         | 20                      | 20                         |
| 919         | 5                       | 5                          |
| 921         | 20                      | 20                         |
| 922         | 5                       | 5                          |
| 952         | 10                      | 10                         |
| 997         | 20                      | 20                         |
| 1004        | 10                      | 10                         |
|             | <b>120</b>              | <b>120</b>                 |

### Descargo de la Observación N° 027

*"En referencia al canje realizado por el beneficiario para la provisión de combustible de nafta por gasoil y/o gasoil por nafta se debe a factores de disponibilidad de vehículos movidos por uno u otro tipo de combustible en el momento de cumplir la misión asignada y por la premura del tiempo se recurre a canjear los cupos por el tipo de combustible a ser utilizado en ese momento."*

### Evaluación del Descargo N° 027

De acuerdo al descargo de la institución y teniendo en cuenta la aclaración de la situación mencionada, nos ratificamos.

### Conclusión

La Dirección de Transporte dependiente de la Brigada Logística, ha realizado canjes de los cupos: de nafta a diesel por un total de 120 lts. y de diesel a nafta por un total de 550 lts.

### Recomendación

Los responsables de la distribución y control de cupos de combustibles, deberán ceñirse estrictamente a la descripción preimpresa de los cupos, a fin de evitar deficiencias en los respaldos de la distribución de los mismos.



## CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

### Observación N° 028

#### Falta consignar beneficiarios en los cupos de combustibles, por un total de 265 litros.

Se ha verificado en los cupos de combustibles la falta de consignación de beneficiarios para la carga respectiva, por un total de 30 litros en cupos de diesel y 235 litros en cupos de nafta, como se describe en el siguiente cuadro:

| S/Cupo de Combustible |         |          |              |                    |                     |
|-----------------------|---------|----------|--------------|--------------------|---------------------|
| Fecha                 | N° Cupo | Mes      | Beneficiario | Cantidad en Litros | Tipo de combustible |
| 01 al 02/01/06        | 072     | **       | **           | 10                 | nafta               |
| 01 al 02/01/06        | 073     | **       | **           | 10                 | nafta               |
| 01 al 02/01/06        | 074     | **       | **           | 10                 | nafta               |
| 01 al 02/01/06        | 075     | **       | **           | 10                 | nafta               |
| 03/01/2006            | 070     | **       | **           | 10                 | nafta               |
| 04/01/2006            | 081     | **       | **           | 10                 | nafta               |
| 04/01/2006            | 092     | **       | 22           | 10                 | nafta               |
| 04/01/2006            | 452     | **       | **           | 5                  | nafta               |
| 05/01/2006            | 059     | **       | **           | 10                 | nafta               |
| 06 al 08/01/06        | 104     | **       | **           | 10                 | nafta               |
| 06 al 08/01/06        | 108     | **       | **           | 10                 | nafta               |
| 06 al 08/01/06        | 453     | **       | **           | 5                  | nafta               |
| 09/01/2006            | 094     | **       | **           | 10                 | nafta               |
| 09/01/2006            | 100     | **       | **           | 10                 | nafta               |
| 09/01/2006            | 454     | **       | **           | 5                  | nafta               |
| 10/01/2006            | 107     | **       | **           | 10                 | nafta               |
| 10/01/2006            | 118     | **       | **           | 10                 | nafta               |
| 10/01/2006            | 458     | **       | **           | 5                  | nafta               |
| 09/01/2006            | **      | **       | **           | 20                 | nafta               |
| 10/01/2006            | 667     | **       | **           | 10                 | gasoil              |
| 12/01/2006            | 077     | **       | **           | 10                 | nafta               |
| 13 al 15/01/06        | 116     | **       | **           | 10                 | nafta               |
| 18/01/2006            | 115     | **       | **           | 10                 | nafta               |
| 18/01/2006            | 457     | **       | **           | 5                  | nafta               |
| 19/01/2006            | 110     | **       | 29           | 10                 | nafta               |
| 27 al 29/01/06        | 456     | **       | **           | 5                  | nafta               |
| 27 al 29/01/06        | 105     | **       | 27           | 10                 | gasoil              |
| 27 al 29/01/06        | 580     | enero/06 | **           | 10                 | gasoil              |
| 31/01/2006            | 455     | enero    | 03           | 5                  | nafta               |
| <b>Total</b>          |         |          |              | <b>265</b>         |                     |

### Descargo de la Observación N° 028

"A los cupos que se detallan en esta observación no fueron consignados en el mes correspondiente y el número del beneficiario por omisión, pero la consignación de beneficiarios pueden ser corroborada por el número de cupos, en la planilla mensual de control de cupos retirados correspondiente al mes de enero/06, donde figura los números de beneficiario con los respectivos números de cupos..."

### Evaluación del Descargo N° 028

De acuerdo al descargo de la institución existen carencias de ciertos datos en los comprobantes de combustibles, que imposibilita realizar un seguimiento de control a los mismos, por lo que nos ratificamos.

### Conclusión

Los responsables de la elaboración y distribución de combustibles, no poseen reglamentos apropiados para la distribución de los cupos, donde consten los requisitos mínimos a ser llenados para el uso de los mismos.

### Recomendación



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

Los responsables de la distribución de los cupos de combustibles deberán munirse de reglamentos donde conste la manera del llenado de los mismos, para un mejor control.

**Observación Nº 029**

**Diferencia de Gs.18.792.560 detectada en el porcentaje de merma por evaporación utilizado por la FAP durante el Ejercicio Fiscal 2006.**

Se ha procedido a la verificación de los informes mensuales emitidos por el Departamento de Transporte de la Brigada Logística, en los cuales constan los litros mensuales de combustibles (Diesel y Nafta) descontados como merma por evaporación. Consultados sobre los procedimientos utilizados para la realización de estos cálculos, los responsables indicaron que lo realizan sobre la base de un estudio proveído por la SHELL Paraguay Limited, en la cual constan los porcentajes de merma por evaporación a ser aplicados tanto al Diesel como a la Nafta, según se resume en el siguiente cuadro:

| Mes            | NAFTA             |                  |                   |                 |                  |            |                          |
|----------------|-------------------|------------------|-------------------|-----------------|------------------|------------|--------------------------|
|                | Total distribuido | % de evaporación | Total Evaporación | s/Planilla      | Diferencia       | % Aplicado | Diferencia de % Aplicado |
| Enero          | 2.940             | 0,20%            | 5,88              | 196,00          | -190,12          | 6,67%      | -6,47%                   |
| Febrero        | 3.935             | 0,20%            | 7,87              | 480,00          | -472,13          | 12,20%     | -12,00%                  |
| Marzo          | 5.090             | 0,20%            | 10,18             | 480,00          | -469,82          | 9,43%      | -9,23%                   |
| Abril          | 4.405             | 0,20%            | 8,81              | 480,00          | -471,19          | 10,90%     | -10,70%                  |
| Mayo           | 4.795             | 0,20%            | 9,59              | 100,00          | -90,41           | 2,09%      | -1,89%                   |
| Junio          | 4.000             | 0,20%            | 8,00              | 250,00          | -242,00          | 6,25%      | -6,05%                   |
| Julio          | 5.580             | 0,20%            | 11,16             | 250,00          | -238,84          | 4,48%      | -4,28%                   |
| Agosto         | 5.235             | 0,20%            | 10,47             | 200,00          | -189,53          | 3,82%      | -3,62%                   |
| Septiembre     | 4.665             | 0,20%            | 9,33              | 200,00          | -190,67          | 4,29%      | -4,09%                   |
| Octubre        | 4.875             | 0,20%            | 9,75              | 230,00          | -220,25          | 4,72%      | -4,52%                   |
| Noviembre      | 5.535             | 0,20%            | 11,07             | 200,00          | -188,93          | 3,61%      | -3,41%                   |
| Diciembre      | 4.953             | 0,20%            | 9,91              | 200,00          | -190,09          | 4,04%      | -3,84%                   |
| <b>TOTALES</b> | <b>56.008</b>     |                  | <b>112,02</b>     | <b>3.266,00</b> | <b>-3.153,98</b> |            |                          |

| Mes            | DIESEL            |                  |                   |               |                |            |                          |
|----------------|-------------------|------------------|-------------------|---------------|----------------|------------|--------------------------|
|                | Total distribuido | % de evaporación | Total Evaporación | s/Planilla    | Diferencia     | % Aplicado | Diferencia de % Aplicado |
| Enero          | 8.841             | 0,05%            | 4,42              | 70,00         | -65,58         | 0,79%      | -0,74%                   |
| Febrero        | 13.181            | 0,05%            | 6,59              | 70,00         | -63,41         | 0,53%      | -0,48%                   |
| Marzo          | 13.335            | 0,05%            | 6,67              | 70,00         | -63,33         | 0,52%      | -0,47%                   |
| Abril          | 12.930            | 0,05%            | 6,47              | 70,00         | -63,54         | 0,54%      | -0,49%                   |
| Mayo           | 14.020            | 0,05%            | 7,01              | 70,00         | -62,99         | 0,50%      | -0,45%                   |
| Junio          | 9.825             | 0,05%            | 4,91              | 70,00         | -65,09         | 0,71%      | -0,66%                   |
| Julio          | 13.685            | 0,05%            | 6,84              | 70,00         | -63,16         | 0,51%      | -0,46%                   |
| Agosto         | 14.615            | 0,05%            | 7,31              | 70,00         | -62,69         | 0,48%      | -0,43%                   |
| Septiembre     | 13.675            | 0,05%            | 6,84              | 70,00         | -63,16         | 0,51%      | -0,46%                   |
| Octubre        | 14.350            | 0,05%            | 7,18              | 0,00          | 7,18           | 0,00%      | 0,05%                    |
| Noviembre      | 16.620            | 0,05%            | 8,31              | 0,00          | 8,31           | 0,00%      | 0,05%                    |
| Diciembre      | 13.835            | 0,05%            | 6,92              | 0,00          | 6,92           | 0,00%      | 0,05%                    |
| <b>TOTALES</b> | <b>158.912</b>    |                  | <b>79,46</b>      | <b>630,00</b> | <b>-550,54</b> |            |                          |

El total de diferencia existente entre las cantidades disminuidas de la existencia de combustible, según planillas, es de 3.153,98 lts para la nafta y 550,54 lts para el diesel, totalizando un monto de **Gs. 18.792.560 (Guaraníes dieciocho millones setecientos noventa y dos mil quinientos sesenta).**



## CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

| Ejercicio Fiscal 2006 |              |                             |               |                   |
|-----------------------|--------------|-----------------------------|---------------|-------------------|
|                       | Combustible  | Diferencia de merma en Lts. | Precio x Lts. | Total             |
| 1                     | Nafta        | 3.153,98                    | 5.220         | 16.463.776        |
| 2                     | Diesel       | 550,54                      | 4.230         | 2.328.784         |
|                       | <b>Total</b> |                             |               | <b>18.792.560</b> |

\*Los montos expuestos en el cuadro se expresan en G. (guaraníes)

### Descargo de la Observación N° 029

*"En lo referente a esta observación; en los meses en donde se aprecian mayores índices de pérdidas por evaporación y manipuleo, se deben a reparaciones periódicas que se han efectuado para el mantenimiento de los tanques de combustibles (reparaciones estructurales de los mismos, tales como soldaduras, cambio de cañerías rotas, etc.), así como al drenaje de combustible por contaminación a causa de elementos extraños (agua), principalmente en los meses con temperaturas elevadas".*

### Evaluación del Descargo N° 029

De acuerdo al descargo de la institución, por trabajos de mantenimiento se tuvo mermas excesivas, de los cuales no fueron arrimados documentación alguna que sustente dicho descargo, por lo que nos ratificamos.

### Conclusión

Los responsables del control y evaluación de la distribución de los combustibles, han efectuado una disminución de la existencia de los mismos como merma por evaporación, habiendo aplicado un porcentaje mayor al parámetro utilizado.

### Recomendación

Los responsables deberán munirse de un manual de procedimientos para realizar las mermas por evaporación, y justificar fehacientemente los cálculos efectuados al respecto.

- **Distribución de Combustibles Aéreos**

Se ha procedido a la verificación de las adquisiciones de los combustibles para uso de las aeronaves, así como la distribución de los mismos para los diferentes vuelos efectuados por la I Brigada Aérea (unidad responsable de aeronaves de la FAP).

Las compras efectuadas en el ejercicio fiscal 2006, totalizan para la **Aeronafta 100/130 (AV GAS)** la cantidad de **107.711 litros** y para el combustible denominado **Turbo fuel JP-1 (Jet A1)** la cantidad de **254.387 litros**, los cuales se demuestran en el siguiente cuadro:



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

| Nro Factura | Fecha      | Proveedor              | Cantidad       | Descripción | P. Unitario | P. Total           |
|-------------|------------|------------------------|----------------|-------------|-------------|--------------------|
| 20215       | 31/10/2006 | Petrobrás              | 50.000         | Av Gas      | 8.294       | 414.700.000        |
| 20215       | 31/10/2006 | Petrobrás              | 50.000         | Av Gas      | 8.294       | 414.700.000        |
| 20506       | no posee   | Petrobrás              | 711            | Av Gas      | 8.294       | 5.897.034          |
| 595675      | 29/03/2006 | Shell Paraguay limited | 2.108          | Av-Gas      | 8.948       | 18.862.384         |
| 595676      | 29/03/2006 | Shell Paraguay limited | 3.166          | Av-Gas      | 8.948       | 28.329.368         |
| 20505       | 21/11/2006 | Petrobrás              | 1.726          | Av-Gas      | 8.948       | 15.444.248         |
|             |            |                        | <b>107.711</b> |             |             | <b>897.933.034</b> |

| Nro Factura | Fecha      | Proveedor              | Cantidad       | Descripción | P. Unitario | P. Total             |
|-------------|------------|------------------------|----------------|-------------|-------------|----------------------|
| 20.215      | 31/10/2006 | Petrobrás              | 81.615         | Jet A1      | 4.762       | 388.650.630          |
| 20.216      | 31/10/2006 | Petrobrás              | 14.751         | Jet A1      | 4.762       | 70.244.262           |
| 20.215      | 31/10/2006 | Petrobrás              | 81.615         | Jet A1      | 4.762       | 388.650.630          |
| 20.216      | 31/10/2006 | Petrobrás              | 14.751         | Jet A1      | 4.762       | 70.244.262           |
| 595.675     | 29/03/2006 | Shell Paraguay limited | 10.001         | Jet-A1      | 4.763       | 47.634.763           |
| 595.676     | 29/03/2006 | Shell Paraguay limited | 15.001         | Jet-A1      | 4.763       | 71.449.763           |
| 595.756     | 29/06/2006 | Shell Paraguay limited | 14.696         | Jet-A1      | 4.763       | 69.997.048           |
| 20.504      | 24/11/2006 | Petrobrás              | 17.924         | Jet-A1      | 4.763       | 85.372.012           |
| 20.505      | 21/11/2006 | Petrobrás              | 4.033          | Jet-A1      | 4.763       | 19.209.179           |
|             |            |                        | <b>254.387</b> |             |             | <b>1.211.452.549</b> |

\*Los montos expuestos en el cuadro se expresan en G. (guaraníes)

De acuerdo al resumen, se detectaron las siguientes observaciones:

**Observación N° 030**

**Diferencia de 47.476 litros de combustible denominado Aeronafta 100/130 (Av Gas), entre los documentos de compra (facturas) y los informes mensuales de combustibles y lubricantes aéreos elaborados por la I Brigada Aérea.**

Se han verificado los documentos respaldatorios de combustibles elaborados por la I Brigada Aérea (IBA) y las facturaciones de compras del combustible Aeronafta 100/130 (Av Gas), a fin de determinar si los registros mencionados pudieran ser confiables, certeros y sirvan como antecedentes de las compras realizadas, encontrándose una diferencia entre ambas informaciones de 47.476 litros equivalente a un 44,07% del total de las adquisiciones del Ejercicio Fiscal 2006, y que a un precio promedio responde a **Gs. 409.290.596 (Guaraníes cuatrocientos nueve millones doscientos noventa mil quinientos noventa y seis)**, según puede apreciarse en el siguiente cuadro:

**En litros según planilla**

| Mes                     | Saldo Anterior | Cantidad Rec en el mes | Retirado      | Extraordinario | Consumo del Mes | Saldo del mes  |
|-------------------------|----------------|------------------------|---------------|----------------|-----------------|----------------|
| Enero                   | 11.455         |                        | 0             | 0              | 7.276           | 4.179          |
| Febrero                 | 4.179          | 300                    | 0             | 0              | 1.897           | 2.582          |
| Marzo                   | 2.582          | 1.000                  | 0             | 0              | 926             | 2.656          |
| Abril                   | 2.657          | 5.274                  | 0             | 0              | 1.237           | 6.694          |
| Mayo                    | 6.695          | 0                      | 0             | 0              | 4.817           | 1.878          |
| Junio                   | 1.876          | 0                      | 0             | 0              | 436             | 1.440          |
| Julio                   | 1.440          | 0                      | 2.661         | 0              | 2.967           | 1.134          |
| Agosto                  | 1.134          | 0                      | 0             | 1.000          | 1.134           | 1.000          |
| Septiembre              | 1.001          | 0                      | 0             | 0              | 295             | 706            |
| Octubre                 | 706            | 0                      | 20.000        | 0              | 12.699          | 8.007          |
| Noviembre               | 8.007          | 0                      | 20.000        | 0              | 14.622          | 13.385         |
| Diciembre               | 13.385         | 0                      | 10.000        | 0              | 6.219           | <b>17.166</b>  |
| <b>Total Adquirido</b>  |                | <b>6.574</b>           | <b>52.661</b> | <b>1.000</b>   |                 | <b>60.235</b>  |
| <b>Total s/Facturas</b> |                |                        |               |                |                 | <b>107.711</b> |
| <b>Diferencia</b>       |                |                        |               |                |                 | <b>-47.476</b> |



## CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

### Descargo de la Observación N° 030

*"La distribución del combustible realizado por el G-4 IBA consta en el consolidado al A-4 FAP y los detalles constan en los Informes Remitidos por los Grupos Aéreos (GAI y GATE).*

*Según planilla del consolidado en los casilleros de cantidad retirada en el Mes; los 1.300 y los 1.000 lts. del casillero de Extraordinario corresponden al Remanente del 2005 y lo que consta en el casillero de Retirado 52.661 lts. y en el casillero Recibido en el Mes de 5.274 lts. corresponde a la compra 2006.*

*El consumo de los meses Enero, Febrero y Marzo (10.099 lts.) corresponde al remanente del año 2005; y los meses de Agosto, Octubre y Noviembre que figura en las observaciones (2.891lts.) corresponde al remanente de terceros.*

*Por lo tanto de los 57.711 lts. de la compra del 2006, en total fue utilizado 41.535 lts. quedando un remanente de 16.167 lts".*

### Evaluación del Descargo N° 030

La institución en el descargo no ha podido explicar el origen de la diferencia de 47.476 Lts. de combustible denominado **Aeronafta 100/130 (Av Gas)**, como tampoco ha presentado documentación alguna referente a los excedentes del 2005, para el control respectivo, por tanto nos ratificamos.

### Conclusión

Los responsables de la I Brigada Aérea (IBA), custodios de la utilización de los combustibles aéreos, no poseen registros fehacientes y certeros que puedan demostrar la utilización de los mismos, existiendo una diferencia de **47.478** litros entre las facturaciones y los informes mensuales de distribución presentados del combustible Aeronafta 100/130 (Av Gas).

### Recomendación

Deberán implementar mecanismos de control que mejoren los registros utilizados para los combustibles aéreos, munirse de otros documentos respaldatorios y realizar cruzamientos de datos con la unidad financiera que es la encargada de las compras respectivas, a fin de evitar errores en el manejo de la existencia de los mismos.

### Observación N° 031

**Diferencia de 58.064 litros de combustible denominado Turbo Fuel JP-1 (Jet A-1), entre los documentos de compra (facturas) y los informes mensuales de combustibles y lubricantes aéreos elaborados por la I Brigada Aérea.**

Se han verificado los documentos respaldatorios de combustibles elaborados por la I Brigada Aérea (IBA) y las facturaciones de compras del combustible Turbo fuel JP-1



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

(Jet – A1), a fin de determinar si los registros mencionados pudieran ser confiables, certeros y sirvan como antecedentes de las compras realizadas, encontrándose una diferencia entre ambas informaciones de 58.064 litros equivalente a un 22,82% del total de las adquisiciones del Ejercicio Fiscal 2006, y que a un precio promedio responde a **Gs. 276.558.832 (Guaraníes doscientos setenta y seis millones quinientos cincuenta y ocho mil ochocientos treinta y dos)**, según puede apreciarse en el siguiente cuadro:

**En litros según planilla**

| Mes                     | Saldo Anterior | Cantidad Rec en el mes | Retirado       | Extraordinario | Consumo del Mes | Saldo del mes  |
|-------------------------|----------------|------------------------|----------------|----------------|-----------------|----------------|
| Enero                   | 12.509         | 3.785                  | 0              | 0              | 5.022           | 11.272         |
| Febrero                 | 11.272         | 4.100                  | 0              | 0              | 7.282           | 8.090          |
| Marzo                   | 8.090          | 591                    | 0              | 0              | 1.687           | 6.994          |
| Abril                   | 6.994          | 25.002                 | 0              | 0              | 7.626           | 24.370         |
| Mayo                    | 24.370         | 0                      | 0              | 0              | 11.032          | 13.338         |
| Junio                   | 13.338         | 0                      | 0              | 0              | 8.814           | 4.524          |
| Julio                   | 4.524          | 0                      | 14.696         | 9.043          | 16.221          | 12.042         |
| Agosto                  | 12.042         | 0                      | 0              | 12.889         | 17.091          | 7.840          |
| Septiembre              | 7.840          | 0                      | 0              | 11.679         | 15.459          | 4.060          |
| Octubre                 | 4.060          | 0                      | 20.000         | 0              | 7.880           | 16.180         |
| Noviembre               | 16.180         | 0                      | 30.000         | 0              | 34.904          | 11.276         |
| Diciembre               | 11.276         | 0                      | 68.323         | 0              | 32.438          | 47.161         |
| <b>Total Adquirido</b>  |                | <b>29.693</b>          | <b>133.019</b> | <b>33.611</b>  |                 | <b>196.323</b> |
| <b>Total s/Facturas</b> |                |                        |                |                |                 | <b>254.387</b> |
| <b>Diferencia</b>       |                |                        |                |                |                 | <b>-58.064</b> |

**Descargo de la Observación N° 031**

"La distribución realizada por el G-4 IBA consta en el consolidado remitido al A-4 FAP y los detalles constan en los Informes Remitidos por los Grupos Aéreos (GTA, GAH y GAT).

Según planilla del consolidado en el casillero de cantidad recibida en el mes hasta Marzo corresponde al Remanente del 2005, la cantidad total de 8.426 lts. y los que aparecen en el casillero de Extraordinario los 33.611 lts. corresponde al Remanente del B-707 de la FAP y lo que figura en el casillero de retirado los 133.019 lts. del casillero de cantidad recibida en el mes, corresponde a la compra 2006.

De los 158.021 lts, comprados en el 2006 fue consumido por los Grupos Aéreos 104.687 lts de abril a diciembre y quedando un saldo de 53.334 lts.

En el detalle el consumo de enero a abril, tenemos un total de 16.294 lts, corresponde al remanente de 2005; de abril a diciembre de 104.687 lts, corresponde a la compra de 2006; de julio a setiembre 33.611 lts, corresponde al remanente del B-707; y el consumo de junio, noviembre y diciembre 10.864 lts, corresponde al remanente de vuelos con otras instituciones.

Por lo tanto el consumo total de la compra 2006 fue de 104.687, quedando un remanente de 53.334 lts".



## CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

### Evaluación del Descargo N° 031

No han podido explicar el origen de la diferencia de 58.064 Lts. de combustible denominado **Turbo Fuell JP-1 (Jet A-1)**, tampoco han presentado documentación alguna referente a los excedentes del 2005, para el control respectivo, por lo cual nos ratificamos.

### Conclusión

No poseen registros fehacientes y certeros que puedan demostrar la utilización de combustibles, existiendo una diferencia de **58.064** litros entre las facturaciones y los informes mensuales de distribución presentados del combustible **Turbo Fuell JP-1 (Jet A-1)**.

### Recomendación

Se deberá implementar mecanismos de control que mejoren los registros utilizados para los combustibles aéreos, munirse de otros documentos respaldatorios y realizar cruzamientos de datos con la unidad financiera que es la encargada de las compras respectivas, a fin de evitar errores en el manejo de la existencia de los mismos.

### Observación N° 032

**Falta de documentos respaldatorios de la utilización de 54.525 litros de combustible Aeronafta 100/130 (Av Gas) y 165.456 litros de Turbo Fuell JP-1 (Jet A-1), que certifiquen los vuelos realizados durante el Ejercicio Fiscal 2006.**

Verificados los documentos respaldatorios presentados por la I Brigada Aérea (IBA), de la utilización de los combustibles Av Gas y Jet A-1, se ha constatado que los mismos no reúnen los requisitos mínimos exigidos para un mejor control de los vuelos realizados por las diferentes aeronaves pertenecientes a la Fuerza Aérea Paraguaya, como ser:

1. Autorizaciones firmadas para la realización de cada vuelo, por las autoridades responsables de cada unidad operativa del IBA, indicando:
  - Aeronave con matrícula
  - Fecha y hora de vuelo
  - Responsables de la aeronave
  - Destino
  - Tipo de misión/instrucción
  - Orden autorizante de la misión
  - Descripción de las Entidades Estatales autorizadas para los vuelos
  - Descripción de las Entidades Privadas autorizadas para los vuelos
  - Descripción de tripulantes y pasajeros y/o tipo de carga
  - Total de horas vuelo
  - Total de combustible utilizado
  - Otros datos adicionales que complementen la información.



## CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

### Descargo de la Observación N° 032

**“AUTORIZACION DE VUELO:** En cuanto a la autorización firmada para la realización de cada vuelo; los vuelos a terceros contiene todos los detalles mencionados. Las firmas correspondientes para los vuelos de la FAP, Instrucción, Mantenimiento y Prueba, se realiza conforme a una Directiva Anual que autoriza la realización de los vuelos...”

### Evaluación del Descargo N° 032

La institución no cuenta con documentos respaldatorios que autoricen a realizar cada vuelo individualmente, imposibilitando el control eficiente del uso de los distintos tipos de combustibles, por lo que nos ratificamos.

### Conclusión

La institución no cuenta con documentación que reúna los requisitos mínimos para un mejor control de la utilización de los combustibles en los vuelos realizados internamente.

### Recomendación

Esta auditoría recomienda la inmediata implementación de normas y procedimientos para el control de las aeronaves en todos sus tipos, que se encuentran operando en la FAP, así como de documentos respaldatorios necesarios para la operatividad de las aeronaves.

#### III.1.4.4. Rubro 390 – Otros bienes de consumo

### Observación N° 033

**Se han visualizado Notas de Recepción que no poseen numeración preimpresa y en algunos casos se encuentran enmendadas, de las compras correspondientes a Gs. 66.752.509.-**

Se han verificado los legajos respaldatorios del rubro otros bienes de consumo de oficina e insumos, en los cuales se pudo visualizar que las Notas de Recepción y Órdenes de Compra carecen de los requisitos necesarios para su adecuado control, según se demuestra en el siguiente cuadro:

| STR N°       | Nro Factura | Fecha      | Proveedor                  | Monto G.          | Nota de Recepción N° | Fecha      | RUBRO                                  |
|--------------|-------------|------------|----------------------------|-------------------|----------------------|------------|--|
| 12.677       | 121         | 28/04/2006 | Proiberica S.A.            | 59.047.800        | 40 - 40B             | 24/05/2006 | 392 - Cubiertas y cámaras de aire      |
| 12.677       | 4.071       | 27/04/2006 | J.B. Construcciones S.R.L. | 7.499.809         | 5                    | 27/04/2006 | 398 - Productos e insumos no metálicos |
| 55.681       | 454         | 16/11/2006 | Ferretería San Martín      | 204.900           | 183-06               | 16/11/2006 | 399 - Bienes de consumo varios         |
| <b>TOTAL</b> |             |            |                            | <b>66.752.509</b> |                      |            |  |



## CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

### Descargo de la Observación N° 033

*"De acuerdo a la observación emitida por la Contraloría General de la República se observa que las notas de recepción no cuentan con números pre impresos, pero tienen números correlativos sellados de acuerdo a la fecha de emisión de dicha nota de recepción. A partir de la observación emitida por el Órgano de Control las notas de recepción ya fueron diseñadas con números correlativos preimpresos".*

### Evaluación del Descargo N° 033

Teniendo en cuenta que la institución reconoce la falta señalada en la observación y que tomará las medidas necesarias para subsanar la misma, nos ratificamos.

### Conclusión

Los responsables de la elaboración de los documentos respaldatorios, no efectúan los controles necesarios de las adquisiciones realizadas incumpliendo lo determinado en la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" artículo 60° Control Interno.

### Recomendación

La institución deberá implementar el mecanismo de control de documentos respaldatorios exigidos, dejando registros de cualquier eventualidad que pudieran tener las mencionadas adquisiciones.

### III.1.5. Rubro 800 – Transferencias

#### III.1.5.1. Rubro 841 - Becas

#### Observación N° 034

#### **Pago por Gs. 94.550.000 realizado en concepto de becas vía autorización, a familiares de beneficiarios durante el Ejercicio Fiscal 2006.**

Se han verificados los pagos realizados en concepto de becas durante el Ejercicio Fiscal 2006, donde se constató que los cadetes becarios que se encuentran usufructuando ese beneficio han dejado por escrito autorizaciones para que los familiares puedan efectivizar cheques en ese concepto. De la muestra tomada se obtuvo el importe de **Gs. 94.550.000 (Guaraníes noventa y cuatro millones quinientos cincuenta mil)**. Con este procedimiento, los responsables de la FAP, han incumplido lo estipulado en el clasificador presupuestario del rubro 841 – Becas, donde se expone claramente en qué concepto pueden ser utilizados, ya que no existen registros de que los montos pagados hayan llegado a los beneficiarios.

### Descargo de la Observación N° 034

*"La Institución abono a las personas que invocan la representación, conforme resalta del Poder presentado por los becarios. Que en dicho concepto la Ley N° 1183/86*



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

"Código civil Paraguayo", en su art. 344 reza: "Los actos del representado se reputaran como celebrados por el representante, siempre que los ejecutare dentro de los límites de sus poderes." Se adjunta testimonio de poder".

Evaluación del Descargo Nº 034

De acuerdo al descargo de la institución los pagos realizados en concepto de becas vía autorización a familiares de los beneficiarios, se amparan en lo prescripto en el Código Civil Paraguayo que invocan la representatividad de un individuo. Para la utilización del rubro presupuestario 841 – BECAS, se debe tener en cuenta exclusivamente lo prescripto en el Clasificador Presupuestario que no contempla en ningún caso el pago por autorizaciones a familiares de beneficiarios, ya que el rubro debe ser utilizado por el beneficiario en los conceptos descriptos en dicho clasificador, por lo cual nos ratificamos.

Conclusión

Los responsables de realizar el pago a beneficiarios de becas no poseen procedimientos aprobados para la ejecución de este rubro, habiendo abonado en el Ejercicio 2006, Gs. 94.550.000 en dicho concepto vía autorizaciones a familiares, imposibilitando el control efectivo del rubro.

Recomendación

Los responsables deberán realizar los pagos en concepto de becas a los beneficiarios, sobre la base de procedimientos reglamentados y aprobados, con el objeto de llevar registros que demuestren la buena utilización de los recursos del Estado.

Casos Especiales

Observación Nº 035

Facturas confeccionadas incorrectamente y pagadas a proveedores, que fueran contabilizadas por el Dpto. de Contabilidad, por Gs. 194.688.425.-

Se han verificado los legajos de las compras realizadas cuyos documentos de respaldo (facturas), están mal confeccionadas y que fueran contabilizadas por el Dpto. de Contabilidad, de acuerdo a los siguientes cuadros:

Table with 8 columns: STR N°, Nro Factura, Fecha, Proveedor, Sumatoria Total en Fact G., Sumatoria correcta G., Diferencia G., RUBRO. Includes a TOTAL row at the bottom.

\* El Precio Total consignado corresponde a la sumatoria de los montos gravados en la factura.
\*\* Según monto consignado en la factura N° 175 de Boyerito S.A. se puede visualizar el Cálculo del IVA incluido, sin embargo la misma posee formato de IVA-10% discriminado.



## CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

| Factura N° | Fecha      | Proveedor              | Monto             | Nro STR | Fecha      |
|------------|------------|------------------------|-------------------|---------|------------|
| 727        | 31/05/2006 | LIBRERÍA ARANDU        | 5.635.866         | 23.844  | 27/06/2006 |
| 38         | 27/06/2006 | FERRETERIA NANDU       | 2.603.690         | 23.844  | 27/06/2006 |
| 39         | 27/06/2006 | FERRETERIA NANDU       | 4.700.370         | 23.844  | 27/06/2006 |
| 40         | 27/06/2006 | FERRETERIA NANDU       | 978.500           | 23.844  | 27/06/2006 |
| 42         | 27/06/2006 | FERRETERIA NANDU       | 6.660.411         | 23.844  | 27/06/2006 |
| 43         | 27/06/2006 | FERRETERIA NANDU       | 5.265.050         | 23.844  | 27/06/2006 |
| 44         | 27/06/2006 | FERRETERIA NANDU       | 561.600           | 23.844  | 27/06/2006 |
| 45         | 27/06/2006 | FERRETERIA NANDU       | 1.305.100         | 23.844  | 27/06/2006 |
| 46         | 27/06/2006 | FERRETERIA NANDU       | 1.675.150         | 23.844  | 27/06/2006 |
| 9          | 28/04/2006 | Ferret. Vidriera NANDU | 30.861.690        | 23.844  | 27/06/2006 |
| 656        | 26/06/2006 | SEVEN PLUS SERVICE     | 3.060.230         | 23.844  | 27/06/2006 |
| 633        | 27/06/2006 | 2 de Julio Comercial   | 973.120           | 23.844  | 27/06/2006 |
|            |            |                        | <b>64.280.777</b> |         |            |

### Descargo de la Observación N° 035

*"Se han verificado los legajos de las compras realizadas cuyos documentos de respaldo (factura), están mal confeccionadas y que fueran contabilizadas por el Dpto. de Contabilidad, de acuerdo a los siguientes cuadros:*

*\*El precio total consignado corresponde a la sumatoria de los montos gravados en la factura*

*\*\* Según monto consignado en la factura N° 175 de Boyerito S.A. se puede visualizar el cálculo del IVA incluido, sin embargo la misma posee IVA 10% discriminado.*

*La observación mencionada constituye debilidad que están siendo subsanadas en el presente ejercicio a través de un mayor control sobre los documentos respaldatorios de los gastos realizados".*

### Evaluación del Descargo N° 035

De acuerdo al descargo de la institución y teniendo en cuenta que la FAP ha tomado medidas para subsanar estas situaciones en el presente ejercicio, nos ratificamos en la observación.

### Conclusión

Se han detectado documentos de respaldo mal confeccionados por un importe de Gs. 194.688.425, incumpliendo lo establecido en el decreto N° 6.539/05 artículo 20° Requisitos no pre-impresos para la expedición de las facturas.

### Recomendación

Los responsables del control de documentos respaldatorios a ser ingresados al sistema de contabilidad, deberán tener en cuenta las leyes y reglamentos que rigen en la materia, a fin de evitar contabilizaciones erróneas.



**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA**

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

**Observación Nº 036**

**Fueron recepcionados por constancias simples por contratación de servicios por Gs. 260.425.273, no visualizándose documentos legales de Remisión y Recepción.**

Se han verificado los legajos respaldatorios y no se han visualizado los documentos legales de Remisión y Recepción, existiendo únicamente constancias simples por los servicios recibidos, los cuales no constituyen informes técnicos por los trabajos realizados, según se demuestra en siguiente cuadro:

| STR Nº               | Nro Factura | Fecha      | Proveedor                  | P. Total           | O.Compra Nº | Fecha      | Remisión Nº | Fecha      | Recepción Nº | Fecha      | Rubro  |
|----------------------|-------------|------------|----------------------------|--------------------|-------------|------------|-------------|------------|--------------|------------|--|
| 12.677               | 858         | 27/04/2006 | BESA                       | 6.300.000          | 47/311      | 27/04/2006 | S/REMISION  | **         | VIARIOS      | VIARIOS    | 243- Mant. Y rep. Menores de maquinarias, equipos y muebles de oficina |
| 12.677               | 859         | 27/04/2006 | BESA                       | 2.538.181          | 48/311      | 27/04/2006 | S/REMISION  | **         | VIARIOS      | VIARIOS    | 243- Mant. Y rep. Menores de maquinarias, equipos y muebles de oficina |
| 36.833               | 2.032       | 21/08/2006 | SITESA                     | 6.000.010          | 2713/10     | 10/08/2006 | S/REMISION  | **         | Certificado  | 19/09/2006 | 243- Mant. Y rep. Menores de maquinarias, equipos y muebles de oficina |
| 36.833               | 2.033       | 21/08/2006 | SITESA                     | 3.000.000          | 2713/10     | 10/08/2006 | S/REMISION  | **         | Certificado  | 19/09/2006 | 243- Mant. Y rep. Menores de maquinarias, equipos y muebles de oficina |
| 12.677               | 501 al 504  | 31/03/2006 | Zala - Car                 | 8.623.704          | 3/313       | 31/03/2006 | S/REMISION  | **         | Constancia   | 31/03/2006 | 244 - Mantenimiento y reparaciones menores de vehiculos                |
| 12.677               | 2048        | 10/04/2006 | Hystractor                 | 2.783.000          | 103/310     | 10/04/2006 | S/REMISION  | **         | Constancia   | 25/04/2006 | 244 - Mantenimiento y reparaciones menores de vehiculos                |
| 12.677               | 2049        | 10/04/2006 | Hystractor                 | 4.246.000          | 103/310     | 10/04/2006 | S/REMISION  | **         | Constancia   | 10/05/2006 | 244 - Mantenimiento y reparaciones menores de vehiculos                |
| 12.677               | 2050        | 10/04/2006 | Hystractor                 | 3.740.000          | 103/310     | 10/04/2006 | S/REMISION  | **         | Constancia   | 02/05/2006 | 244 - Mantenimiento y reparaciones menores de vehiculos                |
| 12.677               | 1795        | 10/04/2006 | Comercial Avantage         | 4.417.000          | 100/310     | 06/04/2006 | S/REMISION  | **         | Constancia   | 17/04/2006 | 244 - Mantenimiento y reparaciones menores de vehiculos                |
| 12.677               | 2044        | 21/04/2006 | Hystractor                 | 5.874.000          | 21/311      | 21/04/2006 | S/REMISION  | **         | 1            | 21/04/2006 | 244 - Mantenimiento y reparaciones menores de vehiculos                |
| 12.677               | 2051        | 24/04/2006 | Hystractor                 | 4.576.000          | 20/314      | 24/03/2006 | S/REMISION  | **         | Constancia   | 25/04/2006 | 244 - Mantenimiento y reparaciones menores de vehiculos                |
| 12.677               | 2052        | 24/04/2006 | Hystractor                 | 8.118.000          | 21/314      | 24/03/2006 | S/REMISION  | **         | Constancia   | 25/04/2006 | 244 - Mantenimiento y reparaciones menores de vehiculos                |
| 12.677               | 505-6-8-9   | 25/04/2006 | Zala - Car                 | 17.306.000         | 22-23/314   | 24/03/2006 | S/REMISION  | **         | Constancia   | 25/04/2006 | 244 - Mantenimiento y reparaciones menores de vehiculos                |
| 12.677               | 1795        | 10/04/2006 | Comercial Avantage         | 4.417.000          | 100/310     | 06/04/2006 | S/REMISION  | **         | Constancia   |            | 244 - Mantenimiento y reparaciones menores de vehiculos                |
| 12.677               | 1794        | 10/04/2006 | Comercial Avantage         | 6.750.000          | 100/310     | 06/04/2006 | S/REMISION  | **         | Constancia   |            | 244 - Mantenimiento y reparaciones menores de vehiculos                |
| 12.677               | 1257        | 31/03/2006 | Casa Mónica                | 15.840.000         | 2/313       | 31/03/2006 | 440         | 31/03/2006 | Constancia   | 31/03/2006 | 262- Imprenta, publicaciones y reproducciones                          |
| 12.677               | 114996      | 28/04/2006 | J. Fleischman y Cia        | 3.000.000          | 35/320      | 25/04/2006 | 262251      | Reporte    | S/recepcion  |            | 262- Imprenta, publicaciones y reproducciones                          |
| 18.414               | 311         | 11/04/2006 | L.R. JOYAS                 | 2.217.000          | 90/310      | 31/03/2006 | S/REMISION  | S/F        | 1,022        | 11/04/2006 | 281- Servicios de Ceremonial   |
| 18.414               | 282         | 12/04/2006 | TECNIGLASS                 | 3.222.729          | 88/310      | 31/03/2006 | S/REMISION  | S/F        | 1,024        | 12/04/2006 | 281- Servicios de Ceremonial   |
| 18.414               | 523         | 24/05/2006 | SERVICIO "REAL"            | 19.090.909         | 117/310     | 10/05/2006 | S/REMISION  | S/F        | S/RECEP      | S/F        | 281- Servicios de Ceremonial   |
| 43.021               | 312         | 27/09/2006 | Boyerito S.A.              | 5.443.000          | 79          | 27/09/2006 | S/REMISION  | **         | 32           | 27/09/2006 | 284- Servicios gastronómicos   |
| 12.677               | 1714        | 28/04/2006 | Casa Mónica                | 3.299.993          | 111/320     | 25/04/2006 | S/REMISION  | **         | 8            | 28/04/2006 | 331- Papel de escritorio y cartón                                      |
| 43.091               | 35.884      | 20/09/2006 | Gráfica Monarca            | 794.120            | 290/310     | 08/09/2006 | S/REMISION  | **         | 1.047        | 15/11/2006 | 333 - Productos e Impresiones de artes graficas                        |
| 12.677               | 174         | 21/04/2006 | Boyerito S.A.              | 11.836.132         | 1/312       | 21/04/2006 | 137         | 21/04/2006 | 1            | 21/04/2006 | 341- Elementos de limpieza   |
| 12.677               | 2472        | 11/04/2006 | Telepar S.A.               | 2.451.489          | 95/310      | 06/04/2006 | S/REMISION  | **         | 813          | 11/04/2006 | 342- Utiles de escritorio, oficina y enseñanza                         |
| 12.677               | 2471        | 11/04/2006 | Telepar S.A.               | 1.210.474          | 96/310      | 06/04/2006 | S/REMISION  | **         | 814          | 11/04/2006 | 342- Utiles de escritorio, oficina y enseñanza                         |
| 12.677               | 1545        | 18/04/2006 | Mito Import - Export       | 1.395.000          | 102/310     | 07/04/2006 | S/REMISION  | **         | 816          | 18/04/2006 | 342- Utiles de escritorio, oficina y enseñanza                         |
| 12.677               | 1715-7-9-20 | 28/04/2006 | Casa Mónica                | 4.157.079          | 9/320       | 10/04/2006 | S/REMISION  | **         | 6 y 7        | 28/04/2006 | 342- Utiles de escritorio, oficina y enseñanza                         |
| 49.390               | 10.070      | 10/10/2006 | Papelera Guairá            | 2.065.145          | 331/310     | 10/10/2006 | 2307        | 10/10/2006 | S/recepcion  | **         | 342- Utiles de escritorio, oficina y enseñanza                         |
| 12.677               | 1.479       | 17/04/2006 | Casa Mónica                | 2.503.393          | 98/310      | 06/04/2006 | 6449        | 17/04/2006 | 1.001        | 17/04/2006 | 342- Utiles de escritorio, oficina y enseñanza                         |
| 55.348               | 161         | 20/11/2006 | FERRETERIA " CAMPO GRANDE" | 3.271.280          | 24/313      | 08/08/2006 | S/REMISION  | S/F        | 1.094        | 20/11/2006 | 345 - Productos de Vidrio, toza y porcelana                            |
| 36.833               | 510-511     | 20/07/2006 | Zala -Car                  | 2.345.000          | 754/314     | 25/07/2006 | S/REMISION  | **         | 164-06       | 20/07/2006 | 346- Repuestos y accesorios menores                                    |
| 55.351               | 1           | 19/06/2006 | Nandu                      | 4.100.000          | 16/313      | 09/06/2006 | 1           | 19/06/2006 | Constancia   | 19/06/2006 | 346- Repuestos y accesorios menores                                    |
| 18.414               | 37.196      | 31/05/2006 | RODAR S.R.L.               | 13.970.600         | 43/311      | 29/05/2006 | S/REMISION  | S/F        | 43           | 31/05/2006 | 392 - Cubiertas y cámaras de aire                                      |
| 18.414               | 37.197      | 31/05/2006 | RODAR S.R.L.               | 7.000.224          | 84/311      | 29/05/2006 | S/REMISION  | S/F        | 84           | 31/05/2006 | 392 - Cubiertas y cámaras de aire                                      |
| 12.677               | 121         | 28/04/2006 | Prodenca                   | 59.947.800         | 40/311      | 28/04/2006 | S/NRO.      | 24/05/2006 | 40           | 24/05/2006 | 392 - Cubiertas y cámaras de aire                                      |
| 12.677               | 79          | 31/03/2006 | Martin Pescador S.R.L.     | 3.485.011          | 4/313       | 22/03/2006 | S/REMISION  | **         | 1.051        | 31/03/2006 | 395 - Materiales para seguridad y adiestramiento                       |
| <b>TOTAL GENERAL</b> |             |            |                            | <b>260.425.273</b> |             |            |             |            |              |            |  |

\*\* La nota de remisión de Proibérica no reúne los requisitos legales exigidos, ya que no constituye una nota preimpresa.

**Descargo de la Observación Nº 036**

*"En los casos de contratación de servicios se realiza una constancia de recepción, generada por un personal idóneo de la Unidad responsable. A partir de la recomendación de ese órgano de control se procedió a la implementación de los informes técnicos que son adjuntos a los legajos..."*

**Evaluación del Descargo Nº 036**

De acuerdo al descargo de la institución y teniendo en cuenta que la FAP ha tomado medidas para subsanar estas situaciones en el presente ejercicio, nos ratificamos en la observación.



## CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

### Conclusión

En los legajos de rendición de cuentas no se visualizan documentos legales de Remisión y Recepción por contratación de servicios por Gs. 260.425.273, los cuales fueron recepcionados por constancias simples, incumpliendo lo establecido en el decreto N° 6.539/05 artículo 31° Obligados a expedir notas de remisión y artículo 32° Requisitos del formato preimpreso de la nota de remisión.

### Recomendación

Los responsables deberán verificar y controlar los documentos respaldatorios exigidos, dejando registros de cualquier eventualidad que pudieran tener las mencionadas mercaderías.

### Observación N° 037

#### Falta de correlatividad de fechas en las Notas de Recepción de mercaderías, por Gs. 95.488.775.-

Se han verificado los legajos respaldatorios de compras realizadas, en los cuales se pudo visualizar que las Notas de Recepción se confeccionaron en fechas posteriores a la recepción efectiva de los bienes, según se demuestra en los siguientes cuadros:

| STR N° | Nro Factura | Fecha      | Proveedor              | Monto G.   | Nota de Recepción N° | Fecha      | RUBRO                                |
|--------|-------------|------------|------------------------|------------|----------------------|------------|--------------------------------------|
| 55.741 | 1.450       | 20/11/2006 | Comercial San Cayetano | 308.880    | 194-06               | 20/11/2006 | 321 - Hilados y telas                |
| 55.741 | 1.445       | 20/11/2006 | Comercial San Cayetano | 15.683.700 | 193-06               | 20/11/2006 | 322- Prendas de vestir               |
| 55.741 | 1.447       | 20/11/2006 | Comercial San Cayetano | 1.716.000  | 196-06               | 20/11/2006 | 322- Prendas de vestir               |
| 55.748 | 3632        | 21/11/2006 | Santa Isabel           | 27.397.480 | 189-06               | 21/11/2006 | 322- Prendas de vestir               |
| 55.741 | 1.444       | 20/11/2006 | Comercial San Cayetano | 16.654.440 | 192-06               | 20/11/2006 | 323 - Confecciones textiles          |
| 55.748 | 3.634       | 21/11/2006 | Santa Isabel           | 4.596.900  | 191-06               | 21/11/2006 | 323 - Confecciones textiles          |
| 55.748 | 3.633       | 21/11/2006 | Santa Isabel           | 1.190.200  | 190-06               | 21/11/2006 | 324 - Calzados                       |
| 55.741 | 1           | 20/11/2006 | Comercial San Cayetano | 19.492.000 | 195-06               | 20/11/2006 | 325 - Cueros, cauchos y gomas        |
| 55.741 | 1.448       | 20/11/2006 | Comercial San Cayetano | 2.708.475  | 197-06               | 20/11/2006 | 329 - Textiles y confecciones varios |
| 36.833 | 264         | 16/08/2006 | Movil Parts S.R.L.     | 4.980.700  | 1.037                | 16/08/2006 | 346 - Repuestos y accesorios menores |
| 36.833 | 5.322.608   | 24/08/2006 | Automovil Supply .S.A. | 760.000    | 1.033                | 24/08/2006 | 346 - Repuestos y accesorios menores |
| TOTAL  |             |            |                        | 95.488.775 |                      |            |                                      |

### Descargo de la Observación N° 037

*"Se han verificado los legajos respaldatorios de compras realizadas; en los cuales se pudo visualizar que las notas de recepción se confeccionaron en fechas posteriores a la recepción efectiva de los bienes, según se demuestra en los siguientes cuadros:*

*Debido a un error en la asignación de secuencia de numeración, en las boletas de recepción esta produjo un registro en orden incorrecto, a pesar de que estas fueron recepcionadas conforme se consigna en las documentaciones respaldatorias. Cabe resaltar que esta observación, será tenida en cuenta a fin de prever situaciones similares".*



**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA**



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

**Evaluación del Descargo N° 037**

Teniendo en cuenta que la institución reconoce la falta señalada en la observación y que la misma será tenida en cuenta para evitar situaciones similares, nos ratificamos.

**Conclusión**

Se pudo visualizar que las Notas de Recepción se confeccionaron en fechas posteriores a la recepción efectiva de los bienes, por lo que las fechas no están correlativas con respecto a la numeración de las mismas, por Gs. 95.488.775.

**Recomendación**

Los responsables designados a la elaboración de estos documentos, tienen la obligación de cumplir y controlar los procesos, con los documentos respaldatorios exigidos, dejando registros de cualquier eventualidad que pudieran tener las mencionadas adquisiciones.

**Observación N° 038**

**Falta de numeración preimpresa en Notas de Recepción y Órdenes de Compras por Gs. 395.983.485.-**

Se han verificado los legajos respaldatorios de compras realizadas; en los cuales se pudo visualizar que las Notas de Recepción y Órdenes de Compra carecen de los requisitos necesarios para su adecuado control, según se demuestra en el siguiente cuadro:



**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA**



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

**Notas de Recepción sin número preimpreso**

| STR N°       | Nro Factura | Fecha      | Proveedor                  | Monto G.           | Nota de Recepción N° | Fecha      | RUBRO  |
|--------------|-------------|------------|----------------------------|--------------------|----------------------|------------|--|
| 12.677       | 858         | 24/04/2006 | BESA                       | 6.300.000          | varios               | varios     | 243 - Manten. Y rep. Menores de maq., equipos y muebles de oficina |
| 12.677       | 1.685       | 27/04/2006 | Casa Mónica                | 2.993.606          | 39                   | 27/04/2006 | 262- Imprenta, publicaciones y reproducciones                      |
| 55.690       | 839         | 22/11/2006 | SG Distribuidora           | 7.099.968          | 210-06               | 29/11/2006 | 322- Prendas de vestir   |
| 55.746       | 579         | 20/11/2006 | Comercial C.A.B.           | 94.100.200         | 201-06               | 20/11/2006 | 322- Prendas de vestir   |
| 55.748       | 3.632       | 21/11/2006 | Santa Isabel               | 27.397.480         | 189-06               | 21/11/2006 | 322- Prendas de vestir   |
| 55.745       | 733         | 21/11/2006 | RAMSES S.A.C.E.I.          | 11.632.500         | 202-06               | 21/11/2006 | 323 - Confecciones textiles  |
| 55.748       | 3.634       | 21/11/2006 | Santa Isabel               | 4.596.900          | 191-06               | 21/11/2006 | 323 - Confecciones textiles  |
| 55.748       | 3.633       | 21/11/2006 | Santa Isabel               | 1.190.200          | 190-06               | 21/11/2006 | 324 - Calzados   |
| 55.750       | 245         | 20/11/2006 | Arquin S.R.L.              | 26.156.000         | 188-06               | 20/11/2006 | 324 - Calzados   |
| 12.677       | 1.604       | 24/04/2006 | Casa Mónica                | 8.233.264          | 10                   | 24/04/2006 | 331 - Papel de escritorio y cartón                                 |
| 12.677       | 1.603       | 24/04/2006 | Casa Mónica                | 4.934.971          | 13                   | 24/04/2006 | 331 - Papel de escritorio y cartón                                 |
| 12.677       | 1.605       | 24/04/2006 | Casa Mónica                | 2.907.993          | 11                   | 24/04/2006 | 334 - Productos de papel y cartón                                  |
| 12.677       | 97          | 05/04/2006 | Ferretería Campo Grande    | 913.102            | 810                  | 05/04/2006 | 341 - Elementos de limpieza  |
| 12.677       | 170         | 06/04/2006 | Boyerito S.A.              | 3.157.880          | 811                  | 06/04/2006 | 341 - Elementos de limpieza  |
| 12.677       | 174         | 21/04/2006 | Boyerito S.A.              | 11.836.132         | 1                    | 21/04/2006 | 341 - Elementos de limpieza  |
| 12.677       | 105         | 21/04/2006 | Ferretería Campo Grande    | 3.163.760          | 2                    | 21/04/2006 | 341 - Elementos de limpieza  |
| 12.677       | 24.772      | 01/04/2006 | Telexpar S.R.L.            | 2.451.489          | 813                  | 11/04/2006 | 342 - Útiles de escritorio, oficina y enseñanza                    |
| 12.677       | 24.771      | 11/04/2006 | Telexpar S.R.L.            | 1.210.471          | 814                  | 11/04/2006 | 342 - Útiles de escritorio, oficina y enseñanza                    |
| 12.677       | 1.114       | 12/04/2006 | Comercial San Cayetano     | 601.931            | 815                  | 12/04/2006 | 342 - Útiles de escritorio, oficina y enseñanza                    |
| 49.390       | 10.071      | 10/10/2006 | Papelera Guairá            | 1.143.800          | 1.051                | 10/10/2006 | 342 - Útiles de escritorio, oficina y enseñanza                    |
| 12.677       | 121         | 28/04/2006 | Proiberica S.A.            | 59.047.800         | 40 - 40B             | 24/05/2006 | 392 - Cubiertas y cámaras de aire                                  |
| 12.677       | 4.071       | 27/04/2006 | J.B. Construcciones S.R.L. | 7.499.809          | 5                    | 27/04/2006 | 398 - Productos e insumos no metálicos                             |
| 55.681       | 454         | 16/11/2006 | Ferretería San Martín      | 204.900            | 183-06               | 16/11/2006 | 399 - Bienes de consumo varios                                     |
| <b>TOTAL</b> |             |            |                            | <b>288.774.156</b> |                      |            |  |

**Ordenes de Compra sin número preimpreso y enmendados**

| STR N°               | Nro Factura | Fecha         | Proveedor              | Monto G.           | Orden de Compra N° | Fecha      | RUBRO                                |
|----------------------|-------------|---------------|------------------------|--------------------|--------------------|------------|--------------------------------------|
| 12.677               | 4.000       | 28/04/2006    | Apolo 11 S.R.L.        | 6.996.522          | 51/314             | 28/04/2006 | 265 - Publicidad y propaganda        |
| 12.677               | 9.217       | 28/04/2006    | Distribuidora Preciosa | 211.000            | 37/314             | 28/04/2006 | 322 - Prendas de vestir              |
| 12.677               | 3.221       | 28/04/2006    | Santa Isabel           | 3.219.986          | 38/314             | 28/04/2006 | 322 - Prendas de vestir              |
| 12.677               | 539         | 28/04/2006    | Comercial C.A.B.       | 7.500.000          | 33/314             | 28/04/2006 | 322 - Prendas de vestir              |
| 12.677               | 3.997       | 28/04/2006    | ARQUIN S.R.L.          | 6.204.000          | 44/314             | 28/04/2006 | 322 - Prendas de vestir              |
| 12.677               | 708         | 28/04/2006    | S.G. Distribuidora     | 39.016.000         | 35/314             | 28/04/2006 | 322 - Prendas de vestir              |
| 12.677               | 691         | 28/04/2006    | RAMSES S.A.C.E.I.      | 9.454.500          | 41/314             | 28/04/2006 | 322 - Prendas de vestir              |
| 12.677               | 3.222       | 28/04/2006    | Santa Isabel           | 1.795.750          | 39/314             | 28/04/2006 | 323 - Confecciones textiles          |
| 12.677               | 706         | 28/04/2006    | S.G. Distribuidora     | 1.155.000          | 36/314             | 28/04/2006 | 323 - Confecciones textiles          |
| 12.677               | 690         | 28/04/2006    | RAMSES S.A.C.E.I.      | 990.000            | 40/314             | 28/04/2006 | 323 - Confecciones textiles          |
| 12.677               | 707         | 28/04/2006    | S.G. Distribuidora     | 19.311.600         | 34/314             | 28/04/2006 | 325 - Cueros, cauchos y gomas        |
| 12.677               | 1.603       | 24/04/2006    | Casa Mónica            | 4.934.971          | 11/314             | 24/04/2006 | 331 - Papel de escritorio y cartón   |
| 36.833               | 2.148       | 27/06/2006    | Hysttractor            | 4.075.000          | 753/314            | 25/07/2006 | 346 - Repuestos y accesorios menores |
| 36.833               | 510-511     | 20 y 28/07/06 | Zala - Car             | 2.345.000          | 754/314            | 25/07/2006 | 346 - Repuestos y accesorios menores |
| <b>TOTAL</b>         |             |               |                        | <b>107.209.329</b> |                    |            |                                      |
| <b>TOTAL GENERAL</b> |             |               |                        | <b>395.983.485</b> |                    |            |                                      |

**Descargo de la Observación N° 038**

*"...las notas de recepción no cuentan con número pre impresos, pero tienen número correlativos sellados de acuerdo a la fecha de emisión de dicha nota de recepción. A partir de la observación emitida por ese Órgano de Control las notas de recepciones fueron diseñadas con números correlativos preimpresos.*

*Con relación a las órdenes de compras estas registran una numeración, producto de la emisión de correlatividad por fecha de cada Unidad Responsable."*

**Evaluación del Descargo N° 038**

De acuerdo al descargo de la institución y teniendo en cuenta que la FAP se encuentra en conocimiento de lo señalado para su corrección, nos ratificamos en la observación.

**Conclusión**

Las Notas de Recepción de mercaderías y las órdenes de compra, no poseen numeración pre-impresa, por Gs. 395.983.485.

**Recomendación**

Los responsables deberán cumplir y controlar los procesos, con los documentos respaldatorios necesarios exigidos, dejando registros de cualquier eventualidad que pudieran tener las mencionadas adquisiciones.



## CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

### Observación N° 039

#### Presentación de notas de presupuestos de oferentes, que no reúnen los requisitos legales, por Gs. 422.865.651.-

Se han verificado los legajos respaldatorios de compras realizadas; en los cuales se pudo visualizar que los presupuestos de ofertas presentadas carecen de los requisitos necesarios como: no ser notas preimpresas, membretes, firmas y sellos respectivos, para un adecuado control, según se demuestra en el siguiente cuadro:

| STR N°       | Nro Factura       | Fecha       | Proveedor                          | Monto G.           | RUBRO  |
|--------------|-------------------|-------------|------------------------------------|--------------------|--|
| 43.091       | 33.264            | 11/09/2006  | Ami Tour S.A.                      | 5.985.396          | 231 - Pasajes  |
| 12.677       | 858               | 27/04/2006  | BESA                               | 6.300.000          | 243 - Manten. Y rep. Menores de maq., equipos y muebles de oficina |
| 12.677       | 501-502-503-504   | 31/03/2006  | Zala - Car                         | 8.623.704          | 244 - Manten. Y rep. Menores de vehículos                          |
| 12.677       | 2048-49-50        | 10/04/2006  | Hystractor                         | 10.769.000         | 244 - Manten. Y rep. Menores de vehículos                          |
| 12.677       | 2051 - 2052       | 24/04/2006  | Hystractor                         | 12.694.000         | 244 - Manten. Y rep. Menores de vehículos                          |
| 12.677       | 1.257             | 31/03/2006  | Casa Mónica                        | 15.840.000         | 262 - Imprenta, publicaciones y producciones                       |
| 12.677       | 1.685             | 27/04/2006  | Casa Mónica                        | 2.993.606          | 262 - Imprenta, publicaciones y producciones                       |
| 12.677       | 27709-27706-27808 | 21-26/04/06 | El Productor S.A. de Seguros       | 9.956.554          | 264 - Primas y gastos de seguros                                   |
| 43.021       | 312               | 27/09/2006  | Boyerito S.A.                      | 5.987.500          | 284 - Servicios gastronómicos                                      |
| 55.690       | 839               | 22/11/2006  | SG Distribuidora                   | 7.099.968          | 322 - Prendas de vestir  |
| 55.741       | 1.445             | 20/11/2006  | Comercial San Cayetano             | 15.683.700         | 322 - Prendas de vestir  |
| 55.746       | 579               | 20/11/2006  | Comercial C.A.B.                   | 94.100.200         | 322 - Prendas de vestir  |
| 55.748       | 3.632             | 21/11/2006  | Santa Isabel                       | 27.397.480         | 322 - Prendas de vestir  |
| 55.745       | 733               | 02/11/2006  | RAMSES S.A.C.E.I.                  | 10.575.000         | 323 - Confecciones textiles  |
| 55.750       | 245               | 20/11/2006  | Arquin SRL                         | 26.156.000         | 324 - Calzados   |
| 12.677       | 1.341             | 05/04/2006  | Casa Mónica                        | 10.994.225         | 331 - Papel de escritorio y cartón                                 |
| 12.677       | 1.604             | 24/04/2006  | Casa Mónica                        | 8.233.264          | 331 - Papel de escritorio y cartón                                 |
| 12.677       | 1.603             | 24/04/2006  | Casa Mónica                        | 4.934.971          | 331 - Papel de escritorio y cartón                                 |
| 12.677       | 1.714             | 28/04/2006  | Casa Mónica                        | 3.299.993          | 331 - Papel de escritorio y cartón                                 |
| 12.677       | 1.695             | 27/04/2006  | Casa Mónica                        | 5.236.909          | 334 - Productos de papel y cartón                                  |
| 12.677       | 160               | 30/03/2006  | Boyerito S.A.                      | 8.990.267          | 341 - Elementos de limpieza  |
| 12.677       | 97                | 05/04/2006  | Ferretería Campo Grande            | 913.561            | 341 - Elementos de limpieza  |
| 12.677       | 105               | 21/04/2006  | Ferretería Campo Grande            | 3.163.688          | 341 - Elementos de limpieza  |
| 12.677       | 175               | 21/04/2006  | Boyerito S.A.                      | 9.576.347          | 341 - Elementos de limpieza  |
| 12.677       | 1252-1253         | 31/03/2006  | Casa Mónica                        | 20.726.934         | 342 - Útiles de escritorio, oficina y enseñanza                    |
| 12.677       | 24.490            | 31/03/2006  | Telexpar S.R.L.                    | 651.701            | 342 - Útiles de escritorio, oficina y enseñanza                    |
| 12.677       | 34                | 31/03/2006  | CIS Compañía Integral de Servicios | 4.203.431          | 342 - Útiles de escritorio, oficina y enseñanza                    |
| 12.677       | 1254 - 1.255      | 31/03/2006  | Casa Mónica                        | 2.243.248          | 342 - Útiles de escritorio, oficina y enseñanza                    |
| 12.677       | 1.480             | 17/04/2006  | Casa Mónica                        | 1.245.305          | 342 - Útiles de escritorio, oficina y enseñanza                    |
| 12.677       | 1715-17-19-20     | 28/04/2006  | Casa Mónica                        | 4.157.079          | 342 - Útiles de escritorio, oficina y enseñanza                    |
| 55.351       | 1                 | 19/06/2006  | Nandú                              | 4.100.000          | 346 - Repuestos y accesorios menores                               |
| 12.677       | 121               | 28/04/2006  | Proibérica                         | 59.047.800         | 392 - Cubiertas y cámaras de aire                                  |
| 12.677       | 79                | 31/03/2006  | Martín Pescador S.R.L.             | 3.485.011          | 395 - Materiales para seguridad y adiestramiento                   |
| 12.677       | 4.071             | 27/04/2006  | J.B. Construcciones S.R.L.         | 7.499.809          | 398 - Productos e insumos no metálicos                             |
| <b>TOTAL</b> |                   |             |                                    | <b>422.865.651</b> |  |

### Descargo de la Observación N° 039

*"En los legajos de adjudicación se encuentran adjuntas las ofertas presentados por los oferentes, no siendo estas en notas preimpresas y sin el membrete de la empresa. Sin embargo cada una de ellas está debidamente firmada y sellada requisito establecido en el Artículo 42- Formato y firma de la oferta, en la Sección. IV- Preparación de las ofertas, del Decreto N° 21.909, por el cual se reglamenta la Ley N° 2051/2003.*

*La UCNT (Unidad Central Normativa y Técnica) no considera causal de desestimación de oferta la no presentación en notas preimpresas sin membrete, siempre y cuando las mismas estén debidamente firmadas y selladas por el oferente o por las personas debidamente facultadas para firmar en nombre del oferente".*

### Evaluación del Descargo N° 039

De acuerdo al descargo de la institución, debido a que los documentos verificados por esta auditoria no reunían los requisitos mencionados anteriormente, nos ratificamos en la observación.



## CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

### Conclusión

Las notas de presupuestos de oferentes, no reúnen los requisitos legales, totalizando los mismos un monto de Gs. 422.865.651, incumpliendo lo establecido en la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas artículo 26° Evaluación de las Ofertas que expresa: "... así como cualquier otro requisito cuyo incumplimiento, por sí mismo, no sea sustancial o afecte la legalidad y la solvencia de las propuestas..." y lo mencionado en el decreto N° 21909/ 03 artículo 46 Documentos comprendidos en la oferta.

### Recomendación

Los responsables designados para la evaluación de las ofertas, deberán exigir y controlar los documentos respaldatorios, dejando registros de cualquier eventualidad que pudieran tener las mencionadas adquisiciones.

### Observación N° 040

**Pago a proveedores cuyos comprobantes de respaldo no se ajustan a las operaciones realizadas y que fueran contabilizadas por el Dpto. de Contabilidad, por un monto total de Gs. 57.094.885.-**

Se han verificado los legajos de las compras realizadas cuyos documentos de respaldo, no reúnen los requisitos legales y que fueran contabilizadas por el Dpto. de Contabilidad, de acuerdo al siguiente cuadro:

| STR N°       | Comprobante N° | Tipo                   | Fecha         | Proveedor                            | Monto G.          | Orden de Compra N° | Fecha      | RUBRO  |
|--------------|----------------|------------------------|---------------|--------------------------------------|-------------------|--------------------|------------|--|
| 12.677       | 858            | C. Venta Tributo Único | 27/04/2006    | BESA                                 | 6.300.000         | 47/311             | 27/04/2006 | 243 - Manten. Y rep. Menores de maq., equipos y muebles de oficina |
| 12.677       | 859            | C. Venta Tributo Único | 27/04/2006    | BESA                                 | 2.538.181         | 48/311             | 27/04/2006 | 243 - Manten. Y rep. Menores de maq., equipos y muebles de oficina |
| 12.677       | 501            | Factura contado        | 31/03/2006    | Zala - Car                           | 2.816.000         | 3/313              | 31/04/06   | 244 - Manten. Y rep. Menores de vehículos                          |
| 12.677       | 502            | Factura contado        | 31/03/2006    | Zala - Car                           | 1.584.000         | 3/313              | 31/04/06   | 244 - Manten. Y rep. Menores de vehículos                          |
| 12.677       | 503            | Factura contado        | 31/03/2006    | Zala - Car                           | 3.244.704         | 3/313              | 31/04/06   | 244 - Manten. Y rep. Menores de vehículos                          |
| 12.677       | 504            | Factura contado        | 31/03/2006    | Zala - Car                           | 979.000           | 3/313              | 31/04/06   | 244 - Manten. Y rep. Menores de vehículos                          |
| 12.677       | 1.794          | C. Venta IVA Incluido  | 10/04/2006    | Comercial Avantgarde                 | 6.750.000         | 100/310            | 06/04/2006 | 244 - Manten. Y rep. Menores de vehículos                          |
| 12.677       | 1795           | C. Venta IVA Incluido  | 10/04/2006    | Comercial Avantgarde                 | 4.417.000         | 100/310            | 06/04/2006 | 244 - Manten. Y rep. Menores de vehículos                          |
| 12.677       | 505-506        | Factura crédito        | 25/04/2006    | Zala - Car                           | 7.946.000         | 23/314             | 24/03/2006 | 244 - Manten. Y rep. Menores de vehículos *                        |
| 12.677       | 508-509        | Factura crédito        | 25/04/2006    | Zala - Car                           | 9.360.000         | 22/314             | 24/03/2006 | 244 - Manten. Y rep. Menores de vehículos *                        |
| 36.833       | 554            | Factura Crédito        | 16/08/2006    | Lubricantes-Repuestos- Gomería Nandú | 4.715.000         | 270/310            | 03/08/2006 | 346 - Repuestos y accesorios menores **                            |
| 36.833       | 510-511        | Factura Crédito        | 20 y 28/07/06 | Zala - Car                           | 2.345.000         | 754/314            | 25/07/2006 | 346 - Repuestos y accesorios menores *                             |
| 55.351       | 1              | Factura Crédito        | 19/06/2006    | Lubricantes-Repuestos- Gomería Nandú | 4.100.000         | 16/313             | 09/06/2006 | 346 - Repuestos y accesorios menores **                            |
| <b>TOTAL</b> |                |                        |               |                                      | <b>57.094.885</b> |                    |            |  |

\* Los comprobantes señalados constituyen comprobantes correlativos en los cuales se consigna transporte.

\*\* Los Recibos de Dinero Nos. 21 del 22/09/06 y 35 del 28/12/06 respectivamente, corresponden a otra razón social del mismo proveedor, Ferreteria – Vidriería Nandú con RUC diferente.

### Descargo de la Observación N° 040

*"La observación mencionada en cuanto a comprobantes que tienen consignados transporte, están siendo subsanada en el presente ejercicio con la emisión de una circular exigiendo el cumplimiento de los requisitos legales en cuanto a los comprobantes respaldatorios de los gastos.*



## CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

*En cuanto al recibo de dinero que corresponde a otra razón social del mismo proveedor; esta observación se tendrá en cuenta ejerciendo un mayor control al momento de recepción de los comprobantes en el Departamento de Contabilidad".*

### Evaluación del Descargo N° 040

Teniendo en cuenta que la institución reconoce la falta señalada en la observación y que se encuentra tomado medidas para subsanar la misma, nos ratificamos.

### Conclusión

Los legajos de las compras realizadas cuyos documentos de respaldo, no reúnen los requisitos legales por un monto de Gs. 57.094.885, incumpliendo la institución lo establecido en el decreto N° 6.539/05 artículo 20° Requisitos no pre-impresos para la expedición de las facturas, Inc. 12 que expresa: "Cada factura debe ser totalizada y cerrada individualmente. Cuando sea necesario deberá expedirse más de una Factura hasta reflejar totalmente la operación".

### Recomendación

Los responsables del control de documentos de respaldos a ser ingresados al sistema de contabilidad, deberán aplicar las leyes y reglamentos que atañen al manejo de los mismos, con el objeto de evitar contabilizaciones erróneas.

### Observación N° 041

**Se visualizan Comprobantes de Contribución y Comprobantes de Retención de impuestos que fueron realizados a varias facturas en un solo documento, por Gs. 37.397.899.-**

Se han verificado los legajos respaldatorios del rubro bienes de consumo; en los cuales se pudo visualizar que los comprobantes que se realizan para la contribución y retención de impuestos no son individuales dificultando el control de los procedimientos aplicados, según se demuestra en el siguiente cuadro:

| STR N°       | Factura N° | Fecha      | Proveedor       | Monto G.          | Comp. Retención Contribución N° | Fecha      | Monto G.   | RUBRO  |
|--------------|------------|------------|-----------------|-------------------|---------------------------------|------------|------------|--|
| 12.677       | 858        | 27/04/2006 | BESA            | 6.300.000         | 12581                           | 01/06/2006 | 8.838.181  | 243 - Manten. Y rep. Menores de maq., equipos y muebles de oficina |
| 12.677       | 3.221      | 28/04/2006 | Santa Isabel    | 3.219.986         | 12548                           | 30/05/2006 | 5.015.736  | 322 - Prendas de vestir  |
| 12.677       | 3.222      | 28/04/2006 | Santa Isabel    | 1.795.750         | 1021                            | 30/05/2006 | 5.015.736  | 323 - Confecciones textiles  |
| 12.677       | 1341       | 05/04/2006 | Casa Mónica     | 10.994.225        | 1007                            | 06/05/2006 | 14.742.923 | 331- Papel de escritorio y cartón                                  |
| 12.677       | 1.604      | 24/04/2006 | Casa Mónica     | 8.233.264         | 12577                           | 01/06/2006 | 19.371.772 | 331- Papel de escritorio y cartón                                  |
| 12.677       | 170        | 06/04/2006 | Boyerito S.A.   | 3.157.880         | 12.553                          | 26/05/2006 | 5.086.180  | 341- Elementos de limpieza   |
| 12.677       | 24.772     | 11/04/2006 | Telexpar S.R.L. | 2.451.489         | 12.557                          | 26/05/2006 | 3.661.963  | 342 - Útiles de escritorio, oficina y enseñanza                    |
| 12.677       | 1.480      | 17/04/2006 | Casa Mónica     | 1.245.305         | 12.558                          | 26/05/2006 | 3.748.698  | 342 - Útiles de escritorio, oficina y enseñanza                    |
| <b>TOTAL</b> |            |            |                 | <b>37.397.899</b> |                                 |            |            |  |

### Descargo de la Observación N° 041

*"La observación mencionada se tendrá en cuenta confeccionado un comprobante de retención de Impuesto por cada Factura, ya que se podrá imprimir directamente del Sistema de Contabilidad (SICO), facilitando de este modo el control."*



## CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

### **Evaluación del Descargo N° 041**

Teniendo en cuenta que la institución reconoce la falta señalada en la observación y que tomará medidas necesarias para subsanar la misma, nos ratificamos en la observación.

### **Conclusión**

Los Comprobantes de Contribución y Comprobantes de Retención de impuestos fueron realizados a varias facturas en un solo documento, por Gs. 37.397.899, incumpliendo lo establecido en el decreto N° 6539/05 artículo 44 Requisitos no preimpresos para la expedición de comprobantes de retención, Inc. 10 que expresa: *"Cada comprobante de retención debe ser totalizado y cerrado individualmente."*

### **Recomendación**

Los responsables designados al control de los procedimientos, deberán controlar los documentos respaldatorios exigidos, dejando registros de cualquier eventualidad que pudieran tener las mencionadas adquisiciones.

### **Cumplimiento de las metas y objetivos según el Plan Operativo Anual - POA**

#### **Observación N° 042**

**Los medios de verificación utilizados para cada componente de los programas, no reflejan el cumplimiento de los objetivos institucionales.**

Se han verificado los registros utilizados para la verificación de los componentes de los programas presentados en el POA, donde se refleja que los mismos no cumplen con criterios de evaluación para la medición de los objetivos alcanzados, ya que los mismos descansan sobre formularios de recepción de materiales e insumos en algunos casos y de materiales y equipos, en otros, los cuales se encuentran con innumerables falencias, según pudo detectarse en la revisión analítica de los documentos respaldatorios.

#### **Descargo de la Observación N° 042**

*"Será considerada esta observación ya que resulta sumamente conveniente para una mejor planificación operacional, la constante adecuación de los medios de verificación utilizados en la cuantificación de los indicadores de gestión programados en los Anteproyectos de Presupuestos Institucionales, debido a la dinámica ejecución presupuestaria y los diversos factores externos que alteran en muchos casos la planificación inicial".*



**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA**



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

**Evaluación del Descargo N° 042**

Teniendo en cuenta que la institución reconoce la falta señalada en la observación y que tomará medidas necesarias para subsanar la misma, nos ratificamos en la observación.

**Conclusión**

El POA correspondiente al Ejercicio Fiscal 2006, no posee los medios de verificación adecuados para la correcta medición del cumplimiento de los objetivos institucionales, imposibilitando conocer las metas alcanzadas durante ese año.

**Recomendación**

Para la elaboración del POA, deberán utilizar criterios para la verificación del cumplimiento de los objetivos, los cuales contendrán fehacientemente unidades de medición acorde a los componentes y/o actividades.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

## CAPITULO IV

### IV.1. CONCLUSIONES

Las conclusiones del presente informe son resultantes del análisis de los documentos proveídos por el Comando de la Fuerza Aérea, cuya ejecución y formalización son de exclusiva responsabilidad de los funcionarios intervinientes, conforme se detallan a continuación:

1. La institución no ha presupuestado el monto de Gs. 366.756.489 (*Guaraníes trescientos sesenta y seis millones setecientos cincuenta y seis mil cuatrocientos ochenta y nueve*), estimado en el anteproyecto de presupuesto 2006, y no incluido en el Presupuesto General de Ingresos y Gastos de la FAP, trasgrediendo el artículo 6 de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado".
2. La falta de un control efectivo y oportuno, por parte del Departamento de Contabilidad de la FAP, ha generado discrepancias entre los comprobantes respaldatorios de los ingresos y la Ejecución Presupuestaria de ingresos por G. 10.496.095, incumpliendo el artículo 6° inciso d) de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado".
3. No se ha dado cumplimiento a lo establecido en el contrato de arrendamiento, cláusula Décima Sexta, a falta de pago de 2 meses consecutivos de los alquileres.
4. La UOC de la FAP no posee reglamentaciones y/o manuales de procedimientos aprobados para la adjudicación de arrendamientos edilicios dentro y fuera del predio de la FAP, no realizando los controles necesarios para la aplicación de sanciones por incumplimiento de contratos.
5. No se realizan los controles necesarios para las imputaciones presupuestarias de los ingresos percibidos por Fuente 30, durante el Ejercicio Fiscal 2006.
6. Han realizado pagos indebidos a funcionarios que ya han terminado su relación jurídica con la institución, incumpliendo con el artículo 40 de la Ley N° 1626/00 "De la Función Pública", por Gs. 36.146.800 (*Guaraníes Treinta y seis millones ciento cuarenta y seis mil ochocientos*), pudiendo ser pasibles de sanción como lo establece la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" artículo 82 "Responsabilidad de las autoridades y funcionarios".
7. Los responsables de la Institución no han verificado el legajo de los funcionarios a fin de comunicar a los mismos, que realicen los trámites correspondientes referentes a la jubilación obligatoria, como lo establece la Ley N° 2345/03 "De Reforma y Sostenibilidad de la Caja Fiscal. Sistema de jubilaciones y pensiones del Sector Público" en el artículo 9°.
8. Los funcionarios no cumplen con el horario establecido en la Ley N° 1626/00 "De la Función Pública" artículo 59 y el decreto N° 11783/03. Asimismo no se constató la



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

existencia de un reglamento interno donde se mencione el horario de trabajo a ser cumplido por los mismos.

9. Los responsables del manejo, control y actualización de legajos personales del funcionario público, no cumplen fehacientemente con la reglamentación estipulada en el manual de funciones del A-4 Departamento de Personal, dependiente del Estado Mayor General de la Fuerza Aérea.
10. El Departamento académico del CIAERE no realiza control sobre asistencia diaria de profesores de las materias asignadas.
11. No posee actualizado datos personales y antecedentes académicos en los legajos de los docentes destacados en los diferentes institutos de enseñanza de la FAP.
12. La dirección académica del CIAERE no posee actualizados los manuales de organización y funciones de los distintos institutos componentes del mismo, resultando ineficaz la evaluación y control de los cursos dictados en los mismos.
13. No se ha tenido en cuenta la documentación requerida como respaldo para la rendición de viáticos. Los documentos de compras no corresponden a las necesidades de alimentación y hospedaje por un importe de Gs. 3.534.000.
14. La FAP no ha presentado la rendición de cuentas en concepto de viáticos por Gs. 26.837.664, incumpliendo con lo dispuesto en la Ley N° 2597/05 "Que regula el otorgamiento de viáticos a la Administración Pública", artículo 8°.
15. Las facturas que fueron mal confeccionadas y corregidas mediante adendas no han sido subsanadas en su momento, incumpliendo de esa forma lo establecido en el Decreto N° 6.539/05 artículo 55° *Anulación de Documentos, donde expresa que "procederá la anulación de los documentos por fallas o errores producidos durante su expedición..."*.
16. Los responsables de la recepción de las mercaderías en la Dirección de Intendencia, no efectúan los controles necesarios de las adquisiciones realizadas y han incumplido lo establecido en el Decreto N° 6.539/05 artículo 31° Obligados a expedir notas de remisión y artículo 32° Requisitos del formato preimpreso de la nota de remisión.
17. Los responsables de la recepción y distribución de los productos alimenticios de la Dirección de Intendencia, no realizan conciliaciones de saldos de los productos que se encuentran en el depósito.
18. Los responsables de la recepción de las mercaderías en la Dirección de Intendencia, no efectúan los controles necesarios de las adquisiciones realizadas, incumpliendo con lo establecido en el Decreto N° 6.539/05 artículo 33° Requisitos no preimpresos para la expedición de las notas de remisión, Inc. 8 que expresa: "... número y fecha de expedición del Comprobante de Venta.." y el artículo 31° Obligados a expedir notas de remisión y artículo 32° Requisitos del formato preimpreso de la nota de remisión.



**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA**



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

19. Se ha detectado la existencia de 2 Órdenes de compra con los mismos productos, correspondientes a la misma compra directa, pero solicitadas a dos empresas diferentes (Librería Arandú y Comercial Arandú SRL), ambas con fechas de emisión diferentes.
20. La confección de la Orden de Compra se realizó en fecha posterior a la compra según factura emitida por el proveedor, correspondiente al monto de Gs. 802.500, incumpliendo lo establecido en la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" artículo 60 Control Interno.
21. La institución no cuenta con documentos respaldatorios que demuestren un control eficiente y oportuno para la utilización de combustibles y lubricantes terrestres y aéreos.
22. Los responsables de la elaboración de los documentos respaldatorios, no efectúan los controles necesarios de las adquisiciones realizadas incumpliendo lo determinado en la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" artículo 60° Control Interno.
23. Los responsables de realizar el pago a beneficiarios de becas no poseen procedimientos aprobados para la ejecución de este rubro, habiendo abonado en el Ejercicio 2006, Gs. 94.550.000 en dicho concepto vía autorizaciones a familiares, imposibilitando el control efectivo del rubro.
24. Se han detectado documentos de respaldo mal confeccionados por un importe de Gs. 194.688.425, incumpliendo lo establecido en el decreto N° 6.539/05 artículo 20° Requisitos no pre-impresos para la expedición de las facturas.
25. En los legajos de rendición de cuentas no se visualizan documentos legales de Remisión y Recepción por contratación de servicios por Gs. 260.425.273, los cuales fueron recepcionados por constancias simples, incumpliendo lo establecido en el decreto N° 6.539/05 artículo 31° Obligados a expedir notas de remisión y artículo 32° Requisitos del formato preimpreso de la nota de remisión.
26. Se pudo visualizar que las Notas de Recepción se confeccionaron en fechas posteriores a la recepción efectiva de los bienes, por lo que las fechas no están correlativas con respecto a la numeración de las mismas, por Gs. 95.488.775.
27. Las Notas de Recepción de mercaderías y las órdenes de compra, no poseen numeración pre-impresa, por Gs. 395.983.485.
28. Las notas de presupuestos de oferentes no reúnen los requisitos legales, totalizando los mismos un monto de Gs. 422.865.651, incumpliendo lo establecido en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" artículo 26° Evaluación de las Ofertas que expresa: "... así como cualquier otro requisito cuyo incumplimiento, por sí mismo, no sea sustancial o afecte la legalidad y la solvencia de las



## CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

*propuestas...*" y lo mencionado en el Decreto N° 21909/ 03 artículo 46 Documentos comprendidos en la oferta.

29. Los legajos de las compras realizadas cuyos documentos de respaldo, no reúnen los requisitos legales por un monto de Gs. 57.094.885, incumpliendo lo establecido en el Decreto N° 6.539/05 artículo 20° Requisitos no pre-impresos para la expedición de las facturas, Inc. 12 que expresa: "*Cada factura debe ser totalizada y cerrada individualmente. Cuando sea necesario deberá expedirse más de una Factura hasta reflejar totalmente la operación*".
30. Los Comprobantes de Contribución y Comprobantes de Retención de impuestos fueron realizados a varias facturas en un solo documento, por Gs. 37.397.899, incumpliendo la institución lo establecido en el Decreto N° 6539/05 artículo 44 Requisitos no preimpresos para la expedición de comprobantes de retención, Inc. 10 que expresa: "*Cada comprobante de retención debe ser totalizado y cerrado individualmente.*"
31. El POA correspondiente al Ejercicio Fiscal 2006, no posee los medios de verificación adecuados para la correcta medición del cumplimiento de los objetivos institucionales, imposibilitando conocer las metas alcanzadas durante ese año.

## CAPITULO V

### V.1. RECOMENDACIONES



**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA**



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

En base a las observaciones señaladas los responsables de la administración del Comando de la Fuerza Aérea deberán:

1. Implementar actividades de control eficientes en todas las Grandes Unidades (**GG.UU**), que permitan identificar riesgos inherentes y de control sobre las operaciones administrativas, contables y presupuestarias.
2. La Sanidad de la FAP deberá cumplir con las reglamentaciones que rigen sobre los establecimientos de salud.
3. Realizar los trámites pertinentes ante los organismos del Estado, a fin de exponer en el Presupuesto General Institucional, todos los ingresos de la fuente de financiamiento 30 – Recursos Propios.
4. Las unidades académicas componentes del CIAERE deberán actualizar y adecuar los manuales de organización y funciones, así como munirse de reglamentos internos, para el mejor control del alumnado y de profesores titulares y suplentes.
5. Verificar y controlar las mercaderías recepcionadas con los documentos respaldatorios exigidos, dejando registros de cualquier eventualidad que pudieran tener las mencionadas mercaderías.
6. Actualizar los saldos de los productos que se encuentran en el depósito, a fin de conocer la real y efectiva distribución de los mismos a las diferentes unidades.
7. Adecuar las instalaciones con las condiciones mínimas de higiene y salubridad para el almacenamiento de los productos cárnicos y derivados.
8. Implementar mecanismos de control apropiados para la distribución de los cupos de combustibles, donde consten los requisitos mínimos a ser llenados para el uso de los mismos.
9. Realizar los pagos en concepto de becas a los beneficiarios, sobre la base de procedimientos reglamentados y aprobados, con el objeto de llevar registros que demuestren la buena utilización de los recursos del Estado.
10. Aplicar las leyes y reglamentos que atañen al manejo documentos de respaldos a ser ingresados al sistema de contabilidad, con el objeto de evitar contabilizaciones erróneas.
11. Para la elaboración del POA, deberán utilizar criterios para la verificación del cumplimiento de los objetivos, los cuales contendrán fehacientemente unidades de medición acorde a los componentes y/o actividades.

Es nuestro informe.

Asunción, 24 de marzo de 2008



**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA**



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

**Lic. Agustín Leguizamón**  
**Auditor**

**Srta. Paola Riego**  
**Auditora**

**CP Nancy Peralta**  
**Jefa de Equipo**

**Lic. Mirian Ruíz de Coronel**  
**Supervisora**

**Abog. Jorge Luís Monges**  
**Asesor Legal**

**Lic. Benita Jara Cañiza**  
**Directora General**